TOMO XCIX — Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1930 — Núm. 7148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se declara definitiva la aceptación de un compromiso de compra al Gobierno de una cantidad de la 1.ª serie de un Empréstito de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1930.

Vista la ley de 25 de Abril próximo pasado que faculta la emisión en el exterior de un "Empréstito de Obras Públicas", en sustitución de la Deuda de Vialidad e Hidrografía a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, en dos series, una de $ 10.000.000.00 oro y la otra de $ 7.000.000.00, respectivamente, en su equivalente en dólares, autorizando para contratarlo con firmas de responsabilidad y habiéndose llegado a un acuerdo con el Banco de la República para la compra por éste de la 2.ª serie y su emisión inmediata, para lo cual dicha institución manifiesta haber arribado a su vez a un avenimiento con los mismos banqueros que han de emitir la 1.ª serie,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase definitiva la aceptación ad referéndum de la propuesta formulada por la firma Hallgarten y C.ª, de New York, que se compromete a comprar al Gobierno la cantidad de diez millones de pesos oro ($ 10.000.000.00) de la primera serie por su equivalente en dólares, de los autorizados a emitir por el artículo 1.° de la referida ley, al interés anual de 6 % y 1 % de amortización anual acumulativa, pagaderos por semestres vencidos, al tipo de noventa y cinco y dos centésimos por ciento 95.02 % de su valor nominal, sin otros gastos que los establecidos por el artículo 2.° de la propia ley.

Art. 2.° Autorízase la emisión conjunta de la 2.ª serie que el Banco de la República adquiere del Gobierno por medio de Hallgarten y C.ª y al mismo tipo ofrecido por esta casa y de acuerdo con el convenio celebrado por la misma con el Banco de la República, a cuya firma serán satisfechos también los gastos proporcionales de dicha emisión calculados a base de los convenidos para la 1.ª serie.

Art. 3.° Autorízase igualmente la celebración del contrato respectivo de empréstito y el de Agencia Financiera con arreglo a términos conocidos y aprobados por el Consejo que se insertarán en el acta de la sesión de la fecha.

Una vez firmados los contratos y legalizadas las firmas por el Escribano de Gobierno serán protocolizados en el Registro respectivo a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.° Diríjase mensaje a la Presidencia de la República solicitándole quiera impartir las instrucciones necesarias al señor Enviado Extraordinario el Ministro Plenipotenciario en Wáshington doctor Jacobo Varela Acevedo a efecto de controlar dichas emisiones y suscribir los títulos o bonos que se emitan, con un facsímil de su firma que deberá ser autenticada en forma.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Severo Valerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1930.—Número 1204|929.

Vista la gestión del señor Severo Valerio, de 52 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 13 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Severo Valerio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 204.38.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga la pensión solicitada por la señorita Violeta Lila Zás

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1930.—Número 1128|930.

Vista la gestión de la señorita Violeta Lila Zás, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del ex Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos don Bolívar Zás, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Enero de 1930, contando con 23 años, 11 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Violeta Lila Zás con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 897.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

1—Sanidad Militar—Comunicando qu e' Sargento retirado Remigio Rodrígue dejó en la caja $ 60.00 al fallecer.—Vuelva y avísese.

2—Ministerio de Hacienda — Trans cribe una resolución, por la que se li bera de derechos de Aduana la import ción de materiales de puentes para Ejército. — Pase al Estado Mayor d Ejército y comuníquese.

3—Comisión de Hacienda y Foment de la Cámara de Senadores—Solicitand ciertos informes respecto al mensaje proyecto de ley solicitando $ 300.000 pa ra efectuar reparaciones en el R. O. U "Uruguay".—Vuelva.

4—Ministerio de Hacienda — Comun ca que se ha concedido la liberación d derechos de Aduana para la importació de un carrotermo para la Sanidad Mili tar.—Comuníquese y pase a la Sanida Militar.

5—G. M. y A. Petitjean—Solicitan prorrogue el plazo para la presentació de prepuestas para la licitación de est ciones radiofaros.—Hágase saber al in teresado lo informado por la Direcció de los Servicios de Radiocomunicacione

6—Escuela Militar — Eleva la orde número 10661. — Pase al Estado Mayo del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Ele vando el parte mensual de la existenci de palomas en los Palomares Militares.—Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército.—Acom paña los antecedentes del movimiento d altas y bajas producidas en el ganado de Ejército durante el mes de Febrero pró ximo pasado.—Enterado, archívese.

9—Comisaría de Guerra — Relaciona do con la revista por Marzo último de la pensionista Benigna Corrales. — Ar chívese.

10—Intendencia General del Ejércit y la Armada — Eleva a la consideració el resultado del llamado a licitación pú blica número 40 para la adquisición de víveres para las Cantinas Militares.—Enterado, devuélvase.

11—Sumario instruído al Suboficial asimilado Miguel Angel Pastorino, de Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), acusado de la sustracción de varios efectos dentro del cuartel.—Pase al señor Fiscal Militar.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un decreto nombrando al Coronel Lucas Rodríguez, Agregado Comercial a nuestra Legación en España.—Transcríbase y archívese.

13—Banco Hipotecario del Uruguay—Comunica que ha hecho efectivo el cobro del cheque número 7110.—Enterado, archívese.

14—Jefatura de Policía de Colonia—Solicitando la reparación y canje de los efectos de armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunicando que el Teniente Coronel Pablo Roure y Perera ha sido nombrado Agregado honorario al Consulado de la República en Barcelona.—Enterado archívese.

16—Escuela Militar—Relacionado con el viaje en el R. O. U. "Uruguay" de esa escuela a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

17—Jefatura de Policía de Lavalleja—Solicitando la provisión de 150 carabinas mauser. — Vuelva al Ministerio del Interior.

18—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución haciendo una imputación a los rubros "Eventuales" de los distintos Ministerios. — Habiéndose tomado nota, archívese.

19—Ministerio del Interior — Hace otra comunicación análoga a la anterior —Habiéndose tomado nota, archívese.

20—Comisaría de Guerra — Relacionado con la revista por el mes de Marzo último de la pensionista Ventura Muela —Pase a la Jefatura de Policía da Soriano.

21—Ministerio de Relacionesc Exteriores — Comunica una invitación de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda para hacerse representar en la Conferencia Internacional sobre líneas de flotación a reunirse en Londres el 20 de Mayo próximo.—Diríjase la nota dispuesta y archívese.

22—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la providencia anterior.

23—Sanidad Militar — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y el despacho de los instrumentos de cirugía que detalla. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Nota ordenada en la providencia del asunto anotado precedentemente dirigida al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 29.40 a favor del soldado retirado Pedro Florencio González—Al Ministerio de Hacienda.

26—Jefatura de Policía de Flores — Relacionado con la revista de varios clases y tropa retirados.—Vuelva al Ministerio del Interior.

27—Comisaría de Guerra — Comunicando eliminación de la lista de "Viudas y Menores Militares" a Teodora Rovira de Medina, por fallecimiento.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Julia Gómez de Carro—Expediente de pensión. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

29—R. O. U. "Uruguay"—Memoria de su reciente viaje a Paysandú y Buenos Aires.—Enterado, devuélvase.

30—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de las fuerzas efectivas que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes.—Enterado, archívese.

31—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicitando $ 800.00 para instalar un casino de tropa. — Reténgase.

32—Escuela Militar — Eleva las órdenes números 10662 y 10663.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Juan Correa Machado — Solicita se le reincorpore a la lista de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

34—Pilar Jacinta Vega de Guastavino —Solicita pensión como viuda del Capitán Ventura Guastavino. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

35—Mann George Depots Ltd.—Solicitan que el vapor inglés "Newbury" sea inscripto en la nómina de los vapores privilegiados.—Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

36—Mann George Depots Ltd.—Solicitando que el vapor inglés "Portfield" sea inscripto en la nómina de los vapores privilegiados.—Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

37—Lorenza García, Ayudante de cocina de la Escuela Militar—Solicita se le abone el sueldo militar correspondiente a su asimilación y se le liquiden las diferencias devengadas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Zona Militar número 1 — Referente a reparaciones de la casa ocupala por esa Zona. — Informe Construcciones Militares.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación privada número 221 para la adquisición de diversos efectos con destino al R. O. U. "Uruguay".—Informe la Contaduría General de la Nación.—Se encarece su pronto despacho.

40—Manuel Francisco Olivera — Por reincorporación a la lista de premios de constancias.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Comisaría de Guerra — Comunica eliminación de la lista de "Viudas y Menores de Militares" a Baloisa Vázquez y Vega de Rasos por fallecimiento.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Sumario instruído al soldado Armando Viera del Batallón de Infantería número 10 por el delito de deserción.—Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

43—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

44—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Suboficial de la Comisaría de la 10.ª sección de Canelones al 2.° Teniente retirado Ramón Carbajal.—Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

45—Sumario instruído al soldado Rodolfo Romagueira da Rosa del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 por el delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

46—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado anteriormente.

47—Estado Mayor del Ejército—Eleva, la denuncia del Suboficial asimilado del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Miguel A. Pastorino. — Una vez terminado el sumario que se le sigue al referido Suboficial asimilado, se tomará en cuenta.

48—Estado Mayor del Ejército — Eleva una carta del mismo Suboficial asimilado a que se refiere la otra anotación.—Una vez terminado el sumario que se le sigue se tomará en cuenta.

49—Mario Machado, ex Cabo.— Expediente de retiro.—Pase a la Sanidad Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 30 de Abril de 1930.

1 y 2—Nómbrase al señor Alejandro José Buzzetti para desempeñar un cargo de portero en la Cárcel Preventiva y Correccional.

3—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar nueve uniformes para el personal de porteros del Ministerio de Instrucción Pública. El gasto que se origine se cargará a "Eventuales".

4—Desígnase al señor Orlando Cossio Varela, actual Director de la Plaza de Deportes de Nueva Palmira, para desempeñar, en idénticas condiciones el cargo de Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía.

5—Autorízase a la Dirección del Museo Histórico Nacional y Archivo General de la Nación para adquirir con destino a sus bibliotecas un Album Histórico Militar y Naval de la República Argentina, ofrecido en venta por el señor Arturo G. López. La erogación que demanda se cargará a rentas de las mismas.

6, 7 y 8—Decláranse incluídos en el plan de edificación escolar algunos excesos de gastos habidos en ese concepto y que ascienden a la suma de $ 16.709.00.

9—Acéptase la propuesta del señor Antonio Tróccoli para la ejecución de obras de reparación y pintura en el edificio central de la Universidad.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita María Ofelia Goyen.

11—Idem ídem a la señora Emilia Loedel de Aguirrezabala.

12—Idem ídem a la señorita Aurora Fondorona.

13—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer durante el trimestre Abril-Junio de corriente ejercicio la suma de $ 80.00 para atender gastos de conducción de menores, gestiones de cobro de guardadores morosos, etc., imputable al rubro "Subvención al Asilo del Buen Pastor" y de la suma de $ 30.00 para fomento de la banda de música, con cargo a "Proventos" de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional.

14—Desestímanse por lo elevado de sus precios las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela de Estación Egaña (Departamento de Soriano), quedando facultada la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

15—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras que se efectúan en el local que ocupa la escuela rural número 30 de Canelones, un corredor destinado al recreo de los alumnos en los días de lluvia.

16—Acéptase la propuesta del señor Pedro Gandolfi para el suministro y colocación de divisiones de mármol en los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares de Montevideo que al efecto se indican.

17—Concédese licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero a la pensionista vareliana doña Rosa Grolero de Vivaldo.

18—Modifícase la jubilación acordada a la señorita María Luisa Iglesias, en su carácter de maestra de instrucción primaria, estableciendo el monto anual de la misma en la suma de $ 1.929.20.

19—Acéptase la propuesta del señor Emilio Casella para las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 56 en Abra del Alférez (Departamento de Rocha).

20—Idem ídem la del señor Juan B. Mascari para las reparaciones y ampliaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 5 de la ciudad de Salto.

21—Desestímase por lo elevado de sus precios las propuestas presentadas para las obras de reparación y ampliación del local que ocupa la escuela rural número 18 de Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación.

22—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 326.52 adeudada, por trabajos extraordinarios, al contratista de las obras de la escuela de 2.o grado número 2 de Melo (Cerro Largo).

23—Acéptase la propuesta del señor Juan Bernasconi para las obras de construcción de la escuela rural número 8 de Salto.

24—Idem ídem la del señor José S. Meir para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 48 de Paysandú.

25—Autorízase a la Direción de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación de las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 45 de Costa de las Flores (Maldonado).

26—Dispónese la liquidación de la suma de $ 76.66 adeudada en concepto de diferencia de sueldos al doctor Gonzalo Gaceres.

27—Declárase jubilada escolar a doña Anita Piccininno de Nipoli, Ayudante de la escuela de 1.er grado número 4 del Departamento de Florida.

28—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 15.00, importe de publicaciones llamando a licitación para las obras del edificio de la escuela de Egaña (Departamento de Soriano).

29—Declárase jubilada a la Directora de la escuela rural número 28 de Rivera Margarita Nicolini.

30—Mensaje a la Presidencia de la República expresándole que el Consejo Nacional aprueba el acuerdo celebrado para designar al doctor Mario Falcao Espalter delegado honorario del Uruguay al III Congreso Internacional de Historia y Geografía Hispano Americana que se realizará en Sevilla en el mes de Mayo próximo.

31—Concédese personería jurídica a la "Asociación Obrera" de Cerro Largo.

32—Se remite a la Contaduría General de la Nación, para el control de las cuentas respectivas, la relación de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Febrero próximo pasado.

33—Mensaje a la Presidencia de la República expresando que el Consejo Nacional no tiene observación que formular a los proyectos de decretos, aprobando el uno, la reglamentación concertada entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para la ejecución de la obra de intercambio espiritual dispuesta por el artículo 2.o, inciso A) de la Convención suscripta entre el Uruguay y el Brasil el 16 de Febrero de 1928, y disponiendo el otro la forma en que se instituye el patrimonio a que la citada Convención se refiere.

34—Acéptase la propuesta del señor José Bauer para las reparaciones del local ocupado por la escuela rural número 31 de Coronado (Artigas).

35—Acéptase la propuesta de los señores Juan B. Mascari y Compañía para la construcción del edificio de la escuela rural número 9 de Chacras de Constitución (Salto).

37—Acéptase la propuesta del señor Domingo Migliarina para la ejecución de reparaciones proyectadas en el local de la escuela rural número 1 de Los Tapes (Departamento de Durazno).

38—Acéptase la propuesta de los señores Cavarone y Doti para la ejecución de obras de reparaciones y pintura del local que ocupa la escuela rural número 23 de Soriano.

39—Idem ídem del señor José Guarti para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio que ocupa la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú.

40—Idem ídem la del señor Leonardo Lesci Viera para las obras de reparaciones de la escuela rural número 60 de San Pedro (Departamento de Colonia).

41—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 400.00, importe de gastos de inspección de las obras del edificio de la escuela rural número 32 de Florida y para el pago de sueldos del Sobrestante de la misma.

42 y 43—Acéptase la propuesta de los señores Isola y Armas para las obras de reparaciones de la escuela rural número 37 de Piriápolis (Departamento de Maldonado).

44—Modifícase la cédula de jubilación escolar de doña Julia Gadea, fijando el monto que debe percibir anualmente en tal cnocepto, en la suma de $ 1.366.00.

45—Se resuelve adquirir de los señores Alcides Vallarino y don Ricardo Barrandeguy los edificios de su propiedad que ocupan actualmente las escuelas de 2.o grado números 42 y 92, respectivamente, de la Capital.

46—Acéptase la propuesta del señor Albino Zechi para las ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela rural número 41 de Poblado del Sauce (Departamento de Lavalleja).

47 y 48—Acéptase la propuesta de los señores Angel y Juan Bolsi para las obras de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 8 de Achar (Departamento de Tacuarembó).

49—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que destina la cantidad de $ 360.00 anuales, a tomarse de Rentas Generales, a fin de subvencionar a la Biblioteca Popular "Felicia Banat" de la ciudad de Rocha.

50—Se dispone el pago de los ejemplares V y VI tomos de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

51—Prorrógase por seis meses la licencia concedida al Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Víctor Stewart.

Duplicado de carta de ciudadanía expedido por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Abril de 1930.

Eliseo Rodríguez, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Día 8 de Mayo de 1930

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 482, 483, 484 y 485 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 34 de la Compañía Platense de Electricidad Simens S. A. sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Vicente Pomatta.

—A la Dirección de Pesas y Medidas —Pasa a informe la cuenta que le adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay por los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con la inspección realizada en una caldera instalada en la fábrica de productos de Saba Hermanos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de los señores Herrán, Decia y Muller sobre franquicias aduaneras.

—Al "Diario Oficial" — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Angel Bértola [illegible].

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes que se detallan sobre franquicias aduaneras: números 193, Compañía Swift de Montevideo; 5, Pellistre Harnat y Compañía; 1, Figueroa y Compañía; 26, Fábrica Nacional de Papel; 1, Klesselki y Tauber; 74, Frigorífico Artigas; 51, Compañía de Materiales de Construcción; 66, Francisco Piria; 16, Slowar y Compañía; 2, Jorge Seré Ibarra; 1, José Raimondi y Compañía y 3, Luis Visconti.

—Oficina de Patentes de Invención— Pasa a informe la solicitud del señor Carlos M. Algorta pidiendo que una vez sancionada la ley de la materia se le acuer-

de privilegio industrial para la fabricación de planchones de paja destinados a la construcción de habitaciones y galpones.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela — Pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda ese instituto por los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasan a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor José I. Vázquez a favor del periódico "La Prensa" de Artigas por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de la Empresa Periodística Uruguaya, Editora del "Imparcial" sobre franquicias aduaneras.

—Al Observatorio Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señora Irma Laura L. de Corradi.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Arijón, Moll y Compañía pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas a las cápsulas gelatinosas que utilizan como envase de productos preparados para su fábrica para usos veterinarios.

—A la Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias — Pasa a informe el escrito de los señores Adamo, Brogioni y Juan Brijchey pidiendo datos sobre las condiciones en que en el Uruguay se adjudican tierras para colonizar.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Antonio Montaner.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con la inspección realizada en una caldera instalada en el Hospital Pereira-Rossell.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda (2). Ramón Elhordoy. Daniel V. Reinante contra Cándido Barriola. Daniel V. Reinante contra Gregorio Ramírez. Daniel V. Reinante contra Bartolo Brunasso. Sucesión Josefa Fernández de Vázquez. Testamentaría Casilda Silveira de Diago. Rosa Rocha contra la sucesión de Luis Carbonell. Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga. José Rossa y Compañía contra la sucesión Julia Barreto de Rivero. Sucesión Jesús María Duque Saavedra. Sucesión Serafina Silvera de Fernández. María Elena Cabrera. Sucesión José García Castro. Sucesión Daniel Greco. Sucesión Juana Bardallo de Otero. Sucesión Enrique E. Stewart. Sucesión Mercedes Turunday de Lombám. Sucesión María Teresa Tassistro de Ottonello. José Agrello contra Pedro M. Ciganda. Sucesión María Consiglieri de Devoto y otra. María Dolores Juana Bech de Scheitler. Dolores Juliana Elorza de Fontans. María Sierra. Prosperina Santa Marta de Aguirre. Guido Pogio y otros contra el Instituto Mascimbene. Movimiento administrativo. Testamentaría Julia Barreto de Rivero. Raúl Capeans. Antonio Maeso contra Antonio Julio Botta. Sucesión Angela Peratto de Campanella. Testamentaría Eleuterio Murias. Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi. Sucesión Luis Silva. Sucesión Hipólito Tournier. Sucesiones Rosa Rodríguez Outerelo y María Benita Rodríguez Outerelo. Sucesión Elías Casalás. Sucesiones Nicolás Rivero y Laureana Insermina Díaz de Rivero. Sucesión Francisco Fortunato. Sucesión Juan Carranza. Sucesión Augusto Silverio Cazeaux Dasquez.

Interlocutorias — Jacinta Emilia Olivera, Anselma Abad de Mana.

Definitivas — Francisco Sendra, por su hijo menor Tierra Libre Sendra, contra G. Sachs y Cía. Sucesión Andrés Dondero. Sucesión Angela Fraquelli de Fraquelli. Ignacia Méndez de Fernández Chaves. Cándida Gutiérrez de Sotia. Sucesión Luis Fígoli. María Cornú de Seré, por su hijo menor y otra. Suc. Heráclio Zipitría. Sucesión Luisa Adorno de Capra. Sucesión César Colombatto. Sucesión José Montes. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 7 de Mayo de 1930

Trámite — Cirilo Plada contra Adam Pieri. Banco de Crédito contra Félix Boix y Ovidio Ortiz. Severino Martínez contra Domingo Zambra y H. Colombo Herosa. Pastori y Cía., contra Juan Príncipe. Oscar Marfetán contra Julio Musauer. Viuda de Grau y Porxas, quiebra, calificación. Ernesto Fraga, quiebra. Banco Francés e Italiano para la América del Sur, contra Miguel C. Gabor y otro. José Segade contra Antonio Cajarville. Francisco Salaverría contra Lisardo R. González. Banco de Crédito contra Dalmiro Ginzo. Banco de Crédito contra Manuel Q. Varela y otro. Banco de Crédito contra Eulogio Segarra y otros. Emilio Paysé contra Carlos A. Díaz y Fernández y Cía. y otros. Manuel Regueira contra Cristaldo Luzardo. Rolando y Kusner contra Isaak Itman. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Miguel M. Aguirre. Alberto Vázquez contra Clotildo Antonio Cajarville. Ottino y Ponciolo, matrícula. Domingo Zambra contra Anunciato Meringolo y otros. Frugoni Hnos. contra Pedro Isauro Fernández. Dionisio A. Dapelo, quiebra. Faggioni y Cía. contra José Tardáguila. León Arditi contra Sasson Freres. Juan P. Panizzi contra Adrián Basilio. Sarasola y Roura contra Antúnez Maciel Miranda. Ambrosio Giz Gómez en autos Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra, rehabilitación.

Oneto, Vignale y Cía., matrícula. Eugenio Danré y Cía., varias medidas. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9143. Genaro Castillo, título de Corredor y Rematador. Eduardo Sburlati, concordato judicial. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, modificación de estatutos. Sociedad Anónima Agropecuaria Las Maravillas. Inscripción de estatutos y matrícula de comerciantes. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79907. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, modificación de estatutos.

Interlocutorias — Leopoldo J. Tossi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108.103. Facundo Pérez contra Juan P. Esponda. Rodolfo Baz contra Estanislao Santos G. Brodín y Cía., quiebra, calificación.

Definitiva — Marcelino Pérez, quiebra, calificación.

Providencias reservadas: 6. Oficios: 18. Ordenes: 4. Libros rubricados: 24. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 de Abril de 1930

Trámite — Elías Hofstadter con Bernardo Frank. Pedro Hiriart e Hijo con Américo Iralde. Hijos de Carlos Ameglio con Bernardina Taboada. Francisco B. Helguera con Joaquín S. Barros. Hofstadter Samanski y Compañía con Dalmiro Carrera. Puppo y Compañía con Steneri Hermanos. R. Carli y Compañía con Luis Sanguinetti. F. Rotzell y Compañía con Romeo Vallarino. Pedro I. Legum con Susana Silva Goodal. G. Alonso Cordero y Compañía con Lorenzo Punzó. Enrique Real de Azúa con H. Sagreda. Ipata y Compañía con Oscar D'Oliveira. Shell Mex Uruguay Limited con Pecoste y Facello Hermanos. Shell Mex Uruguay Limited con Emilio Mañé. Leonor Dalel Neffa de Basil con Ayoub Apud. Beretta Fratelli y Compañía, incidente sobre obligación del liquidador. Jusid y Puyesky con Simón Teguer. León Senatore con Héctor León y José León Durán. Castellanos y Rabinovich con Pedro A. Cabrera. Angel Pato Seijas con Vicente Paganini Rossi. Juan Campodórico e Hijos, quiebra. Puig y Compañía con Ernesto R. Monteiro. Camilo Corbo con Miguel o Rafael Picerno. Juan Iglesias Murás y Compañía, concordato. Trifón Lolodice, quiebra. Travieso, Lestido y Compañía con Lauro Rodríguez Vera. Isaías Machado con Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre. René A. Laborde con Pascual Bagnulo. G. Alonso Cordero y Compañía con Antonio Laguardia. Hijos de A. Galiana y Compañía con José Laurino. Banco de Crédito con Haroldo Pí y otro. La Caja Obrera con J. Mariño y otros. D. Martino y Compañía con Fidelino Rodríguez. Nogara y Salvadores con Eloy da Silva. Banco de Crédito con Pedro A. Cabrera. Carlos José Klingender, Corredor y Rematador. Peyrolou y Falco, matrícula. Banco Italiano con R. Guerra y otro. Banco Italo Belga con Viuda de Rovella e Hijos. Podestá y Compañía con Berthou y Quitadano. Banco de Crédito con María G. de Rossi y otro. Nery Aliano, quiebra. Marcial Toupet y Compañía con Arón Cohen. Felipa Fernández de Morán con Ovidio Ortiz. Banco de Cobranzas con S. C. C. Juan Campodónico e Hijos. Storace Hermanos con G. Fernández. José Fusco, Corredor y Rematador. Figueira, Cánepa y Compañía, matrícula. Manuel Pellicer con C. F. Quattordio. Hijos de B. Rizzardini con Antonio Trigo Sobrino. Francisco B. Helguera con Román Perrone. Martín Hughes con Vicente B. Antuña. Antonio Loureiro, quiebra. Benjamina Cosentino con Lauro Rodríguez Vera, incidente Skanrovski. Banco de Crédito con Arturo Fraga y otro. Danrée y Compañía con Melchor Maurente y otra. Juan Shaw con Faustino Laguarda. Banco Mercantil con Pablo D. Santurio y otro. Empresa Wayss y Freytag con Arístides Dellepiane. Vicente Curci con Alfredo S. Puyol. Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Definitivas — Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora con Risso y Compañía, tercería de Jesús López y A. Amengual.

Reservadas — Cuatro providencias — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



... ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Haity, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Zaballa y Zavala Muniz.
Total: 61.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Pedragosa Sierra.
Total: 3.
Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Bellán, De Mula, Fernández Ríos, Forteza, Fusco, Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Patrón, Ros, Salgado, Salguero y Ximéntez.
Total: 17.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez Maciel, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Galarza, Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Irisarri, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Romero, Rossi, Ruiz, Santos, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Vecino, Vidal y Viera.
Total: 42.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, solicita licencia para faltar a las sesiones de los meses de Mayo, Junio y Julio.
—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante don Mariano García Selgas, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para tener derecho a reclamar o a seguir percibiendo jubilación o pensión, cualquiera sea su monto o la ley que la rija, el interesado deberá acreditar que no posee capital líquido propio superior a $ 50.000, ni rentas, cualquiera sea su origen superiores en conjunto a pesos 3.000 anuales.
Tratándose de cargos hasta de Auxiliar 1.o de oficina, personal de servicio, tropa o clases del Ejército y la Armada, guardias civiles o clases de la policía, jornaleros y demás de categoría similar, se tendrá por hecha aquella justificación, salvo prueba en contrario.
El interesado deberá presentar, con su firma, el formulario correspondiente, haciendo la declaración del caso y ofreciendo la prueba, cuya ampliación podrá ser decretada de oficio requiriéndose certificaciones o testimonios determinados.
Comprobada la falsedad de aquella declaración, se impondrá multa de quinientos a dos mil pesos.
Vencido el término legal (artículo 9.o) sin que el interesado se presente a los efectos de los incisos 1.o y 3.o, se presumirá que reconoce su falta de derecho. Presentado ulteriormente, el interesado no podrá reclamar suma alguna desde el vencimiento del plazo hasta la fecha de su presentación.
Art. 2.o Desde la promulgación de la presente ley no se acordará jubilación alguna superior a $ 4.200 anuales, ni pensión superior a $ 3.600. Las que excedie-
sión superior a $ 3.600. Las que excedie-

rán conforme a las leyes que la rigen, se reducirá a ese límite.

En las jubilaciones y pensiones ya acordadas, el excedente sufrirá mes a mes un descuento que se hará progresivo en forma de reducirlas a ese límite en el término de seis meses contando desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Entiéndese por "monto nominal" de la jubilación o pensión, el que resulte de la ley respectiva dentro de la limitación del artículo 2.o de la presente: y por "monto efectivo" el que, sobre la base del monto "nominal", se determine según las circunstancias previstas en los artículos siguientes, cuya justificación será de cargo del interesado. El monto "nominal" será fijo en cada caso; el monto "efectivo" podrá ser variable conforme a los cambios que se operen en la situación del beneficiado.

Art. 4.o Para servirse como monto efectivo y monto nominal de la jubilación, el beneficiario deberá acreditar los siguientes extremos:

1.o 30 años de servicio.

2.o 60 años de edad.

3.o Tener a su exclusivo cargo, por lo menos tres personas de las indicadas en al artículo 8.o. Este extremo no será necesario si la jubilación no excede de $ 1.440 anuales.

Art. 5.o No acreditándose los extremos del artículo anterior, se determinará el monto efectivo haciendo al nominal los siguientes descuentos:

A) 1 % por cada año que faltare para los 30 de servicios.

B) 1 % por cada año que faltare para los 60 de edad.

Este descuento irá decreciendo año a año hasta eliminarse cuando el interesado cumpla la edad requerida.

C) 5 % por cada persona menos de tres que el beneficiario tuviere a su cargo. Este descuento se aplicará sobre el excedente de $ 1.440 anuales, duplicándose en caso de que la jubilación excediera de $ 2.440.

Art. 6.o Tratándose de pensiones, sobre lo que excediere de $ 1.440, si son legales, o de $ 1.200 anuales si son graciables se aplicará un descuento de 10 % por cada persona menos de tres que constituyan el número de los beneficiarios.

Art. 7.o Si entre los beneficiarios de una pensión legal o graciable hubiere alguno con capital no inferior a $ 20.000 o con rentas de $ 10.000, respectivamente, o con rentas, cualquiera sea su origen, de monto no inferior a $ 600 anuales, su cuota parte en la pensión se reducirá a la mitad, y si el capital fuere superior a $ 50.000 o las rentas a $ 3.000 anuales, no tendrá derecho alguno a su cuota parte.

Lo que el beneficiario con capital o rentas dejare de percibir se destribuirá entre los demás, y, pasando de $ 1.440 el monto de la pensión, si es legal, o de $ 1.200 si es graciable, se aplicará el artículo anterior eliminándose a aquél del número de los beneficiarios.

Art. 8.o A los efectos del artículo 4.o y salvo prueba en contrario, se considerará que se hallan a cargo exclusivo del beneficiario:

A) El cónyuge, si es mujer, en todos los casos, si es varón, si tiene 50 años de edad o se halla impedido para el trabajo, sin capital superior a $ 10.000 o rentas, jubilación o pensión superiores en conjunto a $ 600 anuales.

B) Las hijas solteras, viudas o divorciadas, que vivan con el beneficiario o se hallen a su costa en algún establecimiento de enseñanza o de salud y que no sean, a su vez, titulares de rentas, jubilación o pensión superiores en conjunto a $ 360 anuales y no tengan capital propio superior a $ 6.000.

C) Los hijos varones solteros y menores de 21 años o mayores impedidos para el trabajo, que se encuentren en las condiciones del apartado anterior.

D) Los nietos cuyo padre hubiere fallecido o se hallare impedido para el trabajo, sin que éste ni la madre tengan capital o rentas conforme al apartado B), y siempre que aquéllos se encuentren en la situación prevista por los apartados B) y C).

E) Los ascendientes que se hallen en las condiciones del apartado B).

F) Los hijos adoptivos y padres adoptantes a contar desde el quinto año siguiente a la fecha de la adopción, y siempre que se encuentren en las condiciones que para los descendientes o ascendientes establecen los apartados anteriores.

G) Las hermanas mujeres, conforme al apartado B), y los hermanos varones conforme al apartado C), que carezcan de parientes en línea recta con medios de fortuna, lo mismo que los sobrinos huérfanos que el beneficiario hubiere recogido.

Art. 9.o La declaración a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o, deberá presentarse, a más tardar, al requerirse el pago de la segunda mensualidad siguiente a la promulgación de esta ley, y, en su defecto, se suspenderá el servicio de la jubilación o pensión desde la tercera mensualidad inclusive, de acuerdo con el inciso 5.o del mismo artículo.

Tratándose de pensión concedida a varias personas, la declaración conforme al artículo 7.o, se podrá hacer dentro de los plazos que se enuncien en el artículo siguiente; pero si hubiere lugar a descuentos, su aplicación se hará desde la promulgación de esta ley distribuyéndose los atrasados en las seis mensualidades siguientes.

Cuando se compruebe que se ha continuado percibiendo indebidamente una jubilación o pensión o una cuota parte de pensión, la resolución firme respectiva dará título ejecutivo bastante para reclamar judicialmente su devolución con la multa correspondiente y las costas y los costos del juicio.

Si se tratare de jubilación o pensión a otorgarse y la resolución denegatoria se fundare en la situación de fortuna del solicitante, ella, una vez, ejecutoriada dará título ejecutivo para reclamar judicialmente la multa, con costas y costos.

Art. 10. A efecto de que los beneficiarios denuncien sus respectivas situaciones a la Caja que corresponda o al Ministerio de Hacienda en su caso, una vez hecha en tiempo la que preceptúa el primer inciso del artículo anterior, señalándose los siguientes plazos, que se contarán desde la reglamentación de esta ley por el Poder Ejecutivo:

A) Tratándose de jubilación o pensión cuyo monto sea superior a $ 2.400 anuales, sesenta días.

B) De monto superior a $ 1.800 hasta $ 2.400, ciento veinte días.

C) Superior a $ 1.200 hasta $ 1.800, doscientos cuarenta días.

D) Para las demás, trescientos sesenta días.

Con la primera mensualidad que se sirva después de promulgada esta ley se entregará, bajo recibo, un ejemplar impreso de la misma y los formularios correspondientes para la declaración a que se refiere el artículo 9.º, y con la primera que se sirva después de reglamentada se entregará en igual forma un folleto conteniendo esta ley y su reglamentación, y un juego de formularios con las enunciaciones pertinentes, para que los interesados cumplan con los requisitos respectivos.

Art. 11. Los descuentos cuya aplicación resulte de la documentación contenida en los expedientes, relativos a la edad y a los años de servicios, se harán de oficio: desde la primera mensualidad, tratándose de jubilaciones nuevas, desde la tercera, inclusive, que se sirva después de promulgada esta ley, tratándose de jubilaciones acordadas con anterioridad.

En igual forma se procederá con las pensiones para el descuento relacionado con el número de beneficiarios (artículo 6.º).

Los demás descuentos se harán a contar desde la tercera mensualidad, inclusive, que se sirva después de vencido el plazo respectivo del artículo anterior. No presentándose el interesado dentro del plazo que le corresponda, se le retendrá como multa. El 5 o|o de sus respectivas asignaciones, sin perjuicio de hacerse, luego, los descuentos que procedan desde la mensualidad indicada al beneficio de este inciso, atrasos que se distribuirán en las seis mensualidades siguientes.

Art. 12. Los ulteriores cambios de situación que pueden determinar disminución del monto efectivo, deberán denunciarse por los interesados dentro de los sesenta días de producidos, multándose cada mes de demora con el 5 o|o de lo percibido indebidamente, que tendrán que reintegrar.

La presente disposición se aplicará, también, cuando se adquieran bienes o rentas cuyo monto determine la pérdida total o parcial de la jubilación o pensión.

Art. 13. Los cambios de situación determinantes de aumento en el monto efectivo, podrán invocarse en cualquier tiempo y, comprobados, surtirán efecto desde la fecha de la presentación de la prueba.

Del mismo modo se procederá cuando el interesado justifique que por enfermedad propia o de algunas de las personas a su cargo (artículo 8.º por malos negocios o por cualquiera causa de fuerza mayor se hubiera reducido su capital o mermado definitivamente sus rentas, en forma de no alcanzar el 70 o|o de los límites establecidos por esta ley.

Art. 14. Excepto en las situaciones previstas por los artículos 1.º y 7.º, esta ley no afectará a los titulares de jubilación que no exceda de $ 60 mensuales, ni de pensión que no exceda de pesos 50, ni de parte que no exceda de pesos 40 en las pensiones con varios beneficiarios. Los descuentos que puedan corresponder en las de monto mayor se aplicarán sobre todo él, pero dejando siempre libres esas cantidades.

Art. 15. Las actuaciones a que de lugar la presente ley podrán cometerse en todo o en parte por las Cajas o el Ministerio de Hacienda, Directores de Impuesto, Administradores de Rentas, los Fiscales de Hacienda y Agentes Fiscales están especialmente obligados a denunciar, ante la institución que corresponda, las infracciones a los artículos 1.º y 7.º que llegaren a su conocimiento. A tales efectos, las Cajas publicarán anualmente la nómina de sus beneficiarios, con los domicilios respectivos.

Art. 17. Las sumas que se economicen con la aplicación de esta ley se harán constar en las memorias anuales de las respectivas instituciones.

Art. 18 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1930.

M. García Selgas, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para hacer viable la reforma del régimen actual de jubilaciones y pensiones, reclamada por la opinión pública, hay que encararla con criterio práctico y con cierta moderación, sin perder de vista que las situaciones creadas al amparo de disposiciones legales, si bien pueden modificarse dentro de un límite razonable, no deben considerarse como absolutamente ilegítimas, ni con espíritu de máxima severidad, que resultaría por lo menos injusto.

Por lo demás, la tarea es harto enojosa. Así como es fácil enunciar principios abstractos, es sumamente difícil aplicarlos con equidad al articular una ley: de ahí que aquellos aparezcan vulgarizados, sin que, sin embargo, se haya hecho, hasta ahora, ninguna tentativa seria y con arreglo a un plan metódico, para darles realización. El escollo mayor consiste en la fatal arbitrariedad de las soluciones: arbitrariedad en el sentido de que, a falta de reglas científicas que ofrezcan base para la reforma, hay que crear normas empíricas, artificiales, cuya retroactividad se mirará, sin duda, por los interesados como un despojo.

A nadie se le oculta que el régimen existente es demasiado liberal; todos convienen en que la reacción se impone, y cualquiera que haya reflexionado sobre el punto que aquel efecto retroactivo es indispensable, sino por razones de orden moral, que por sí solas serían bastantes, por razones de orden financiero, evidentes y decisivas, pudiéndose afirmar que, en último análisis, el propio interés del conjunto de afiliados a las Cajas obliga a decidirse por medidas heroicas, puesto que el auxilio de Rentas Generales, aportado una y otra vez sin conjurar el peligro de crisis que amenaza a esas instituciones, no podrá seguir prodigándose indefinidamente sin grave riesgo de comprometer la estabilidad financiera de la Nación.

Pero no sería prudente ir, y menos de golpe, al otro extremo, transformándose por completo las distintas situaciones particulares y sin admitir, a su respecto, cierto margen de tolerancia. A este concepto responde el proyecto, ni demasiado radical ni demasiado tímido, conciliatorio del interés general y de los intereses individuales.

Se fija, en él, un límite máximo para las jubilaciones ($ 350), y un límite máximo, poco menos que aquél para las pensiones ($ 300); se niega derecho a reclamarlas o a continuar percibiéndolas, a quienes no las necesiten en absoluto por tener recursos — capital o rentas — suficientes para vivir con holgura; se establecen descuentos para las jubilaciones obtenidas con menos de treinta años de servicios y con menos de sesenta años de edad; se imponen otros descuentos, cuando la jubilación pasa de cierta cantidad y el beneficiario tiene menos de tres personas a su exclusivo cargo, y cuando la pensión pasa de cierta cantidad y son menos de tres los beneficiarios; y se admite, por último, que el monto efectivo a servirse, dentro siempre, del respectivo monto nominal fijo, se modifique ulteriormente, aumentando o disminuyendo, según los cambios que se operen en las situaciones de los interesados, y hasta se admite la pérdida, como también la readquisición, del derecho a jubilación o a pensión, cuando los beneficiarios adquieran bienes o rentas de determinada entidad o cuando, habiéndolos tenido, lleguen a perderlos por causas atendibles.

Tal es la economía general del proyecto, en cuanto a limitaciones; que debe agregarse que él no afecta ni a las jubilaciones que no excedan de setecientos veinte pesos anuales, ni a las pensiones con un solo titular que no excedan de seiscientos pesos ni cuando son varios los titulares de pensión, las cuotas partes que no excedan de cuatrocientos ochenta pesos. Podrán ser, ellas, las más numerosas, pero su exigüidad justifica, por motivos de equidad, y hasta de humanidad, el tratamiento que se aplica: hasta esos límites no puede llegar el rigor de la ley.

Cumple reconocer que, en cuanto a la efectividad de su aplicación, no todas las prescripciones serán igualmente eficaces. Los descuentos por falta de años de servicios y de edad en las jubilaciones, y los determinados por el número de beneficiarios de pensión, son de aplicación fácil y segura; en cuanto a los que se relacionan con el número de personas que el jubilado tiene a su cargo (casos previstos con gran amplitud), habrá algunas dificultades pero no insalvables ni mucho menos. No ocurrirá lo mismo; desgraciadamente, con las restricciones determinadas por la situación de fortuna de los interesados, pues en estos casos habrá que estar, prácticamente, a las informaciones que suministren los propios interesados, ya que no puede pensarse en autorizar pesquisas sobre asuntos de orden privado, medios que siempre resultarían de aplicación odiosa, y ocasionados, a su vez, a posibles persecuciones y abusos, aunque sólo respondieran a exceso de celo.

Sin embargo, esas restricciones no serán completamente platónicas, porque, establecido el principio legal y obligando a los interesados a denunciar su situación y a proporcionar sobre ella la situación correspondiente, cabe esperar que, por lo menos, se eliminarán los casos más irritantes y abusivos; por lo demás, muchos de ellos son notorios, y habrá que confiar algo también, en que la buena fe de los interesados les impedirá reclamar lo que, según la ley, no les pertenece.

Aventurado sería adelantar cifras, siquiera sea aproximativas, calculando lo que este proyecto, convertido en ley reducirá el cuantum global de los servicios de jubilaciones y pensiones; pero esa reducción será, fuera de duda, considerable, acaso suficiente para encarar con tranquilidad el porvenir de las distintas cajas. El resultado por más modesto que fuere, compensará con creces el trabajo de revisión total, de cada jubilación o pensión, que la ley proyectada impone, y para cuya realización sin mayores apremios se han establecido plazos escalonados en razón inversa con el monto respectivo, a fin de que los beneficiados dispongan de un período de adaptación a su nueva situación legal, período que se hace más largo a medida que las jubilaciones o pensiones son de monto más modesto.

Solo resta agregar que con este proyecto de ley, que comprende todas las cajas existentes y a sus actuales afiliados, se procura, a la vez, facilitar la resolución del magno asunto de las jubilaciones generales, permitiendo que el concurso del Estado se aporte con mayor largueza si se hace innecesaria o se reduce al mínimo su concurrencia al mantenimiento de aquellas otras instituciones.

Montevideo, Abril de 1930.

M. García Selgas, Representante por Canelones".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Los procesados o condenados por delitos cometidos antes del 19 de Abril de 1930, podrán invocar la celebración del Centenario para acogerse a los beneficios de la presente ley, siendo de su cargo el justificar que se hallan en alguno de los casos por ella previstos.

Art. 2.o Considérase eximente la circunstancia de tener menos de dieciséis años el delincuente primario, quien permanecerá, no obstante bajo la guarda del Patronato de Menores, aunque no en calidad de procesado o condenado.

Art. 3.o Declárase de aplicación preceptiva las leyes de 25 de Enero de 1916 sobre libertad condicional y de 30 de Enero de 1918 sobre suspensión condicional de pena.

Art. 4.o Declárase definitivas las sentencias absolutorias, las de sobreseimiento y las que dan por compurgado el delito con la detención sufrida, que no hubieren sido revocadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o En los procesos en trámite, en estado de sumario o plenario y en cualquier momento en que el Juez estime que el procesado se halla dentro de la situación prevista por la ley de 30 de Enero de 1918 y que tiene a su favor por lo menos dos de las circunstancias atenuantes que el Código Penal admite, se decretará la clausura provisoria de los procedimientos, quedando el procesado sujeto al régimen establecido por dicha ley.

Art. 6.o Redúcense en un tercio, tratándose de delincuentes primarios, los términos prescriptivos de los delitos, señalados en el Código Penal.

Art. 7.o Por cada día feriado en conmemoración patriótica que haya o se decrete durante el año 1930, se computarán diez de detención en toda liquidación de pena.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1930.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que cabe bien, dentro de los actos conmemorativos del Centenario, la sanción de una ley de emergencia, amplia y generosa, que atempere, en cuanto sea compatible con la defensa social, la aplicación de las leyes penales en vigor.

Sabido es que la ciega severidad del Código, cuya reforma se impone perentoriamente para adaptarlo a las doctrinas modernas, más científicas y humanas, se halla apenas atenuadas por leyes, como la de 25 de Enero de 1916 sobre libertad condicional y la de 30 de Enero de 1918 sobre suspensión condicional de pena, que, en la práctica, por su carácter de aplicación facultativa, no han llenado, ni con mucho, la finalidad que seguramente se persiguió al dictarlas: de ahí que nosotros propongamos su aplicación preceptiva, temperamento que, atendidas las condiciones que ellas requieren en cada caso, no podrá, sin duda, considerarse como excesivamente liberal. Y, dentro de ese criterio, nos ha parecido lógico que puedan acogerse a la segunda de dichas leyes, anticipándoseles su benignidad, los procesados, no condenados aún, cuyas causas y por las circunstancias atenuantes que concurran, permitan al Juez apre-

ciar prima facie que se hallan en la situación requerida.

Por las restantes disposiciones ampliamos hasta los dieciséis años la edad eximente de pena para los delincuentes primarios; rebajamos en un tercio los plazos prescriptivos de los delitos, y hacemos computar por diez días de detención cada uno de los feriados históricos del presente año. También asignamos carácter definitivo a las sentencias absolutorias que no se hubieran revocado antes del 1º de Abril.

Ningún momento más propicio que éste, en que el país entero sin distinción de clases, se apresta a conmemorar su primer Centenario, para que la sociedad agraviada se muestre clemente con los desdichados que, por obra de factores diversos y no por la innata perverción moral, se han puesto fuera de la ley, y consienta en abreviar los términos para reintegrarlos al calor del hogar.

Por el sentimiento que lo dicta y por el hecho que lo determina, el gesto magnánimo habrá de obtener, más que el rigor del Código y de los reglamentos carcelarios, efectos de regeneración y ejemplaridad tal vez definitivas. De todos modos, y como quiera que aquellos no constituyen un peligro social (y si excepcionalmente lo constituyesen se evitaría con la vigilancia correspondiente) siempre se justificaría la ley que proponemos en el sentido de contemplar la situación de espíritu de tantas madres, esposas e hijos, esos sí, exentos de toda culpabilidad, víctimas inocentes de faltas agenas.

Como consideración final podría agregarse que restaría dignidad a la celebración del Centenario el hecho de mantener a todo trance el hacinamiento de aquellos infelices en los penales, alvidando que la Constitución del año 30 establecía, como establece la actual que "en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los procesados y penados".

Montevideo, Abril de 1930.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones".

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pedragosa Sierra.

(Se votá. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

5

Se entra al orden del día, que lo constituye la contratación de un empréstito para obras públicas e hidrografía.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Quijano, que no se halla presente. A continuación se halla anotado el señor Diputado Fusco, que tampoco está en Sala. Tiene la palabra, en consecuencia, el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Creo que antes de ocuparme concretamente del empréstito y sus consecuencias, es necesario hacer un breve análisis de la situación internacional.

El capitalismo atraviesa actualmente por un período de aguda crisis. Como ya tuve oportunidad de decirlo durante la discusión del proyecto de salario mínimo, esta crisis del capitalismo se diferencia profundamente de las otras crisis. Podemos decir, sin temor de equivocarnos, que ésta es la crisis final del capitalismo.

¿Qué determina esta situación del capitalismo internacional, que, indudablemente, va a perecer en el correr de un corto período de tiempo? ... Por un lado nosotros podemos comprobar que mientras el capitalismo se encuentra preso de una aguda crisis, en Rusia—un país que representa la sexta parte de la tierra y ciento cincuenta millones de habitantes—el socialismo se va construyendo cada vez con más éxito.

El triunfo de la revolución en Rusia significó la pérdida de uno de los más importantes mercados del mundo para el imperialismo. Un país que representa la sexta parte de la tierra y ciento cincuenta millones de habitantes escapó al control del imperialismo. Pero no solamente al imperialismo se le creó una terrible situación con la pérdida del control del mercado ruso, sino que esa situación se ha tornado más grave para el capitalismo en virtud de que Rusia, con la revolución proletaria triunfante en su interior, se ha convertido en el puntal más sólido de la lucha contra el imperialismo. Todos los pueblos oprimidos han tomado ejemplo de Rusia y se rebelan o intentan rebelarse contra la opresión del imperialismo.

En los últimos años nosotros hemos visto que Rusia edifica el socialismo de acuerdo con el plan quinquenal. El plan quinquenal, que representa el desarrollo portentoso de la industria de acuerdo a un plan, y la colectivización de la producción en los campos, nos ha mostrado toda la fuerza inmensa que tiene el proletariado. El plan quinquenal se cumple sobrepasando los cálculos más optimistas. El aumento de producción calculado en un 23 o|o, es actualmente del 50 o|o. La industria pesada aumentó el 60 o|o en vez del 23 o|o calculado. La construcción de máquinas alcanzó un aumento del 91 o|o en vez del 21 o|o calculado.

La colectivización del campo, que se consideraba completamente difícil, se lleva a un ritmo cuyo desarrollo es portentoso, tanto que a veces hay que frenarlo para imponerlo con mayor éxito.

Quiere decir, pues, que Rusia marcha de éxito en éxito y construye apresuradamente el socialismo, y con ello acrece las dificultades del imperialismo y alienta a las masas proletarias y antiimperialistas en su lucha.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

Señor Cima — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Yo le preguntaría al señor Presidente si estamos en la cuestión o se está estudiando a Rusia. Hemos venido a las 3 de la tarde a tratar el emprétito y ahora parece de que nos estamos enterando de si en Rusia trabajan o no.

El señor Presidente debe poner orden al debate.

Señor Gómez — El señor Diputado no puede obligar a ningún otro Diputado a que, para hablar del empréstito, se ciña al hecho de que se piden 17.000.000. Me parece que cualquier Diputado tiene derecho a hacer el análisis de la situación internacional.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado dijo que la colectivización de la tierra...

Señor Gómez — De la producción.

Señor Batlle Pacheco — ... y de la producción, se llevaba en Rusia en forma tan acelerada que los mismos comunistas tenían a veces que frenar. ¿Es exacto?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — De donde parecería surgir que los comunistas la [illegible] [illegible] van a pasos acelerados hacia la finalidad que se proponen, de repente se ven en la necesidad de ir más despacio. Entonces el Partido Comunista resulta un partido que ya tendría un aspecto conservador, es decir, un partido que no quiere llegar a su finalidad al paso acelerado que le proporciona el ambiente, el medio. Yo quisiera que el señor Diputado me explicase eso.

Señor Gómez — Muy sencillo. Lo interesante sería que el señor Diputado Batlle Pacheco, en vez de atacar a Rusia, en el momento en que un Diputado comunista relata los éxitos del plan quinquenal, se preocupase de analizar bien la situación de Rusia.

Claro está que para hacer la collectivización de Rusia, se necesita hacer una buena colectivización, y para ello son necesarias las fuerzas del proletariado. Tan es así que Rusia tiene que mandar desde las ciudades a los campos, para hacer una buena colectivización, miles de obreros. Es preciso consolidar lo colectivizado antes de marchar adelante.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Gómez).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones sin autorización de la Mesa.

Señor Gómez — El segundo aspecto de la crisis del capitalismo, que lo lleva a la bancarrota, es el de la racionalización.

De la rationalización se ha querido valer el capitalismo para aumentar considerablemente la producción; y, efectivamente, la ha aumentado mediante una explotación más intensiva de las fuerzas de los trabajadores. Pero las contradicciones son inmensas. Mientras el capitalismo con una explotación más intensiva de las fuerzas de la clase trabajadora, extrae de ésta mayor riqueza, aumenta la producción, se encuentra con que, por una parte, tiene que arrojar de las fábricas, de todos los lugares de trabajo, una cantidad enorme de obreros, lo que restringe la capacidad de consumo interno en cada uno de esos mercados, y por otra parte, para poder salir de la mayor cantidad de mercancías que produce, tiene que buscar mercados en el exterior.

La búsqueda de mercados en el exterior por las fuerzas del capitalismo, crea todas las condiciones necesarias para los choques armados, para las nuevas guerras que, indudablemente, han de querer aniquilar al proletariado, pero será el proletariado el que aniquile a su vez al capitalismo dando paso inmediatamente, en unos países, al gobierno de obreros y campesinos, y en otros, a la dictadura del proletariado.

El tercer aspecto es que en las colonias bajo la enorme esclavitud, con el ejemplo de Rusia, se produce un despertar de todas las fuerzas revolucionarias. Nosotros tenemos movimientos armados en diversos países contra el imperialismo. Los ha habido en Nicaragua, en la India, en la China y en Colombia. Actualmente precisamos un movimiento en la India. Los obreros y campesinos de las colonias se rebelan contra el imperialismo y le crean serias dificultades llevándolo hacia la ruina, hacia la muerte. Por otra parte, el proletariado se radicaliza en todas partes. Lo vemos combatir en forma intensa en todos los países; lo vemos pelear bravamente en la zona bananera de Colombia; luchar con entusiasmo y con valentía en las minas de Bolivia; combatir bravamente en el Brasil. En el Uruguay y la Argentina se han producido grandes conflictos obreros contra empresas imperialistas poderosas, que, — hay que decirlo bien claramente, — dominan completamente los gobiernos, de estos países.

Cada conflicto contra una de esas empresas imperialistas se torna un conflic- [illegible]

das sus fuerzas en favor de los imperialistas que están extrayendo la riqueza del país, robando miserablemente a la clase trabajadora. Esta situación mundial de crisis tiene una honda repercusión en el Uruguay.

El Uruguay tiene todo el carácter de una semicolonia imperialista. Toda la economía está en las garras del imperialismo. Nada nos pertenece. Los frigoríficos, la industria de transformación de la carne, que es fundamental, está en manos de los imperialistas, y ese es un puesto de comando en la industria nacional; y cuando se declara una huelga el gobierno manda apalear a los trabajadores, y cuando se va al Ministro a protestarle por la negativa del derecho de reunión, —negativa del derecho de reunión que se hace violando la Constitución, — el Ministro dice que va a pensar en el asunto, pero que, en realidad, piensen a su vez los comunistas que atacar a los frigoríficos es provocar una verdadera catástrofe en la nación. Los ferrocarriles, punto estratégico, están en manos del imperialismo; todo, absolutamente, está entregado al imperialismo en nuestro país: tranvías, teléfonos, etc., etc.

Señor Batlle Pacheco—¿Me permite? ¿Cómo se explica, entonces, que la nafta rusa esté metida en el trust de todos los petroleros del país, es decir, con la West India, con la Anglo Mexican y con las otras compañías que hay?

Señor Gómez — Yo no conozco las razones que pueda haber tenido el representante de la nafta rusa en el Uruguay para aumentar o disminuir el precio de la nafta...

Señor Batlle Pacheco — Yo no le hablo del precio de la nafta; le hablo del consorcio, del trust que forman entre todas.

Señor Gómez — ... o para entrar en un consorcio o dejar de entrar.

Señor Batlle Pacheco — Lo que me extraña es que el gobierno ruso esté asociado en esta emergencia con las empresas capitalistas, y es la razón de tal circunstancia la que deseo que me explique el señor Diputado.

Señor Gómez—Lo que me interesa decir es que si a los trabajadores les llegara a molestar el hecho de que Rusia entre en un consorcio defendiéndose de la agresión de uno o de otro imperialismo, si les molesta eso, lo que tienen que hacer es la revolución dentro de su propio país y entonces no van a tener por qué tratar con consorcios imperialistas, ni van a tener por qué pagar más cara la nafta, sino que hasta posiblemente tengan la nafta gratis de parte de Rusia.

Señor Batlle Pacheco — Entonces, el señor Diputado comunista reconoce que Rusia en su acción comercial tiene un imperialismo semejante al de Estados Unidos, puesto que se asocia para lucrar mejor.

Señor Gómez — Eso es una barbaridad. Rusia no se asocia nunca para lucrar mejor; Rusia es una potencia en lucha contra las demás potencias imperialistas.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Decía que está la economía del país en las garras del imperialismo. Efectivamente: creo que he demostrado en una forma concluyente que la fuente principal de riqueza del país está en manos del imperialismo. Cuando nosotros demostramos que las fuentes principales de la riqueza del país están en manos del imperialismo, la burguesía nacional no se preocupa de demostrar lo contrario. Cuando nosotros decimos que la burguesía nacional está presa del imperialismo, nos contestan diciendo que hay un trust de la nafta; pero del asunto en cuestión, de eso no hablan, porque saben que nosotros tenemos razón. Lo único que hacen es tratar de desviarse del punto en debate.

Por efecto de la crisis a que me he estado refiriendo, tiene el Uruguay una situación completamente desfavorable.

Nos encontramos, por ejemplo, con un déficit enorme en la balanza comercial; déficit que, según los cálculos de un señor Diputado, hecho días pasados en Cámara, alcanza a 26:000.000 de pesos. Tenemos, como consecuencia de todo esto, una baja enorme de la moneda, baja que ha alcanzado en algunos momentos según se ha hecho público, al 15 y al 18 o|o. Los precios de las lanas han bajado considerablemente. Hay una gran crisis en la agricultura.

¿De qué manera la burguesía quiere solucionar la crisis? ¿Es que acaso quiere solucionar esta crisis o es que puede pensar en solucionarla atacando al imperialismo, que es el que crea la situación desastrosa en el país? No; por el contrario, la burguesía del país lo que quiere es entregarse cada vez más a su patrón imperialista, y perjudicar los intereses de los trabajadores y de los campesinos pobres.

Los capitalistas, en medio de esta crisis, hacen sus ganancias; pero ellos quieren ganancias mayores que las que tienen en la actualidad, y entonces en lo que piensan es en la reducción de los salarios y en el aumento de horas de trabajo y especialmente en todo lo que se relaciona con las jubilaciones. Piensan en explotar más a los campesinos. Todas las instituciones burguesas hablan en el mismo sentido. La Federación Rural, en su reciente congreso, atacó los intereses de los trabajadores y demostró, a través de todos los discursos de los congresales, que es a costa de los trabajadores que quiere solucionar la crisis. El Comité de Vigilancia Económica hace la misma cosa. El Congreso del Comercio y de la Industria hace idénticas declaraciones contra los trabajadores, contra todo aumento del salario, contra el salario mínimo de 70 pesos, contra las jubilaciones. El estudio económico del Banco de la República tiene las mismas conclusiones. Señala como necesidad urgente la de evitar toda mejora en las condiciones de vida de los obreros, lo que, en buen lenguaje, quiere decir que lo que hay que hacer es retrogradar, empeorar las condiciones de vida de los trabajadores para mejorar las condiciones de los capitalistas. El mensaje de la Presidencia de la República dice lo mismo: es necesario hacer un alto en cuanto a las mejoras de los obreros, porque eso lleva a la nación a la bancarrota, cuando los que llevan a la nación a la bancarrota son los que están chupando la sangre del pueblo trabajador en los altos puestos públicos y toda la burguesía nacional explotadora.

La burguesía nacional en esta situación, no encuentra más salida que el ataque directo contra los obreros y los empréstitos, es decir, entregarse cada vez más al imperialismo. Esa es su obra. Nos ha dicho que quiere hacer un empréstito de 17:000.000, porque con él se va a seguir desarrollando el plan de obras públicas, porque con esos 17:000.000 se va a mejorar un poco la situación monetaria. Pero esa no es la verdad. La verdad toda está expresada bien en el mensaje del Consejo Nacional. En el mensaje del Consejo Nacional de Administración se amenaza con una serie de empréstitos. Este empréstito de 17:000.000 es nada más que para explorar el terreno. lo dice bien claro el mensaje del Consejo de Administración Nacional donde se sostiene que cuando mejore la plaza habrá que hacer el empréstito de conversión y el empréstito del centenario.

Quiere decir que se nos amenaza con una verdadera serie de empréstitos.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Gómez).

—El país soporta, en estos momentos, cuando se le amenaza desde el Consejo Nacional con toda esta serie de empréstitos, una deuda de 215.000.000. Si se cuenta lo que le corresponde a cada habitante del país por esa deuda, resultan 118 pesos. ¿Y por qué debe 118 pesos cada uno de los habitantes del país? ¿Es que los campesinos pobres se han beneficiado con esos empréstitos? ¿Es que se han beneficiado los obreros? Ellos, lo que sufren, es una nueva gran carga después de cada uno de los empréstitos. Ellos son los que pagan; pero ellos no disfrutan absolutamente nada de esos empréstitos. Cada habitante del país debe pagar 9 pesos por año por concepto de intereses y amortizaciones de los impuestos, por que el servicio de intereses y amortizaciones por deudas públicas, suman más de 17.000.000 de pesos anuales. Y en este momento me parece oportuno decir que estos diecisiete millones están incorporados a un presupuesto cuya mitad está destinada al pago de una burocracia que no tiene ninguna finalidad útil para el país.

Y mientras tanto baja la moneda en el país, perjudicando el salario de los obreros y arrojándolos más a la miseria; esa baja de la moneda que tanto elogia el batllismo y tanto elogian también algunos Representantes nacionalistas, porque dicen que modera las compras en el exterior! Las moderaría, pero no hay que olvidar, — y eso es lo fundamental, — que el proletariado y los campesinos del país sufren las gravísimas consecuencias de la baja de la moneda.

Y mientras baja la moneda, — y baja precisamente por esa situación que va creando al país la burguesía nacional, que entrega cada vez más al país en manos de su patrón, el imperialismo, — nos encontramos con Representantes como Berreta que nos hablan patéticamente de mejorar la situación de los campesinos del país; pero ellos van a votar el empréstito que perjudica a todos los agricultores, que los hunde cada vez más en la miseria.

Se ha afirmado, también, que se quiere hacer el empréstito, pero sin tocar la mesa del obrero, y como lo acabo de demostrar, la mesa del obrero es la que sufre mayores perjuicios por esta clase de empréstitos. No quieren tocar la mesa del obrero y teniendo un servicio de deuda de 17.000.000 de pesos, quieren agregarle una nueva suma que pasa muy lejos del millón de pesos. El proletariado y los campesinos pobres tienen que afrontar un presupuesto nacional de 58.000.000 de pesos que, de acuerdo con las últimas cifras de habitantes que se ha dado para el país, da para cada habitante una suma de 32 pesos anuales para cubrir ese presupuesto; y si después tiene que pagar el presupuesto de cada uno de los Departamentos, como Montevideo, donde paga 7 pesos por habitante, tenemos entonces que cada habitante del país tiene que pagar 39 pesos por año para el presupuesto en el cual está incluído el servicio de deuda.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

No se le quiere hacer ningún agregado, porque esa deuda está autorizada de antemano por una ley y no admite modificaciones de detalle.

Señor Gómez — El señor Ministro llama a esto una simple modificación de detalle. Podrá esto ser cierto para ustedes, en cuanto al aspecto financiero de la cuestión: pero no lo es del punto de vista del proletariado y de los campesinos. El imperialismo, cuando hace empréstitos al

extranjero, lo que hace es adueñarse del país. Lo hemos visto en todas partes.

(Murmullos).

—Este empréstito, que tanto va a perjudicar a los obreros y campesinos, el Gobierno lo ha hecho en un círculo cerrado.

Señor Herrera y Thode—¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo tengo entendido que parte de ese empréstito se va a emplear en obras de vialidad e hidrografía. ¿Cómo se favorece más al obrero? ¿Negándose al Estado el dinero para que el obrero pueda obtener trabajo o dándole al Estado dinero para que sigan los obreros trabajando y puedan obtener de esa manera sus medios de vida?

Señor Gómez—La forma en que se van a hacer esas obras de vialidad, perjudica a los campesinos, porque para hacer esas obras de vialidad se introduce al país el dinero del imperialismo yanqui o del imperialismo inglés, que tienen absoluto interés en dominar la economía nacional, y cuando esos imperialistas dominen totalmente la economía, entonces el Uruguay se encontrará como en Nicaragua, o como en Haití, o como en Cuba, o como en cualquier otra parte de América latina, donde el imperialismo comete directamente toda clase de tropelías.

Por lo demás, cada nuevo empréstito que entra al país, trae, como consecuencia, un aumento considerable de la miseria.

Señor Ministro — Traen capitales reproductivos.

Señor Gómez — Traen capital imperialista al país y con ello al imperialismo más agresivo y más audaz.

Señor Ministro — Son palabras.

Señor Gómez — Ahora le voy a demostrar cómo no son palabras.

(Murmullos e interrupciones).

—Se ha hecho un círculo de hierro en torno del empréstito, y se ha puesto una limitación a la intervención de las casas bancarias, es decir, el gobierno ha tratado...

Señor Batlle Pacheco—¿Me permite?..

Si el señor Diputado comunista cree que las deudas contraídas por el comunismo no deben pagarse, tiene un concepto muy bajo del comunismo, porque eso en todas las partes del mundo se llama una estafa. Si cree que el que pide plata, prometiendo pagar, y después no paga, procede bien, tiene un concepto muy bajo.

Señor Gómez — ¡Por favor! No hablemos de los que han vivido estafando, porque si de robar se trata, bien sabe el señor Diputado que son los capitalistas los que han vivido robando, y que la condición esencial de la clase capitalista es el robo, y el crimen contra la clase trabajadora.

Si aquí los obreros y los campesinos llegaran al poder, la primer cosa hecha que harán, es no pagar ni un solo empréstito, porque de estos empréstitos ha vivido la burguesía y el imperialismo.

Señor Batlle Pacheco — Es muy diferente que el nuevo gobierno ruso no haya reconocido las deudas del Zar, porque las considere ilegítimas, porque creyó que ese gobierno no podía contraer esas deudas, a lo que dice el señor Diputado que el gobierno comunista pida dinero prestado, garantiendo su pago, no pagando después; esa es otra cosa.

Señor Gómez — Las deudas del gobierno ruso actual están perfectamente garantidas.

Por lo demás, la Dirección de los Empréstitos Rusos no va en el sentido de hacer empréstitos en el exterior, sino que Rusia tiene recursos en el interior, y son los trabajadores los que están haciendo importantes empréstitos.

Señor Batlle Pacheco — Entonces pagan las deudas.

Señor Gómez — Se pagan las deudas del actual gobierno proletario.

Señor Batlle Pacheco — Es decir que en Rusia se hacen empréstitos que el señor Diputado considera desastrosos, que gravitan sobre la mesa del pobre y que tienen todos los inconvenientes que señala el señor Diputado.

Señor Gómez — Gravitan sobre la mesa del pobre, sirven al imperialismo cuando son los capitalistas, dominados por el imperialismo, los que tienen en sus manos el gobierno; pero no van a gravitar sobre la mesa del pobre cuando se trata de los antiimperialistas que tienen en sus manos el gobierno, como lo tienen en Rusia. Por el contrario, los empréstitos le sirven al gobierno proletario para combatir el imperialismo.

(Murmullos e interrupciones).

—Vuelvo al asunto, señor Presidente.

El señor Ministro no niega, por lo que se ve, que el empréstito se ha hecho en un círculo cerrado. Se le ha pedido a varios banqueros que hagan propuestas respecto del empréstito y sobre la base de estas propuestas, se han pido ofertas; pero, resulta, en primer término, — aunque yo estoy contra las dos fórmulas, estoy lo mismo contra la del empréstito que se hace pidiendo a un círculo restringido las propuestas o la que se hace pidiendo a un amplio círculo, — que el gobierno ha procedido en una forma absolutamente condenable. Ha pedido propuestas a un grupo reducido de banqueros. ¿Por qué se ha pedido esas propuestas a un grupo reducido de banqueros? ¿Qué interés tenía el gobierno, qué lazo lo vinculaba a esas empresas? Por lo pronto, nosotros tenemos declaraciones realmente brutales como las de la "Guaranted Trust", en que dice que se puede hacer un empréstito, y entre líneas se lee que es preciso portarse bien, andar ligero, tratar mejor con Bancos, etc., etc.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Aquí, en el país, no se ha dicho nada de eso.

Señor Gómez — Se ha dicho públicamente que quieren tratar con el Banco de la República.

Señor Vázquez — ¿En dónde se dice?

Señor Gómez — En la prensa se ha dicho.

Señor Vázquez — Está soñando!

(Murmullos).

—Lo que tiene que aclarar el señor Diputado, para dar alguna base a sus afirmaciones, es que, las propuestas del Guaranted Trust, tenían también limitaciones. Esa propuesta, según nos ha informado el Poder Ejecutivo, no tiene limitación de ninguna clase.

Señor Gómez — Lo propuesta directa, la que viene al Parlamento, eso no tendría limitación de ninguna clase; pero lea el informe del Banco de la República y verá lo que se dice en él respecto a este asunto.

Por lo demás, señor Presidente, no soy tan inocente para no saber como proceden los imperialistas yanquis. Son los tipos que hacen las mayores maniobras cometen más crímenes y ponen en práctica las mayores indecencias. De manera que ellos no van a venir a declarar en el Parlamento las cosas. Ellos se mueven en las sombras para que salgan las cosas a su gusto. Esa es la verdad, porque en la historia de todos los países se ve esta clase de maniobras de los imperialistas para hacer su obra de penetración.

¿Por qué, solamente, señor Presidente, se pidió a los yanquis y no se le pidió esta vez a los ingleses? Hemos visto bien claramente la lucha del imperialismo inglés y el norteamericano, en todos los países de la América latina; hemos visto cómo maniobran los dos imperialismos para dominar estos países, y ahora vemos al gobierno que trata con los yanquis, pero no con los ingleses. El Partido Comunista protesta por el trato con cualquiera de los dos imperialismos.

Yo creo que es muy interesante destacar que ahora en estos momentos el gobierno no trata el empréstito con dos imperialistas. ¿Qué busca el gobierno? ¿Es que espera jugar con uno y otro imperialismo para arrancar a éste una suma y al otro otra suma? ¿Al final de cuentas, qué resultará? Que habrá dinero para pagar altos sueldos, dentro del país, habrá dinero para los ganaderos para los industriales; pero, en cambio, de ese juego del gobierno entre dos imperialismos, habrá una mayor miseria, un mayor dolor para la clase trabajadora y los campesinos pobres.

(Interrupción del señor Ministro).

—¿Es que acaso el ferrocarril no es un camino? ¿Es que acaso no vemos como roban las empresas imperialistas con los ferrocarriles? ¿Es que acaso el señor Ministro no sabe cuál es el juego del imperialismo yanqui en la Argentina? Los ingleses tienen los ferrocarriles en la Argentina, y los yanquis le quieren hacer un empréstito fabuloso a la Argentina, para que ésta haga carreteras, a fin de competir con el imperialismo inglés y desalojarlo de sus posiciones.

Señor Ministro — Los argentinos no tienen todos sus ferrocarriles en manos de los ingleses. La Argentina tiene necesidad de hacer carreteras, porque no las tiene y, además, porque es una necesidad vital para el país. Es el progreso del país que necesita esas obras.

Señor Gómez — Sí. Ese progreso es como el progreso que le ha traído Ford al Brasil, instalando una fábrica para pagar salarios de cuarenta o cincuenta centésimos de nuestra moneda a sus obreros y crear un Estado yanqui dentro del Estado brasileño y, dentro de poco, posiblemente una nueva República para uso exclusivo del imperialismo.

(Interrupciones. — Diálogos).

—¿Es que la burguesía no sabe cómo penetra y domina el imperialismo? ¿Es que no sabe los crímenes que ha cometido el imperialismo? ¿Es que lo han olvidado los señores Diputados, inclusive los que sonríen cuando se dice que ha cometido crímenes? ¿Es que ignoran los crímenes que se han cometido en Haití donde ese famoso Almirante Caperton que tuvimos por aquí y que tanto agasajó la burguesía, penetró un día con las tropas y asaltó el Banco de la República y se robó los fondos del país? Sonríanse ahora! Sí, señores: se robó quinientos mil dólares del Banco de la Nación. Pueden leer en "La Diplomacia del Dollar", que es un libro muy documentado y que si está al alcance de nosotros, que somos una mentalidad muy sencilla, debe estar también al alcance del señor Ministro que me supongo que debe tener bastante talento.

Señor Ministro — Yo no creo en esas cosas.

(Interrupciones).

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Me llama la atención que el señor Diputado comunista se alarme por crímenes cometidos en Haití, en Méjico, en Norte América y en otras naciones. El se alarma de que el imperialismo norteamericano venga cometiendo sucesivamente tropelías, no sólo dentro del territorio de la Unión, sino en otros pueblos en los que los norteamericanos tienen una preponderancia absoluta. Pero lo que llama profundamente la atención es que el señor Diputado comunista no involucre, junto con esas tropelías y junto con esos crímenes, las grandes tropelías y los grandes crímenes cometidos en la Rusia contemporánea.

Es de pública notoriedad, señor Diputado comunista, que en Rusia, dentro

del régimen de los Soviets, se vienen cometiendo día a día crímenes inauditos de lesa humanidad.

Para esos grandes crímenes el señor Diputado comunista no tiene ni siquiera una palabra de reprobación y, en cambio, sindica como funestos para la humanidad los crímenes cometidos por los norteamericanos dentro de su propio territorio y en otras naciones en las que tienen preponderancia.

Yo quiero presentar éste caso: decirle al señor Diputado comunista que está en la obligación, si es que quiere levantar su voz en el Parlamento para poner de manifiesto las tropelías y los crímenes de los norteamericanos, que está en la obligación de levantar también su voz para tratar de censurar esos grandes crímenes cometidos en las tierras donde dominan en este instante los comunistas. Puntualizo estas ideas y desearía que el señor Diputado comunista nos dijera si es o no cierto que se cometen grandes crímenes dentro de la Rusia contemporánea.

Señor Gómez — Es asombroso que sea un Representante que se ha vanagloriado de prestar su solidaridad a las "camisas negras" del fascismo que acaudilla Mussolini, el que me venga a hacer esa pregunta.

El imperialismo comete crímenes, ¿contra quiénes? Contra los oprimidos, contra los obreros y contra los campesinos de los países que domina. ¿Con qué fin? Para robarlos. ¿En Rusia se ha fusilado? Sí, señor. ¿En Rusia se ha encarcelado a muchos hombres por cuestiones políticas? Sí, señor. Y yo le contesto al señor Diputado Mendiondo que aplaudo calurosamente a los obreros rusos que se defienden de los capitalistas, que utilizan esos medios para evitar que vengan al poder otra vez aquello salvajes que con el Zar a la cabeza masacraron a tantos miles de obreros y a otros tantos miles mandaron a las regiones de Siberia.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Gómez que está fuera de la cuestión.

Señor Gómez — El señor Presidente tendría que habérselo dicho a su correligionario. Yo acabo de contestar la interrupción que me ha hecho.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que den por terminado este incidente.

Señor Gómez — ¿Quién no sabe que detrás de los empréstitos vienen siempre las bayonetas? Yo he hablado de Haití.

En Santo Domingo se han cometido otros tantos crímenes. Desembarcaron las ropas en 1916; disolvieron la Cámara; prohibieron las elecciones; establecieron un régimen de dictadura y proclamaron la ley marcial.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Pero nosotros no estamos en las condiciones de las Repúblicas centroamericanas.

Señor Gómez — Ya lo estaremos por el camino que ustedes llevan al país.

Señor Ministro — No, señor!

Señor Gómez — En Filipinas, simulando ayudar una lucha en favor de la independencia, cometieron una traición contra los que lucharon por esa independencia, y después los masacraron. Filipinas es una colonia de los Estados Unidos.

En Nicaragua los hechos bien recientes, por cierto, creo que no necesitan mayor explicación.

(Interrupciones).

—Tenemos después toda la lucha en torno de la Presidencia de Díaz, que es una Presidencia hecha por los norteamericanos para dominar al país. Nosotros hemos visto como un buen día los imperialistas yanquis provocaron una revolución en una parte de Colombia; crearon la República de Panamá en veinticuatro horas; inmediatamente la reconocieron y se hicieron dueños de esa República, aunque, hay que decirlo, hoy mantienen dentro de ese país una seria lucha el imperialismo yanqui y el inglés.

Nosotros vemos como procede en Méjico de la manera más ruin; lo vemos organizar revoluciones, destrozar a Méjico, y lo vemos, finalmente, después de una larga lucha, dominar totalmente al gobierno de Portes Gil y Ortiz Rubio y cometer los más grandes crímenes desembozadamente contra los trabajadores y campesinos de aquel país. Y yo quisiera citar un hecho que se narra en "La Diplomacia del Dollar", para que se vea como procede el imperialismo en los países latino-americanos donde encuentra campo propicio en estas burguesías, cada vez más decrépitas, para dominar.

En una Comisión del Senado norteamericano, se declaró, por parte de un señor Donnay, — Senador — relacionándose con una lucha en Méjico, que era un hecho sabido que los ingleses ayudaban la venta de una gran cantidad de bonos, durante la revolución De la Huerta, y que fueron decididamente favorables al gobierno de De la Huerta, al gobierno de aquella época, y agregó: "Nuestro gobierno había demostrado su animadversión hacia De la Huerta y su deseo de apoyar al contrario: De manera que nuestra acción estaba de acuerdo con nuestro gobierno; la de los ingleses estaba de acuerdo con la supuesta simpatía de su gobierno". Y dice en otra parte: "Pasaré por encima de estas cuestiones las disputas directas entre los petroleros y nuestro gobierno, por una parte, y el gobierno mejicano por la otra".

Quiere decir que a través de estos episodios se ve claramente cómo el imperialismo maniobra detrás de las burguesías nacionales, y la burguesía nacional sabe perfectamente dónde va, tiene el ejemplo real ante sus ojos; pero la gran burguesía lo que necesita es dinero para llenar sus necesidades y para obtener ese dinero no le importa para nada vender el país a los imperialistas. Y cuando hablo de la agresividad del imperialismo creo que es conveniente no pasar por alto lo que ha afirmado el señor Diputado Frugoni en una de las sesiones pasadas.

Nosotros hemos calificado al Partido que representa el señor Diputado Frugoni, de partido social fascista, y, en realidad, tiene todas esas características. Es un partido que ahora se dedica hasta a servir los intereses del imperialismo: los sirve muy bien con Mac Donald en Inglaterra, atacando a los obreros de la India y de todas las colonias; ahora los sirve perfectamente bien en el Uruguay con el señor Diputado Frugoni.

El señor Diputado Frugoni dijo que era enemigo de los empréstitos con Norte América; pero que era muy partidario de que vinieran al país capitales extranjeros bajo el control de nuestras leyes. Eso significa hacer entrar en nuestro país el peor imperialismo, el más agresivo, el más audaz, el que más sangre cuesta a la clase trabajadora. Basta para ello ver la formidable huelga de la zona ganadera de Colombia: sesenta mil obreros que se tienen que rebelar contra el imperialismo que los azota brutalmente, y de los cuales más de un millar fueron masacrados por las fuerzas de Colombia al servicio del imperialismo; y si no vinieron las tropas norteamericanas, fué porque el gobierno rechazó el ofrecimiento de los norteamericanos, no porque fuera de los norteamericanos, no porque fuera de los imperialistas, sino porque dijo que por el momento le alcanzaba con las tropas que tenía.

Nosotros vemos cómo el imperialismo, ese imperialismo que hace penetrar los capitales en los países, provoca grandes huelgas en las minas de Bolivia; miles y miles de [illegible] se lanzan a la huelga y son castigados por la burguesía nacional y por la fuerza del imperialismo. Nosotros vemos en Panamá durante la gran huelga de 1925, cómo desembarcan las tropas norteamericanas y castigan a los obreros en lucha. Nosotros vemos en todos los momentos esta acción brutal del imperialismo. ¿Y es que el señor Diputado Frugoni, que habla a nombre del partido social fascista del Uruguay, puede decir que apoya en alguna de las viejas teorías socialistas eso que él afirma? No. El doctor Frugoni conocerá el marxismo; pero el doctor Frugoni no aplicá nunca el marxismo, no puede aplicarlo en ninguno de sus discursos, porque, precisamente, Marx ha condenado muy bien, en todas las páginas de sus libros y en la medida que por aquella época se desenvolvía el imperialismo, todas las penetraciones imperialistas.

Marx nos dice en "El Capital", "que el tesoro directamente arrancado fuera de Europa por medio del saqueo de la esclavitud y del asesinato, refluía a la madre patria y se transformaba allí en capital". Quiere decir, que Marx calificaba de saqueadores a los imperialismos que iban a extraer la riqueza de los países coloniales. Pero, ¿es que el hecho de que el señor Diputado Frugoni haya agregado que los capitales deben entrar bajo el control de nuestras leyes, le da alguna patente de marxismo? No. Porque Marx precisamente ha negado todo el valor de las leyes del capitalismo. Si el capitalismo penetra, no será la ley la que controle al imperialismo, que penetra con sus capitales; será el imperialismo el que pasará por arriba de la ley, el que la controle y el que la deshaga, si no bastara para deshacer la burguesía nacional.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — El Diputado comunista empieza por aplicar a mi partido una denominación tan injusta que no concibo cómo se pueda hacer hincapié en ella. No solamente es injusta, sino que, además, — me atrevería a decirlo, — es torpe, sobre todo viniendo de boca de un comunista. Porque si hay partido que merezca realmente la denominación de fascista, no siendo el propio fascismo italiano, es el Partido Comunista, en virtud de que todo el mundo sabe que si no hay manera alguna de confundir al socialismo de verdad—que es políticamente una expresión democrática—con el fascismo, en cambio, entre el comunismo y el fascismo existen muchísimos puntos de contacto, empezando porque tanto el comunismo como el fascismo niegan la idea de libertad; y concluyendo porque ambos reniegan de la democracia y aplican los procedimientos de violencia, de acuerdo con la teoría de que los dueños del poder tienen el derecho de imponer su voluntad por cualquier medio.

Quiere decir, pues, que lo de social fascistas es una de las tantas calificaciones absurdas que los comunistas se permiten aplicar a los demás, cuando, en realidad, mejor les correspondería a ellos. Ellos son fascistas por cualquier lado que se les mire: son hermanos de los fascitas; el fascismo y el comunismo son, en realidad, el reverso y el anverso de una misma medalla; están vinculados íntimamente. El fascismo es la expresión de la voluntad de una minoría adueñada del poder para suprimir la libertad y los derechos ajenos; y el comunismo es también eso; el comunismo es el fascismo de izquierda.

Luego, el señor Diputado me atribuye a mí la defensa del capital extranjero y él se pronuncia, por lo visto, en favor del capital nacional. Ha leído algún párrafo de Marx, pero parece no haberlo entendido bien, porque el párrafo de Marx no significa otra cosa más que el

capital, en todas partes, ya sea capital que venga de afuera como capital que surja de adentro, explota a los trabajadores y se adueña, naturalmente, de los más altos provechos a costa de los trabajadores.

Ahora, en cuanto a que yo no advierta el peligro gravísimo que puede resultar de la importación de capitales al país, todo eso corre por cuenta del Diputado comunista. Cuando yo hablaba el otro día de la necesidad, de la conveniencia de atraer capitales extranjeros, me refería precisamente al problema planteado y me colocaba frente a esta dificultad que se ha señalado en Cámara, creada por la desvalorización de nuestros títulos internos, a los efectos de la desvalorización de la moneda y a los efectos de poder contratar nuevas deudas públicas.

Uno de los argumentos que hacían el señor Ministro y los defensores de este empréstito externo, es el de que la plaza no admite ya, por su saturación, que se arroje una nueva cantidad de títulos para competir con los existentes dentro del campo de la deuda interna. Bien: yo sostenía que sería muy prudente, por medio de la valorización de la moneda, colocarnos en situación de que vengan los capitales del exterior a transformarse en competidores de nuestros capitales internos, como adquirentes de los títulos de nuestras propias deudas. Creo que si en efecto hay actualmente una tendencia en los títulos nuestros a perder su valor, es en virtud, en gran parte, de que los comitentes extranjeros que operan dentro de nuestra plaza por intermedio de los Bancos, no tienen ya interés ninguno en adquirir nuestros títulos de deuda interna, debido a que la moneda se desvaloriza y cuando la moneda se desvaloriza toda esa clase de negocios pierde naturalmente interés. Consolidando, estabilizando la moneda, conseguiríamos, pues, que viniesen capitales a adquirir títulos, y eso no es precisamente que vengan a adueñarse de las fuentes de la riqueza pública, porque nadie más partidarios que los socialistas de defender las fuentes naturales de nuestra riqueza y el campo de los servicios públicos, de los manotones de toda clase de capitales, no tan sólo de los capitales externos, sino también de los capitales internos. Nosotros queremos salvar las fuentes naturales de la riqueza nacional y las bases de nuestra economía, de las maniobras de los capitalistas, dejándolas en manos de la sociedad.

Ese es, en realida, el fondo de nuestro pensamiento, y no podrá, por consiguiente, atribuírsenos a nosotros el deseo de que vengan capitales extranjeros a adueñarse de esas fuentes de riqueza nacional. Los capitales extranjeros son todavía necesarios en nuestro país para la explotación de muchas industrias que no pueden implantarse a veces por falta de capital; son necesarios, también, para que vengan a adquirir nuestra deuda interna que, como estoy diciendo, se desvaloriza por falta de clientela, o por que, como decía el señor Ministro, no hay bastantes disponibilidades en la República, a pesar de que yo creo lo contrario. Pero lo indiscutible es esto: que sería muy conveniente que nosotros, por el camino de la valorización de la moneda, creásemos a los capitalistas extranjeros una plaza atrayente en lo que respecta a la adquisición de nuestra propia deuda interna, que se está desvalorizando día a día. Ese es el alcance de mis expresiones, y todo lo que ha dicho; por tanto, el Representante comunista respecto de que yo quiero abrir las puertas a los capitales extranjeros para que se instalen aquí y nos impongan su imperialismo económico, está completamente de más.

Señor Gómez — Si yo he aplicado el calificativo de social-fascista al partido que representa el señor Frugoni, he tenido toda razón para hacerlo. Efectivamente, todas las actitudes de ese partido en Polonia, en Hungría y en Bulgaria contra movimientos de la clase trabajadora, son actitudes completamente fascistas. Pero si esas son cuestiones que pueden haberse olvidado, no tengo nada más que recordar los últimos acontecimientos de Alemania, donde un jefe de policía social-fascista hacía apalear y masacrar a los trabajadores desocupados que luchaban por un aumento del seguro. Nosotros vemos actualmente en la India cómo aplican brutalmente la ley del garrote contra aquellos elementos que quieren hacer la revolución y establecer la independencia del país; y lo vemos en el Uruguay, donde el señor Diputado Frugoni, en vez de atacar a las empresas imperialistas, ataca a los comunistas y hasta insinúa la necesidad de que con ellos se procede un poco más seriamente, porque lo único que hacen es dedicarse a fomentar huelgas en todas partes.

No puede, de ninguna manera, por otra parte, compararse a nuestro partido con el fascista. Nuestro partido es el partido de la masa proletaria, que le dice a esta que únicamente mediante la violencia de su propia clase podrán conquistar el poder y obtener su libertad. Son todas las viejas ideas de Marx, de Engels, de Lenin, de todos los teóricos que alientan en la lucha a nuestro partido y lo convierten en el enemigo más encarnizado de esa democ
e lenemigo más encarnizado de esa democracia burguesa que atenta contra todos los derechos de la clase trabajadora, a la cual defiende tan celosamente el señor Diputado Frugoni.

Es cierto que el señor Diputado Frugoni afirmó — no lo puedo negar — que él era partidario de que entrasen en el país capitales extranjeros bajo el control de las leyes del país, vale decir, fomentar la penetración del imperialismo en el Uruguay. Es cierto que él defiende al capital nacional, — yo no voy a negar eso, — es un defensor encarnizado del capitalismo nacional; a través de todas sus actitudes lo vemos y, por lo tanto, no tengo ningún interés en destruir esas afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni y que son del todo justas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Hemos dicho que las víctimas de los empréstitos son los obreros y los campesinos. En efecto, a cada nuevo empréstito nosotros hemos visto y vamos a verlo cada vez más claramente, que corresponde una disminución en el nivel de vida de la clase trabajadora. La Oficina Nacional del Trabajo ha demostrado en los últimos tiempos — y es una oficina burguesa y, por consiguiente, los datos deben ser favorables al capitalismo para demostrar que no hay tanta crisis, — que el nivel de vida de la clase trabajadora se ha hecho más malo, y cada uno de estos empréstitos que se haga, contribuirá a que ese nivel de vida se haga peor.

Señor Ministro — En los últimos años no se han hecho empréstitos.

Señor Gómez — Pero está éste y todos los que van a venir detrás de éste, porque ya hemos visto que el señor Ministro de Hacienda tiene todo un plan de empréstitos que apoye el Consejo Nacional. Los campesinos tendrán que sufrir esos empréstitos, pagar más caras sus herramientas, más caros los hilos; los obreros tendrán que pagar más caro todos los artículos de consumo; en una palabra: el cuadro es verdaderamente sombrío para la clase trabajadora.

Ahora yo quiero hacer alguna referencia a las fuerzas que pueden actuar contra el imperialismo: observando la posición que ocupan hombres y partidos frente a este debate.

6

Señor Saravia — ¿Me permite para una cuestión de orden?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Saravia para una cuestión de orden.

Señor Saravia — Este debate sobre el empréstito no creo que termine hoy. De manera que voy a formular moción para que la sesión continúe mañana a las 5 de la tarde.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Yo creo que la resolución debe ser otra: dar por liquidado este asunto. Repito lo que dije en la sesión anterior: la Cámara no tiene interés en este asunto. Eso está perfectamente demostrado. Si la Cámara tuviera interés, en lugar de veinticinco Diputados en Sala habría muchos más.

No alcanzan a treinta en todo el recinto parlamentario.

(Interrupciones).

Señor Saravia — Casualmente veo que nos vamos a poner de acuerdo, porque yo iba a proponer para mañana a las 16 otro asunto que nos va a interesar a todos, y por eso pedía que éste continuase a las 17. Se trata nada menos que de la gente obrera trabajadora de campaña y de los pueblos.

Nosotros tenemos, señor Presidente, unas escuelas industriales, y nos pasa una cosa rara: las de Treinta y Tres tienen una casa alquilada por iniciativa de unas cuantas personas de buena voluntad, y allí en un taller de lencería y en otro de canastería concurren 633 mujeres. Yo pregunto: ¿de aquí a dos o tres años, a quién le van a hacer ropa tantas mujeres, ¿cómo se van a ganar la vida, y con tantas canastas a quién van a encanastar?

Quiere decir que estamos desarrollando un industrialismo cuya capacidad y exigencias se van a saturar dentro de muy poco tiempo. En Melo tenemos un taller de mecánica. Pues bien: de aquí a tres o cuatro años esa gente se irá al Brasil, porque ¿de dónde vamos a sacar nosotros tantos talleres, en un país que no tiene hierro y carbón?

(Interrupciones).

—Lo que yo deseo, sin destruir lo hecho, es darle una orientación verdaderamente práctica y verdaderamente eficaz a esas escuelas.

En la calle Andes, por ejemplo, se hace un dulce de boniato en forma de barra de jabón. Cada vez que voy allí me cobran por cada una ochenta o noventa centésimos. ¿Se dan cuenta los señores Diputados de cuántos miles de barras de dulce haríamos en nuestra campaña?

El año pasado hemos importado 50.000 pesos de orejones, 19.300 pesos en pastas y conservas; pero, señor Presidente, ¿no es del caso poner cooperativas dentro de esas escuelas industriales, que elaboran todas esas cosas, que elaboran toda la leche de consumo y la higienicen, que vendan huevos y pollos, de manera que el pobrerío, toda la gente que produce en esas chacras desamparadas tengan con que defenderse? Ese es el caso. De manera que yo he propuesto una cooperativa en la Escuela Industrial de Melo con el propósito de darle una orientación eficaz y práctica a la gente que produce entre ese rancherío pobre de las chacras. Y yo pedía, para tratar ese asunto, que la Cámara sesionase mañana a las 16.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Al rancherío pobre de las chacras hay que darle tierra para que trabajen.

Señor Saravia — Pero los que tienen tierras son los que producen los boniatos y las papas, señor Diputado Berreta.

(Interrupciones).

— Con el Reglamento nuevo que acabamos de sancionar, pedir una sesión ex-

traordinaria es perder tiempo. Yo he conseguido que todos los batllistas y los demás señores Diputados me firmen el pedido para una sesión extraordinaria. Tengo como setenta firmas y no encuentro la manera de que se trate ese asunto. Por eso hago moción para que si el asunto del empréstito que estamos considerando en estos momentos, no se termina hoy, continúe discutiéndose mañana a las 17, solicitando que se cite a la Cámara para mañana a las 16 para considerar el asunto de la Cooperativa de Lechería e Industria en la Escuela Industrial de Melo.

He terminado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Saravia y a la vez no voy a pasar por alto las manifestaciones de mi talentoso colega el Diputado Grauert.

El Diputado Grauert dijo en una observación al señor Ministro de Hacienda, que la Cámara demostraba una gran indiferencia por el empréstito, que no le interesaba el empréstito. Yo creo que las manifestaciones del señor Diputado Grauert no son aceptables por esto: hay un empréstito en gestión con el Consejo Nacional; el señor Ministro de Hacienda viene a la Cámara a pedir un pronunciamiento de los señores Diputados a favor o en contra de ese empréstito. No es cuestión, por lo tanto, de que esa operación no interese a la Cámara: puede interesarle a favor o puede interesarle en contra; pero los Diputados tenemos la obligación, — y hasta la obligación constitucional, — de venir a la Cámara a pronunciarnos en un sentido o en otro. No se puede dilatar más este debate, y tenemos, de una vez por todas, que liquidar esta situación para que el señor Ministro pueda saber cuál debe ser su conducta frente a la operación financiera que se está gestionando.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

¿Qué explicación da el señor Diputado al hecho de que concurran tan pocos señores Diputados?

Señor Ministro — Pero el señor Diputado no puede decir que la Cámara se desentiende de un asunto que es fundamental para el país.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Yo creo que la Cámara no se puede desinteresar de una operación financiera de esta importancia y creo que hasta constitucionalmente estamos obligados los señores Diputados a decirle al Consejo Nacional: "Señor: esta operación conviene al país o no conviene al país".

Señor Ministro — Hay que buscarle una solución.

Señor Herrera y Thode — Porque no podemos tener quince días al señor Ministro de Hacienda, sentado aquí, distrayéndolo de sus tareas.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Lo que hay es una sola verdad, un hecho evidente, y es que los señores Diputados se desinteresan por el asunto y demuestran con su no concurrencia, en un asunto de fundamental importancia para el país, que no tienen interés en ese sentido, en defender esto o aquello, puesto que la no concurrencia y el hecho de que no haya mayor número en sala significa la opinión contraria de la Cámara.

Señor Berreta — No apoyado.

(Murmullos).

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor Diputado Saravia para que este debate continúe mañana a las 17.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?..

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — Pero estamos en un período de sesiones permanentes para tratar este asunto y éste no ha terminado. Me refiero al empréstito. Terminado este asunto, será cuando se pueda votar la moción del señor Diputado Saravia, que desde luego yo la voy a votar; pero ampliándola en el sentido de que la misma iniciativa ampare a todos los Departamentos de la Republica. He sabido que hay varios proyectos que rigen la misma materia...

Señor Presidente — Esa moción no está en discusión. El señor Diputado Saravia se ha adelantado a comunicar un pedido que hará, de sesenta y dos Diputados, pero no está en discusión todavía.

Se va a votar la moción del señor Diputado Saravia: para que en el caso de que este asunto no termine hoy, continúe su debate en el día de mañana a las 17.

Señor Saravia — Y a las 16 el asunto de las cooperativas de lecherías.

(Murmullos).

Señor Presidente — De cualquier manera la Mesa entiende que la Cámara debe fijar día y hora para continuar el debate, si no termina hoy, porque la ausencia de un par de Diputados podría obligar a levantar la sesión, y quedaría entonces sin resolver respecto de lo que se hará después.

(Interrupciones).

—De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Saravia para que se continúe mañana a las 17 con esta cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho**).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Creo que habría que aclarar bien la situación, porque me parece que hay confusión en lo que se ha votado. Me parece que la mayoría de la Cámara, interesándose por el empréstito, quiere en este momento darle mayores horas de discusión para que termine el asunto lo más rápidamente posible.

(Apoyados).

—De manera que lo que se ha hecho actualmente, es quitarle dos horas de discusión, porque se permite intercalar una sesión a las 16. Yo creo que eso implica una reconsideración a lo resuelto por la Cámara de sesionar en sesión permanente desde las 15 hasta las 20 para resolver el empréstito, porque es una cuestión urgente.

Señor Aguirre — No, señor: lo único que ha resuelto la Cámara, es prever el caso de que quede sin quórum.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Yo soy contrario a que en estas sesiones traten los asuntos simultáneamente: Soy partidario de seguir perfectamente un asunto, resolverlo, y entrar después a tratar otros. Yo creo que este asunto del empréstito es fundamental. Creo que tiene una gran importancia. No creo como el señor Diputado Grauert, que la Cámara se desinteresa. Creo que el hecho de que existe quórum para tratar el asunto, demuestra que hay en Cámara suficiente número de Diputados para votarlo a favor o en contra, y yo creo que el señor Diputado Grauert se equivoca al invocar la opinión de la Cámara, porque ésta se manifiesta siempre por votaciones y si hubiera desinterés la Cámara rechazaría en discusión general este asunto. De manera que esto prueba que hay interés. Hay, por consiguiente, que fijar la actitud de la Cámara.

Pido que se rectifique la votación, aclarando que se suprimen dos horas de sesión destinadas al empréstito, para intercalar otra sesión extraordinaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción votada por la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

—Está nuevamente a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Saravia, en el sentido de que, si no termina hoy el debate sobre este asunto, la Cámara continúe la sesión mañana a las 17.

Señor Batlle Pacheco — Hago moción para que continúe desde las 15.

(Murmullos).

—O que la Cámara sesione mañana exclusivamente para tratar el empréstito desde las 16.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gómez — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Balte Pacheco, no por la hora, sino porque mañana no podré estar en la sesión y tengo mucho interés, por supuesto, no solamente en terminar lo que tengo que decir, sino en votar contra el empréstito.

De manera que, por esa razón, propongo que el empréstito se siga tratando en la primera sesión ordinaria del mes de Mayo.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la moción del señor Diputado Saravia: para que mañana continúe la discusión de este asunto, siempre que no termine hoy, a las 16.

Señor Saravia — ¿La moción del señor Diputado Saravia para qué hora es?

Señor Batlle Pacheco — Para las 16.

Y yo quería hacerle otra pregunta al señor Diputado: ese asunto que propone, ¿está informado?

Señor Saravia — Sí, señor, informado y repartido.

Voy a insistir sobre mi moción primitiva, porque creo que debemos orientar el país en forma definitiva hacia el cooperativismo, y que no tenemos derecho a descuidar por un momento toda esa gente de los pueblos que trabajan y producen. De manera que ese pobrerío, esa gente que está en las chacras, esos trabajadores de la tierra, merecen que en el Parlamento, por lo menos, nos acordemos de darles facilidades de trabajo o que les abaratemos los medios de producción. El hecho de que este asunto, del empréstito haya sido tan debatido hace suponer que con sacarle media hora o una hora no lo vamos a sacrificar y, sin embargo, habremos prestado un inmenso servicio a toda la evolución del país.

De manera que contemplando los intereses de esa clase trabajadora, insisto en mi moción primitiva, para que este asunto si no termina hoy, continúe tratándose mañana a las 17.

Señor Presidente — El asunto está en estas condiciones: la Cámara ha votado por diecinueve votos en veintiocho, celebrar sesión extraordinaria mañana a las 17, si no termina hoy, para continuar este debate. El señor Diputado Batlle Pacheco hace moción para que la sesión de mañana empiece a las 16. Es necesario votar estas mociones, que deben tener más de diecinueve votos para poder ser rechazada la del señor Diputado Saravia. Está en pie la resolucion de la Cámara mientras no haya otra resolución adoptada por un número mayor que el obtenido por aquella moción.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — La Cámara está en sesión permanente para un sólo asunto. De manera que estas mociones que se hacen para un intermedio, son, en

realidad, mociones un poco arbitrarias, porque suponen el intermedio cuando la Cámara no lo ha decidido. La Cámara podría sesionar continuamente, y esto implicaría una reconsideración de lo resuelto. En realidad, el procedimiento lícito es declarar el intermedio en el momento en que se produzca y determinar su duración, es decir, cuando la Cámara va a reiniciar la sesión. La Cámara puede, a pesar de esta resolución seguir sesionando toda la noche y entonces implicaría una reconsideración. De manera que esta moción tiene el inconveniente de producir situaciones como las que se han producido, de diecinueve Diputados que han votado equivocadamente, creo que en parte, entendiendo que no se interrumpía la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco; para que mañana se continúe la discusion de este asunto a la hora 16.

Señor Segredo — ¿Agregando a continuación el asunto a que se hizo referencia?

Señor Presidente — No se puede. Eso tiene que ser objeto de una solicitud de veinticinco señores Diputados.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — Yo entiendo que esa moción mía no es reglamentaria. Hay que votar primero que se levante la sesión, y el intermedio, simultáneamente. Yo pediría a la Mesa, para cumplir estrictamente el Reglamento y garantir la permanencia del quórum, que recomendara a todos los señores Diputados que no se retiren de Sala sin autorización del Presidente, y solicito también que se llame a Sala a los que se hallan en el Recinto.

Señor Presidente — ¿Modifica su moción?

Señor Batlle Pacheco — No. Yo creo que esa moción es válida solamente cuando la Cámara decida pasar a intermedios, y entonces fija la duración de ese intermedio; pero es necesario que la moción se haga en el momento en que la Cámara decide pasar a intermedio.

Señor Presidente — ¿Retira entonces el señor Diputado Batlle Pacheco su moción?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda en pie, entonces, la moción votada por la Cámara y que propuso el señor Diputado Saravia.

(Interrupciones).

Señor Saravia—¿Y no queda otra parte de mi moción por votar: para que se trate mañana el asunto de las cooperativas de lechería a las 16?

Señor Presidente — La Mesa entendió que el señor Diputado anunciaba que iba a hacer un pedido con veinticuatro Diputados más para que se celebrara esa sesión.

Señor Segredo — ¿Me permite, señor Presidente, sobre esta misma cuestión?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo. — Formulo moción para que si la Cámara se reune mañana, a continuación del asunto que se está tratando se incluya en el orden del día uno que ya figuró en sesiones especiales que no pudiera celebrarse en el corriente mes.

Se trata de las indemnizaciones a pagarse por las tierras destinadas a colonización, asunto cuya sanción urge, no sólo por las razones que el Consejo Nacional invoca en el mensaje, ni tampoco por las que expresa la Comisión en el dictamen, sino porque acaba de ocurrir el siguiente hecho en el Departamento de Soriano: el Banco Hipotecario ha querido desistir de la compra de varios miles de hectáreas que iba a destinar a explotación agrícola, porque el precio de tasación excedió en casi un ciento por ciento del valor de aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria.

Creo que este asunto no va a dar lugar a un largo debate. Tiene informe favorable de la Comisión dictaminante desde Diciembre del año pasado, y tal vez bastará con que la Cámara le dedique media hora o una hora, para que pueda resolverse en sentido favorable.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que a continuación del asunto en debate se coloque el referente a indemnizaciones a pagarse por tierras destinadas a colonización.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiséis**).

7

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Me quedan todavía dos puntos que analizar en lo que se refiere a esta cuestión del empréstito.

El primero que voy a analizar es el que se refiere a las fuerzas anti imperialistas que pueden existir en el país, para llegar a la conclusión de que solamente el Partido Comunista y las organizaciones sindicales orientadas en una forma revolucionaria, son las fuerzas que combaten efectivamente el imperialismo en el país. Hasta ahora algunos Representantes de partidos de la burguesía han dado en llamarse anti imperialistas y hasta en pronunciar en algunas partes discursos anti imperialistas con el fin, indudablemente, de hacer política demagógica frente a la clase trabajadora, pero a medida que se va despejando la situación, a medida que se agudiza la crisis del capitalismo, estos elementos nos demuestran claramente cuál es, en efectivo, su anti-imperialismo.

En primer término me voy a ocupar del señor Diputado Quijano. El señor Diputado Quijano ha pasado por ser un antiimperialista durante mucho tiempo. El señor Diputado Quijano ha hablado en algunas oportunidades violentamente del imperialismo. Hasta ha llegado a decir que los burgueses y los gobiernos de los países latinoamericanos, — haciendo una pequeña excepción para el Uruguay o atenuando la acusación, — han vendido al imperialismo los países, para solventar sus situaciones personales, ahora vemos cómo el señor Diputado Quijano hace un profundo viraje y lo encontramos junto a todos los que quieren entregar el país al imperialismo.

El señor Diputado Quijano es uno de los que vienen a aconsejar al Parlamento que se vote el empréstito de 17.000.000 de pesos lo que significa entregar un punto más del Uruguay en poder del imperialismo yanque. Quiero decir, entonces, que la clase trabajadora y los campesinos pobres no tienen que tener ninguna confianza en esta clase de políticos que hacen demagogia con el anti-imperialismo para ocupar espléndidas posiciones del gobierno, y luego, dan la espalda a los intereses de la clase trabajadora y de los campesinos pobres, y sirven directamente los intereses del imperialismo, votando los empréstitos, fomentando la penetración de ese imperialismo, cuya agresividad, cuyos crímenes son conocidos.

Por otra parte, los señores Diputados batllistas hacen aquí también el doble juego de la política demagógica para ocultar el fondo de esta cuestión a los obreros y a los campesinos. Nos encontramos con que una parte de los representantes batllistas va a votar contra el empréstito. Algunos posiblemente hasta hablarán contra el imperialismo. Pero nos encontramos con otra parte de los batllistas que van a votar el empréstito y que saben que con sus votos y los de los blancos aseguran el triunfo de esta operación. Quiere decir que el batllismo hace el doble juego, entonces: por un lado...

(Interrupciones).

—... por un lado hace política demagógica frente a la clase trabajadora, y por otra parte, hace el juego a los imperialistas yanquis y va a votar el empréstito junto con los nacionalistas dándole andamiento a esta operación. Es el doble juego del batllismo.

La única fuerza anti-imperialista que existe en el país, pues, es la fuerza del Partido Comunista y de los sindicatos orientados en una forma clasista revolucionaria, que quieren, efectivamente, destruir el poder del imperialismo para evitar todas las cargas, para evitar todos los crímenes que el imperialismo comete con la clase trabajadora, y cuyas pruebas tienen documentadas en la actualidad no solamente a través de las pasadas huelgas de los frigoríficos del Cerro de Montevideo, sino la última huelga de Fray Bentos en que el gobierno volcó todas sus fuerzas para aplastar el movimiento de la clase trabajadora. Es únicamente en el Partido Comunista y en las organizaciones obreras orientadas en una forma clasista y revolucionaria, que pueden tener confianza el proletariado y los campesinos en la lucha contra el imperialismo.

¿Qué camino aconsejamos nosotros a la clase trabajadora y a los campesinos pobres que sigan para quebrantar el poder de los imperialistas, y de todos los explotadores de la clase trabajadora?... Nosotros entendemos que la clase trabajadora no tiene ningún medio para salir de esta situación fuera de los medios revolucionarios; ni los Parlamentos, ni los Consejos, ni las Presidencias, ni nadie dentro del Estado burgués será capaz de resolver el problema económico de los obreros y campesinos.

Si la clase trabajadora quiere derrotar al imperialismo, si la clase trabajadora y los campesinos pobres quieren mejorar su situación, tienen que seguir la línea establecida por el Partido Comunista.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Como se ve, se confirma una vez más lo que dije anteriormente. Para replicar las interrupciones del señor Diputado Batlle Pacheco, — constan mis palabras en la versión taquigráfica, — no he de dar ninguna otra contestación que la que di antes, porque no me va a arrastrar a una discusión, cuando yo quiero continuar discutiendo el empréstito.

He dicho, y lo he demostrado, que cuando nosotros hablamos de las fuerzas que pueden combatir el imperialismo, cuando nosotros hablamos de que la burguesía nacional entrega el país al imperialismo; cuando nosotros exponemos la forma en que maniobran los políticos de la burguesía para hacer ese juego al imperialismo, los señores Representantes de la burguesía, en vez de hablar del asunto concreto, en vez de demostrar que no hacen el juego demagógico que nosotros ponemos de manifiesto, se preocupan de la cuestión de Rusia. Hablen del asunto concreto que yo he planteado! He dicho que la única fuerza que en el país puede liberar a los campesinos pobres y a los obreros del imperialismo, es el Partido Comunista y es la organización proletaria orientada en una forma clasista y revolucionaria.

¿Qué línea tiene que seguir esa organización? Tiene que seguir la línea del combate abierto; es preciso empujar huelgas; es necesario hacer estallar conflictos en todas las empresas imperialistas; es preciso extender los movimientos obreros: es necesario crear toda clase de dificultades al imperialismo y al capitalis-

mo nacional que está completamente entregado a ese imperialismo. Es necesario que la clase trabajadora amplíe todas sus luchas; es necesario que la clase trabajadora no cese un solo día de combatir. ¿Hacia dónde debe dirigirse por ese camino el proletariado?... Hacia la revolución de los obreros y de los campesinos, hacia la revolución agraria anti-imperialista. ¿Para qué? Para expropiar sin indemnización las empresas imperialistas; para desconocer todos los empréstitos que se han hecho y que representan una pesada carga para la clase trabajadora; para expropiar sin indemnización los latifundios y para entregar la tierra a los que la trabajan. Para ello será necesario que la clase trabajadora piense en el armamento del proletariado y en el establecimiento, por medio de la revolución, de un gobierno de obreros y campesinos que en el transcurso de la lucha en el Uruguay y en todos los países latinoamericanos, nos conducirá necesariamente a la revolución socialista, a la liberación de todas las fuerzas de la clase obrera y de los campesinos del yugo de la explotación capitalista.

Finalmente quiero decir, señor Presidente, que la burguesía nacional va a votar este empréstito, y lo va a votar sabiendo perfectamente lo que hace: sabiendo que entrega el país cada vez más en manos del imperialismo. Va a votar el empréstito sabiendo que este empréstito ha de venir de manos de aquellos que han asesinado a los trabajadores en la zona bananera de Colombia, en Panamá, en las zonas bananeras de Guatemala, en los frigoríficos de la Argentina y del Uruguay y en todos los lugares donde la clase trabajadora ha combatido el imperialismo. La burguesía va a recibir ese dinero de manos de quienes han asesinado a los valientes soldados de Sandino en Nicaragua; la burguesía va a recibir ese dinero de las manos de los que han acogotado a Haití y Santo Domingo, donde han asesinado miles y miles de obreros y campesinos. La burguesía va a recibir ese dinero de manos de los que oprimen a Cuba, a la que han hecho una simple colonia; la burguesía va a recibir ese dinero de los que oprimen brutalmente a Bolivia. La gran burguesía nacional que sin ningún reparo recibe de las manos ensangrentadas por los imperialistas los miles de pesos que necesita para salvar, en parte, su situación, es una burguesía que demuestra su decrepitud, su aniquilamiento; es una burguesía que demuestra claramente que ya no tiene nada más que hacer en el pas y que tendrá que dar paso, quiera o no, a las fuerzas de los obreros y campesinos que se harán dueños del gobierno para asegurar sus derechos y bienestar.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: me inscribí para hablar con el objeto de fundar brevemente algunas interrupciones que hice en el debate. Después del discurso del Diputado comunista, yo, lo único que puedo decir es que sigo siendo partidario del empréstito de 17.000.000

Señor Berreta — Apoyado. Muy bien!

Señor Legnani — La circunstancia de que la agrupación política a que pertenezco, haya resuelto aconsejar el empréstito solamente de 10.000.000 me hace renunciar a mi primera resolución, y voy a votar también solamente la proposición de 10.000.000 en homenaje al respeto que merecen siempre las mayorías en los partidos democráticos.

Las razones que tengo para apoyar el empréstito y para votarlo son, vistas a prima facie, menores en fuerza y en número que las que tendría para no votarlas. Pienso, señor Presidente, en realidad, no se va a mejorar la condición económica del país con el empréstito. El empréstito es un remedio aleatorio, transitorio; indudablemente, las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de contratarlo, al cabo de poco tiempo. Por otra parte, hasta es contradictorio con prédicas generales, — según me decía un compañero de bancada, — del batllismo, porque, en sus efectos económicos, la disminución del poder adquisitivo de la moneda es semejante a los efectos del proteccionismo aduanero que nosotros preconizábamos, puesto que reduciendo el monto de lo que se adquiere en el exterior, obligamos la productividad del país. Sería contrario también al empréstito por la circunstancia de habe sido contratada, o concentada la contratación, en la forma que criticó el señor Diputado Perotti.

No tuvo razón, indudablemente, el señor Diputado Perotti cuando dijo que era inconstitucional. La Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para llevar la iniciativa y no dice hasta qué punto de perfección debe de ser iniciado el empréstito. De manera, pues, que es perfectamente constitucional; pero, en mi concepto, es incorrecto, sí, que haya procedido el Poder Ejecutivo — y perdone el señor Ministro aquí presente — contratándolo sin llamar a licitación. Demuestra, en mi humilde criterio, el Poder Ejecutivo, no darse cuenta exacta del régimen adoptado por el país. Este régimen trae consigo las defensas en sus conceptos y una de las defensas más importantes consite en la generalización del procedimiento de la licitaciones; y si en todos los casos el procedimiento de las licitaciones es el correcto, y lo debe ser, en éste en que se trata de empréstitos es más correcto todavía. Si ahora no es pasible de crítica por el hecho de que estaba en la costumbre hacer así los empréstitos, lo será en el porvenir, y yo voy a votar el empréstito admitiendo que no sirva de precedente para el futuro.

Y una sola es, en realidad, la razón que tengo para votar el empréstito. Consiste en que, habiéndose adquirido el dinero en buenas condiciones, se va a destinar todo a vialidad. Esto es muy importante. La vialidad del país es quizás lo más importante que haya en él.

Por lo general, los economistas de la Cámara y de los libros, también caen en el error de comparar la economía de un país con la economía de un individuo. Eso se puede admitir para enseñar a chicos, para hacer entender determinado aserto; pero no hay cosas más distintas que la economía de un individuo y la economía de un país. La economía de los seres está metida en el tiempo y hay que tomar en cuenta el factor "tiempo". Un país tiene un porvenir indefinido y, por consiguiente, debe hacerse el cálculo de una manera diversa de cómo se hace cuando se trata de un individuo cuya vida es limitada y que, en cierta edad, comienza a decaer en sus fuerzas productoras. Y cuando se adopta una medida como esta, tendiente a preparar el porvenir, a permitir que las energías productoras del porvenir puedan desenvolverse con facilidad y con éxito, entonces se atiende más que nunca, precisamente, a ese carácter especial de la economía de un país: a lo de que está en una eterna juventud, porque si no adoptáramos ahora estas medidas, si no atendiéramos a la vialidad, entonces sí, sobrevendría el envejecimiento del país. Nosotros hacemos, al gastar dinero en vialidad y en obras que redituan intereses más adelante, hacemos la juventud indefinida del país.

Por esa razón, señor Presidente — y porque yo soy partidario, no solamente de que se pidan 17.000.000 de pesos, sino que era partidario del empréstito de 300.000.000 que propuso el Ministro señor Calcagno — voy a votar el empréstito con la restricción a que me referí y por las razones que dió el doctor Ghigliani en nombre de la bancada a que pertenezco.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — A esta altura del debate, señor Presidente, después que se ha discutido tan extensamente a favor y en contra del proyecto, sólo me voy a preocupar de definir perfectamente mi posición en el mismo.

En primer lugar, deseo aclarar que cuando he manifestado que la Cámara se desinteresa del empréstito, he dicho una verdad absoluta; y he dicho una verdad absoluta, señor Presidente, porque en un asunto tan fundamental como este, en que todos estamos de acuerdo respecto a su importancia, los que nos oponemos como los que lo defienden, en que es un asunto grave, de que se trata de un asunto importante, me parece natural pensar que la Cámara debería preocuparse un poco más del asunto; y es poco serio, por otra parte, es hasta ridículo — como dijo el doctor Arena en la sesión pasada — que un asunto como este se vaya a resolver con un número que no alcanza a treinta diputados.

Ahora bien, señor Presidente: dejo este punto para ocuparme de otra actitud, y me refiero a la actitud de la Comisión que estudió esta cuestión, que pretendió que se tratara como grave y urgente, es decir, que se tratara sobre tablas en una sesión realizada ya hace más de quince días.

Los hechos han demostrado hasta la evidencia, señor Presidente, que no había esa urgencia, que aquel famoso momento psicológico de que tanto se habló en aquella oportunidad, no tenía ninguna importancia; que la realidad era otra completamente distinta y que estribaba exclusivamente en el crédito que en el extranjero pudiera tener el país.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Vázquez — La Comisión de Hacienda planteó a la Cámara ese asunto con la urgencia extrema de que lo revistió, porque así le fué planteado por el Consejo Nacional, fundadamente. En el momento en que se planteó el asunto, no se tenía frente a la consideración de la Cámara, sino un compromiso del Estado con los que ofrecían el empréstito, una obligación firme para éstos, en el plazo de diez días que ya iban a vencer y para el Gobierno nacional una fórmula en que estaba comprometida la seriedad de la administración.

No quiero decir más, por ahora.

Señor Grauert — Quiere decir, señor Presidente, — y me dan la razón las palabras del propio señor Diputado Vázquez, — que todo lo que hubo en aquel momento fué un verdadero apresuramiento; que la Comisión no conocía totalmente los términos del empréstito...

(Interrupciones).

(Ocupa la Presidencia el doctor Amador Sánchez).

—... en lo que se refiere a la urgencia, es decir, en lo que se refiere a la necesidad de tratarlo en aquel momento; los hechos lo han demostrado en forma terminante puesto que hoy, a más de quince días de aquella sesión, estamos colocados en la misma posición. Hoy el problema está colocado en los mismos términos y el propio señor Ministro, así como los miembros de la Comisión, se encargarán de decirnos que todavía estamos en tiempo como para poder realizar el empréstito. Quiere decir, señor Presidente, que la situación es la misma, que aquel apresuramiento

no existía, porque todo estribaba en el crédito de nuestro país.

(Interrupción del señor Ministro).

—Para mí este asunto tiene, señor Presidente, dos cuestiones fundamentales: una de fondo y otra de forma.

Yo repudio el empréstito, lo rechazo y no le daré mi voto, tanto por la cuestión de forma como por la cuestión de fondo.

Me voy a explicar, señor Presidente, en primer término en cuanto a la cuestión de forma.

Creo, con el señor Diputado Perotti que la contratación de este empréstito a pesar de haberse seguido la costumbre —y por eso no hago ningún cargo al señor Ministro ni al Consejo Nacional— ha sido absolutamente inconstitucional; que la Constitución, señor Presidente, no dice en ningún momento, no marca en forma expresa la excepción para este caso, y ya que las excepciones son de derecho estricto, la contratación de empréstitos no es más que una ley, debiendo utilizarse por lo tanto, el mismo procedimiento que el marcado por la Constitución para la sanción de nuestras leyes.

(Interrupciones).

—Voy a explicar. La Constitución le otorga al Consejo Nacional de Administración la iniciativa para esa clase de leyes, y se la otorga aún en forma más limitada que para las otras que también le autoriza a iniciar; en una forma más limitada, porque le exige, según creo por el artículo 98—no recuerdo bien el número—la consulta a la Presidencia de la República.

Ahora bien: el hecho en sí no tiene importancia, porque fué consultado el Presidente de la República, según me ha informado el señor Ministro. Pero la inconstitucionalidad surge, señor Presidente, cuando se realizan compromisos antes de sancionarse la ley, compromisos ad referéndum, se dice, pero que ya en sí mismos significan un principio de compromiso.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Y tanto significan un compromiso, que en esta misma Sala se ha dicho que no pudo aceptar el Consejo Nacional nuevas propuestas, puesto que ya había aceptado una de ellas, y se había comprometido a contestar.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que, en principio, el compromiso existe, aún que se trate de un compromiso ad referéndum, puesto que viene a la sanción legislativa.

El procedimiento verdadero, el procedimiento lógico es indudable que es muy otro. Es absolutamente distinto el procedimiento lógico, y éste es el siguiente: el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con el Ministro de Hacienda ve la necesidad de la realización de un empréstito; consulta a la Presidencia de la República y manda su mensaje a la Asamblea; la Cámara de Diputados lo estudia y lo estudia la Cámara de Senadores y recién entonces, sancionado, es cuando se puede realizar la licitación. Ese es el verdadero procedimiento. Nada de compromisos anteriores, nada que signifique un principio de compromiso, por que ese régimen, a mi modo de ver, es absolutamente inconstitucional, porque sólo se puede utilizar un procedimiento excepcional cuando expresamente está dicho en la Constitución, ya que, como digo, las excepciones son de derecho estricto.

Ahora bien: demostrado, a mi juicio, por lo menos, que la contratación de este empréstito, así como la contratación de empréstitos anteriores ha sido absolutamente inconstitucional, me voy a referir a la forma en que fueron recibidas las propuestas.

Creo, señor Presidente, que el método o el sistema que se ha utilizado para la concertación ad referéndum de este empréstito, es absolutamente inconveniente. Declaro que me merece absoluta confianza el señor Ministro; pero de que es absolutamente inconveniente este régimen, no me queda la más mínima duda. Es inconveniente, porque determina en forma expresa y terminante quiénes eran aquellos banqueros que utilizará el Estado para la contratación del empréstito, porque restringe el número de banqueros que puede presentarse al mismo empréstito; es decir, que tiene todos los inconvenientes de un mal sistema, y, en cambio, no tienen ninguna ventaja. Los inconvenientes de este mal sistema los hemos palpado en este mismo asunto, puesto que se presentó una propuesta en mejores condiciones tres días después de cerrado el término—no término, porque no existía,—sino tres días después de aceptada la propuesta.

Quiere decir, señor Presidente, que cuando no se llama a todos aquellos que pueden estar en condiciones de concurrir a la licitación, cuando no se llama...

(Interrupción del señor Ministro).

—... No hay que recibir ofertas: creo que hay que llamar a todos los ofertantes que estén en condiciones de presentarse, y recién entonces, en esas condiciones, abriendo todos los pliegos en el mismo momento es cuando se podrá tener la seguridad de que el país no obtendrá un crédito mejor.

Ahora bien: sobre este asunto de la licitación mucho se ha dicho en Cámara y creo que nadie la ha defendido, a excepción del señor Ministro y del miembro informante. Todos los demás Diputados que han hablado, todos los que han hecho uso de la palabra con anterioridad, se han referido a ella, censurándola. En esto está la mayoría de la Cámara de acuerdo.

También se ha hablado del fondo del asunto, es decir, de la conveniencia o inconveniencia de la contratación de este empréstito, y sobre esto se ha dicho en forma terminante, por Diputados autorizados al respecto, de que es inconveniente: primero, por la sencilla razón de que no significa en ningún caso un remedio, que es, si se quiere, un paliativo, puesto que la posición va a ser la misma; que es inconveniente por las consecuencias que puede tener, porque esos nos puede llevar a la realización de nuevos empréstitos que pueden ser fatales para las finanzas del país. Se ha dicho aquí,— y yo participo de esa opinión, — que el empréstito puede realizarse perfectamente en plaza teniendo todas las ventajas, en consecuencia, de un empréstito interno.

Así que participo, señor Presidente, repito, en el fondo como en la forma de concertación de este empréstito, de las críticas de que ha sido objeto en Cámara, y por lo tanto, votaré en contra.

Pero es más: ahora me voy a referir a otro asunto. Me quiero referir a un detalle de este asunto. La Comisión de Hacienda de la Cámara, señor Presidente, agregó algunos artículos al proyecto original. Entre esos artículos se lee el siguiente:

"Artículo 4.o El gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio social del Estado, sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito."

Ahora bien, señor Presidente: se dice que esto es [illegible], razonable, porque es una garantía más que se les da a los ofertantes en esta oportunidad. Se dice que en el caso posible, señor Presidente, de que nuestro Estado, nuestro país...

(Interrupciones).

—Sin embargo, señor Presidente, el artículo acepta la posibilidad de que nuestro país en el futuro pueda realizar empréstitos otorgando garantías como la de que aquí se habla, garantías sobre las rentas mismas del país y sobre el patrimonio social del país.

A mí me parece que la Comisión de Hacienda pudo tener una actitud mucho más clara, más pertinente con el espíritu del país, y esa actitud era no decir nada, o declarar expresamente que jamás, en ningún caso, se otorgarían garantías de ese género. Yo no me refiero, al hacer esta crítica, a la contratación de este empréstito, sino que mi crítica se refiere al caso en general, señor Presidente. Se debió haber dicho en forma terminante, que no diera lugar a duda de ninguna naturaleza, que en ningún [illegible] el Estado otorgaría semejante garantía.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Vázquez — Solamente le contestaré con el concepto que el señor Cosio, Ministro de Hacienda, entonces, expresó al explicarle a la Cámara y al Senado el por qué de haber una disposición análoga en el empréstito de 1926. La existencia de esta disposición reafirma, precisamente, nuestra situación de estado que no da garantías; pero establece, ante los prestamistas que se ofrecen, una regla de "fair play" de buen pago y juego limpio. Lo que se dé en garantía a cualquier otro que venga después, debe dársele al prestamista que no pida nada ni exige nada que cree en nuestra buena fé y en el crédito de nuestro país; pero dice: si estas cosas varían, no sería justo que a mí, que vengo confiado en el prestigio de la nación, no se me dé lo que luego pueda darse a cualquier otro que exija más.

Señor Grauert — Yo le contesto al señor miembro informante que la Comisión es un poco ingenua. Aquí no se trata de un buen juego ni de un juego limpio: se trata de la afirmación categórica y rotunda de que en ningún caso se darán esas garantías, cosa completamente distintas. Pero sobre esto llegará el momento al discutirse el artículo 4.o, y tendré oportunidad de extenderme más.

Ahora, para terminar, señor Presidente, quiero contestar al señor Diputado comunista. El señor Diputado Gómez ha manifestado en Cámara que haciendo una política verdaderamente demagógica, representantes de los distintos partidos se han declarado absolutamente antiimperialistas. Voy a ser concreto, señor Presidente. No me voy a extender al respecto. Solo voy a decir que, en mi posición, tengo tanta o más sinceridad que el señor Diputado Gómez; que mi sinceridad es absoluta, señor Presidente, y que es más todavía: que el partido a que pertenezco, es el único partido del país que ha luchado denodadamente contra la penetración económica del capital extranjero; que ningún partido del país ha hecho una guerra más [illegible], más terminante que nuestro propio partido, es decir, el batllismo, al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La penetración capitalista extranjera se realiza por medio de las grandes empresas, y contra esas grandes empresas, en todos los momentos, el batllismo ha reaccionado. Ha reaccionado, estampándolo en su programa de acción; ha reaccionado absolutamente en los hechos, y no hace mucho tiempo aquí en esta mis-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1930 Núm. 7148

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 3 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 10 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION "COMPRAS"
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una y nueve partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Compras" todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes serán presentadas el día 12 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Abril 31 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".
My.5-9223-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.
My.5-9241-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.
My.5-9242-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección de este Departamento. Las propuestas deberán ser presentas en el sellados correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.
My.5-9243-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 6, para la contratación de suministros de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación durante el primer semestre del ejercicio 1930|31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Carlos Riviere Podestá, asimilado a Teniente Coronel, Secretario.
My.10-9453-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras N.o 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.3-9199-v.my.14.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas por las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, en presencia del señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.7-9305-v.my.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532), dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Ab.24-8833-v-my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros; teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Pa-

so de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930 — L. Méndez, Receptor.

Ab.23-8874-v-my.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de ochenta y cuatro transformadores estáticos, con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18, y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — La Gerencia.

My 3-9176-v.my.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médico de Guardia, Médico de Sala y Médico de Policlínica Médica del Hospital Pasteur, Médico de la Colonia de Vacaciones y Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Vidal y Fuentes, ha fijado de plazo hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 17 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dichos cargos.

Nota — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.

My.8-9375 v.my 19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de librería, e impresos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Oficina el día sábado 10 de Mayo, a las 9 y 30 horas, las de artículos de librería, y a las 10 horas la de libros impresos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.

My.8-9376-v.my.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General.

Ab.28-9050-v my.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 12 de Mayo de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

My.3-9173-v.my.12.

ESCUELA DE VETERINARIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Quirúrgica y Podología acto que se realizará el día 15 de Junio del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas, que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12. Las inscripciones se admitirán hasta el 15 del mes en curso. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — La Secretaría.

My.10-9454-v.my 15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Fernán Silva Valdés, escritor, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3286 y Ernesto Céspedes Polanco, comerciante, uruguayo, domiciliado en la calle Agraciada número 3193, en su carácter de autores de letra y música respectivamente, de la pieza musical "Lazo de amor" (tango), solicitan sea inscripta en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística. Al efecto, acompañan dos ejemplares manuscritos de la citada composición musical. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Arturo Scarone, Director.

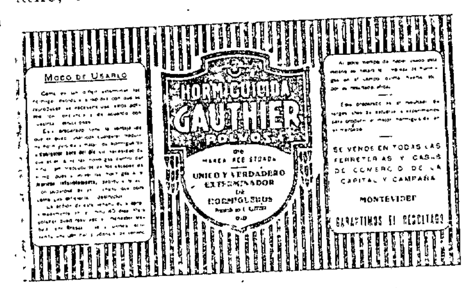
My.9-9392-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20042

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha Juan F. Gentili apoderado del señor Esteban Gauthier, del Departamento de Soriano, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto químico para matar hormigas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9460-v-my.27.

ACTA N.o 20009

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newton Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.9.9385-v-my.26.

ACTA N.o 20030

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la señora Marceline Sebalt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"PHEBEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 8.a y 10.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9334-v.my.24.

ACTA N.o 20039

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRIFINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9423-v.my.27.

ACTA N.o 20040

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICHFIELD"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My 10-9429-v.my.27.

ACTA N.o 20041

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9430-v.my.27.

ACTA N.o 20020

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

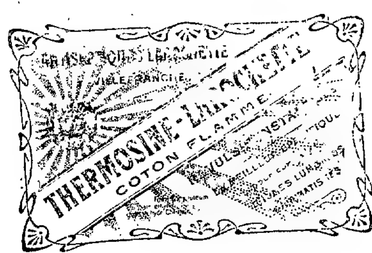
"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.10-9436-v.my.27.

ACTA N.o 19989

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

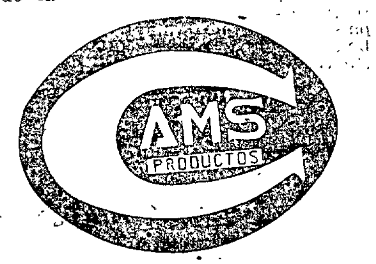


para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.30-9117-v.my.19.

ACTA N.o 19983

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

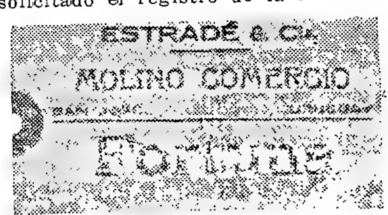


para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Direccón.

Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 19923

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.29-9107-v.my.16.

ACTA N.o 19963

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta [illegible] los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá [illegible], con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.25-8956-v.my.14.

ACTA N.o 19955

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

par distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-8988-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

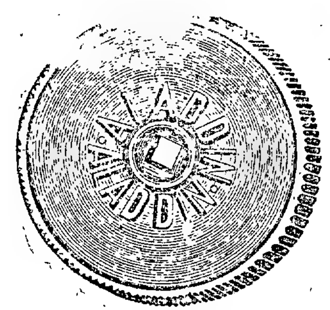
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab 26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo. Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 19981

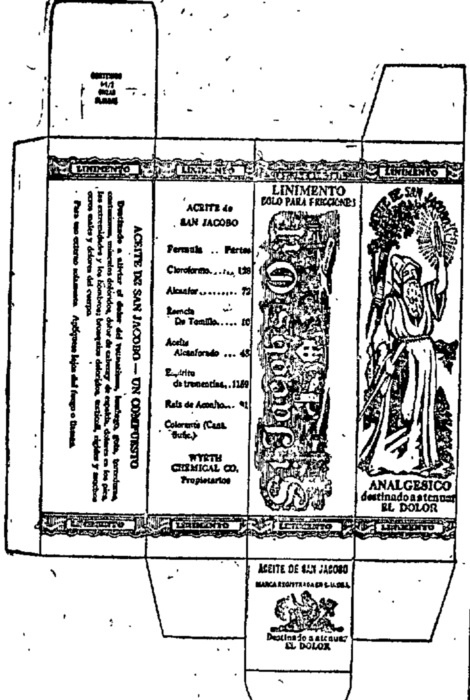
Montevideo. Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario. Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19994

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo han solicitado el registro de marca

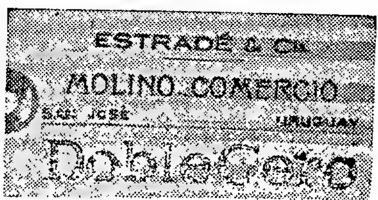


"SAN ROMÁN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 19922

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9106 v.my.16.

ACTA N.o 19967

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9189-v my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.
My.3-9193-vmy.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

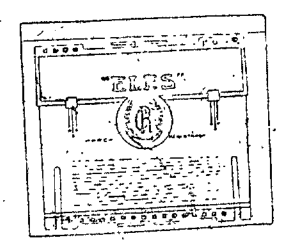
Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 19849

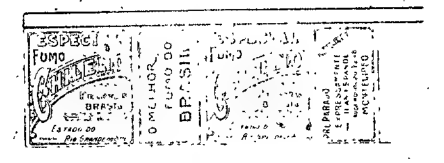
Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.8-8416-v.my.15.

ACTA N.o 19935

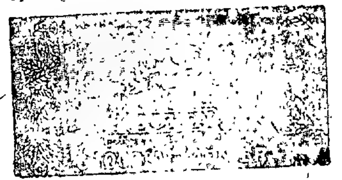
Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Juan Español de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab.23-8855-v.my.12.

ACTA N.o 19957

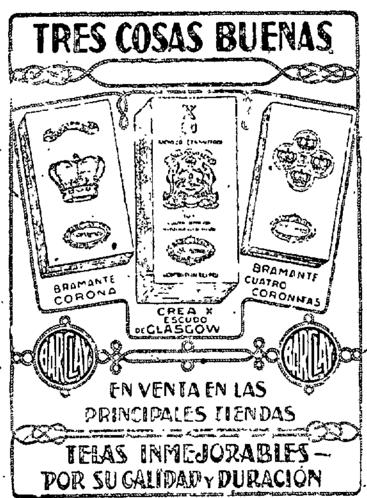
Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la Marfi, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8860-v.my.12.

ACTA N.o 19956

Montevideo Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección.
Ab.24-8915-v.my.13.

ACTA N.o 19977

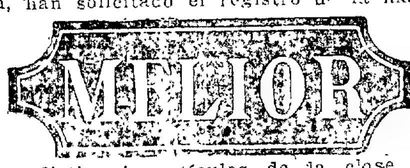
Montevideo. Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Alejandro Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUDAPEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.24-8946-v-my.13.

ACTA N.o 19998

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.
My.7-9296-v.my.23.

ACTA N.o 20011

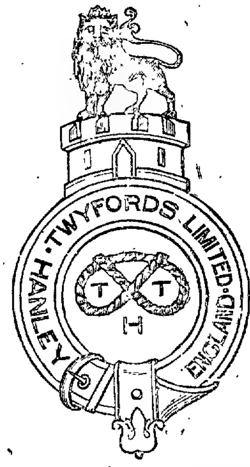
Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (Azúcares). — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección.
My.7-9327-v-my.23.

ACTA N.o 19997

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Cliffe Vale Potteries, Hanley, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.7-9295-v.my.23.

ACTA N.o 20012

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.7-9328-v.my23.

ACTA N.o 19976

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía. apoderados de los señores Guido P. Travella y Martín Welker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RADICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.6-9271-v-my.22.

ACTA N.o 20028

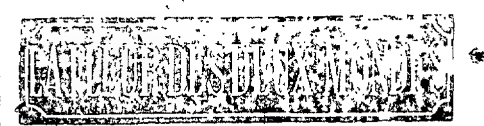
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la Marfa, apoderado de la S. A. "Adet Seward", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos y tintos y aguardientes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My 8 9332-v.my.24.

ACTA N.o 19999

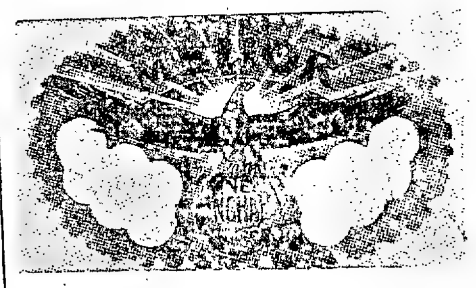
Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo. Subsecretario.
My.8-9341-v.my.24.

ACTA N.o 20000

Montevideo. Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.
My.8-9342-v.my.24.

ACTA N.o 19924

Montevideo, Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Becker apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8853-v.my.12.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttembergische Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.30-9154-v.my.19.

ACTA N.o 19962

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABESO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.25-8955-v.my.14.

ACTA N.o 19974

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 19973

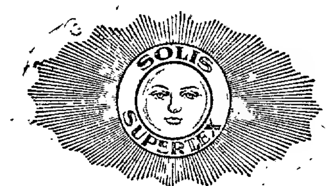
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8930-v-my.13.

ACTA N.o 19972

Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8929-v-my.13.

ACTA N.o 20014

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas, extracto de malta y hielo). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9271-v.my.24.

ACTA N.o 20015

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"RAYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9372-v.my.24.

ACTA N.o 20016

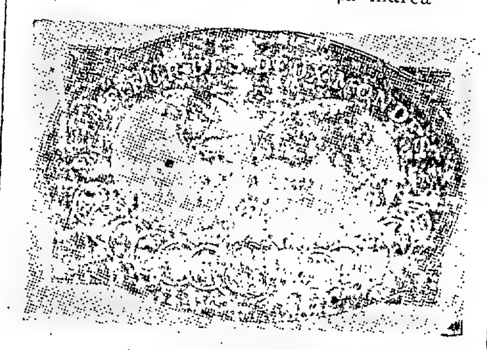
Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Toranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELMONT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9373-v.my.24.

ACTA N.o 20001

Montevideo Abril 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.9-9384-v-my.28.

ACTA N.o 20029

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M Proux y Cie.", de Colombes (Seine). Francia. ha solicitado el registro de la marca

BROUX-RAPIDE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente tinturas para el cabello y la barba). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.9-9353-v.my 16.

ACTA N.o 19990

Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9064-v-my.16.

ACTA N.o 19930

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en Village Ilion Condado de Herkimor, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. Máquinas de escribir, sus partes y accesorios. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.24-8914-v-my.13.

ACTA N.o 19965

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips. Gloeilampenfabricken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MAESTRO CANTOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8356-v.my.12.

ACTA N.o 19961

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.5-9238-v-my.21.

ACTA N.o 19992

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meriden, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

STAG

para distinguir artículos de la clase 6.a (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993

Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19986

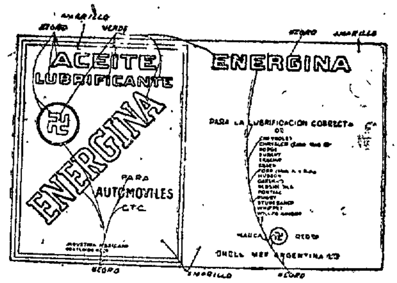
Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 19877

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Beat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9109-v.my.16.

ACTA N.o 19958

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8861-v.my.12.

ACTA N.o 19959

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8862-v.my.12.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos comunes, generosos y espumantes; cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8863-v.my.12.

ACTA N.o 19925

Montevideo Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Bechar, apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HARDOLL

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8852-v-my.12.

ACTA N.o 19931

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Tipewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village Ilión, Condado de Herkimer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 15. (Máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8814-v.my.12.

ACTA N.o 19938

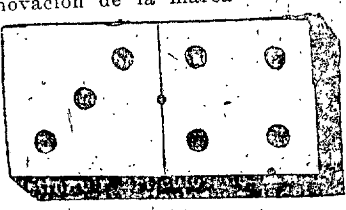
Montevideo Abril 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8871-c.my.12.

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company, de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd. de Gradley, Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19978

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad" S. A. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8971-v.my.14.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo di Vietri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8951-v.my.16.

ACTA N.o 19878

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 11 a y 20.a (aceites, esencias, grasas no comestibles y petróleos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9108-v.my.16.

ACTA N.o 19966

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Argentina, ha solicitado la renovación de la marca,

IVI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 19995

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha Francisco San Román e hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19988

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado tejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9163-v.my.20.

ACTA N.o 19996

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9164-v.my.20.

ACTA N.o 20006

Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Staricco y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Kovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9213-v-my.21.

ACTA N.o 20008

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Jonas y Colver Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"NOVO"

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9320-v-my.23.

ACTA N.o 19948

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Oyanzabal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 14 (alpargatas y zapatillas). — Carlos Mandillo, (Encargado de la Dirección).

Ab.23-8872-v-my.12.

ACTA N.o 19964

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEGION"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-895?-v.my.14.

ACTA N.o 20003

Montevideo, Abril 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, sus partes y sus accesorios). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9347-v.my.24.

ACTA N.o 20021

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPMEON"

par distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.10-9437-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.10-9464-v-.jn.2.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1912 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab 30-9115-v.my.24.

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número 2438, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-2406-v.my.31.

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9306-v.my.29.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9205-v-my.27.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ab.30-9115-v.my.25.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.26-9118-v.my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustion interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario,

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval García de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 37, en Cuñapirú, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9299-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la escuela de segundo grado número 17, de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección De-

partamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9300-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 3, de Tamboros, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
My.7-9301-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 11 en Paso de Lapuente, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9303-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9302-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para las reparaciones de la escollera Noroeste del puerto de Paysandú y otras obras complementarias. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de las obras del puerto.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el día 13 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Ab.24-8945-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930 — A. Garcao, Secretario. Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 23 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
My.9-9393-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se recibirán el día 24 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
My.9-9394-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.5-9257-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Las Conchas", en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.3-9171-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "José Ignacio", en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López Secretario.
My.3-9172-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Francisco Melogno, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3962 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.3-9170-v.my.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. —La Dirección.
Mz.5-7532-v.jn.5.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchesé y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sosa, Marcelino F. Legorreta, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Braschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas y colocación de cordón, para las cuales el Concejo suministrará las baldosas, en la avenida Joaquín Suárez, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente hasta la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.10-9434-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de los boletos destinados a la percepción de los distintos impuestos municipales en el ejercicio 1930-1931, y cuyo detalle y fórmulas se encuentran en la Secretaría de este Concejo a disposición de los

interesados. Las propuestas, que deberán ser presentada sen el sellado de ley y en sobre cerrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, señalándose un plazo de 25 días para la entrega de las libretas respectivas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

My.10-9435-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el cementerio de Migues, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán ser presentadas a esta Secretaría el día 12 de Mayo próximo, a las 13 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Abril de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

My.7-9293-v.my.12.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA

Departamento de Canelones

AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía, divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1.187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1.066.40 metros. Sexto trozo: 1.059.25 metros. Séptimo trozo: 1.056.40 metros. Octavo trozo 1.006.55 metros, formando en total una cantidad de 8.587.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten ,en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30, y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930 — Por el Concejo. Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario.

Ab.28-9062-v-my.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 678, y doña ESPERANZA LIRIOS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carpintería, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4854-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GOODWIN de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad inglés, nacido en las Islas Malvinas, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña VIOLETA LILIAN LEE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad inglesa, nacida en las Islas Malvinas, domiciliada en la calle Juncal número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4855-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MORODO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña CORNELIA DESIDERIO VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú ,domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4856-v-my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BETTINOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 763, y doña ATILIA PALMIRA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en B. Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4862-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO CASTAGNINO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA JUDITH CARRIERE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4832-v-my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos —César L. Gallardo.

4833-v-my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] NARDO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 845, y doña REINA ROMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental n,acida en Treinta y Tres, domiciliada en la cale Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4834-v-my.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Cerro Largo número 796, y doña ANA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4835-v-my.15

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

4747-v.my.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALVERDE BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 833, y doña LUCINDA CARVALHO ARANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1537

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4807-v.my.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERLLEY, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA LUISA ADELA LUCANTINS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4868-v.my.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la

calle Pérez Castellano número 1131, y doña MARIA NATIVIDAD ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4817-v.my.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277 y doña JUANA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Contes. — López Arreseigor. 4777-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1326, y doña JESUSA COBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4773-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña EMILIA PUSLAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 4779-v.my.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPIVAK de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia el día 25 de Julio de 1900 domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña JETY GOLDENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el día 6 de Enero del año 1906, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4806-v.my.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARLORIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Médanos número 1143, y doña MARIA JUANA ALVEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 1143

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4864-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1172, y doña ELENA AONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4803-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG SIEGFRIED BEKMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Sao Paulo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña PAULA DORIS KOEHLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burgstaedt (Saxonia), domiciliada en la calle Ibicuy número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4831-v.my.14.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO EDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad austriaco, nacido en Ebreichsdorf, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUISA NUESCH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4801-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO MARTINEZ GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SOLEDAD PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4802-v.my.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SMODICH, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Gorñi Petrovzi, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña CAROLINA RITOPER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Custañovci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4803-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle La Paz número 1361, y doña MARIA QUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4755-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UMEK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Galicia número 1115, y doña IVANHA MLJAC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Galicia número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4756-v.my.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña CARLOTA GENOVEVA OUTEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4827-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARUSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Merna (Gorizia), domiciliado en la calle La Paz número 1612, y doña CAROLINA BOSKIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Merna (Gorizia), domiciliada en la calle Piedra Alta número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4828-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DAMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Vilardebó número 1421, y doña ROGELIA FGÜES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4829-v.my.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1327, y doña MARIA BARREIRO BERTUCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4865-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORLANDO SCELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2178, y doña LAURA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4866-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Barracas al Sur, domiciliado en la calle José L. Terra número 2045, y doña NATALIA CANDIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4858-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VOGEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alemania, domiciliado en la avenida General Flores número 2191, y doña MARIA GOLDSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida General Flores número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4859-v.my.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BURGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1476, y doña ESTER MARCELINA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4772-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Magallanes número 1851, y doña MARIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Magallanes número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4773-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña MARIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. 4774-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HERRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1845, y doña AMELIA SANTAMARINA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. 4775-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña JACINTA MONTEVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4776-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña IDUVINA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4763-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Melo número 2424, y doña SINFOROSA AGUILAR, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Melo 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4764-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO NUÑEZ, de .. edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 2295, y doña MARIA CELIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4765-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARNECHE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José L. Terra número 2243, y doña MARGARITA SCHIFFINO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4766-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KOVACH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Adrijanci, domiciliado en la calle Pampas número 1970, y doña MARIA BARBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Pampas número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4767-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL ZURITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Libres número 1527, y doña ADORACION SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4768-v.my.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña BLANCA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4769-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MIGUEL SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2439 y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4770-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Nueva York número 1418, y doña MARIA DEL CARMEN ANGERIZ BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4771-v.my.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 605, Paso del Molino y doña MARIA DELIA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4857-v-my.16.

En Colón y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña MARIA EVA TORRES, de 19 de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4860-v.my.16.

En Colón y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONRADO ROBAINA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña PETRONA MASAGUEZ de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — A. Ortiz Garzón. 4836-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MORAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Villa Colón, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — A. Ortiz Garzón. 4837-v-my.15.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la 21.a sección, ... y doña YOLANDA ORFELIA LEONE de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4838-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VIRGINIO CIRIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA JOSEFINA ASIARIS de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4839-v-my.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR CASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 39, y doña ATANASIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4844-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2261, y doña SEGUNDA OSEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4845-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALADINO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pernas número 126, y doña ANGELA INVERSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pernas número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4810-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAMINO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2771, y doña MARIA ROSA CARPANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4809-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICARDO ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3484, y doña ELIDA GALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4757-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carrasco número 80, y doña MARGARITA ALEGRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4753-v.my.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 4, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4861-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña ELENA MARIA LUISA TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4846-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZO, de 48 años de edad, de

estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Echegoyen número 4, y doña JOSEFINA MARIA BONFIGLIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Francisco Echegoyen número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4847-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI CHIARA GUADAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 3342, y doña BLANCA NIEVES CAFFERA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4848-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WERRMO BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA ROSA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JOAQUIN BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña AGUSTINA LUISA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil 4719-v.my.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle B. Araújo número 896, y doña NATIVIDAD AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle B. Arújo número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 4823-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 2030 y doña DOLORES CORALIA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4824-v-my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON BARDANCA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman s/n número, y doña DULCELINA LIMONGE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4825-v-my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES VALETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle S. Bolívar número 60, y doña VIRGINIA CASAVALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4820-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBAGELATA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Elba número 81, y doña CARMEN GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4821-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL FERREIRA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña SANTINA EMA FERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 4822-v.my.14

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO COPANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle República Argentina número 288, y doña AFRODITIS MABROGORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chios, domiciliada en la calle República Argentina número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4843-v.my.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGG ADDISON PROCTER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacidos en Estados Unidos de Norte América, domiciliado en la quinta del Swift (Cerro), y doña ENRIQUETA QUINTEROS RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4804-v.my.13.

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, y doña EULALIA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PUOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Lozano número 1034, y doña LUISA PROH FENSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lozano número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4869-v-my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO RODRIGUEZ BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Agraciada número 3618, y doña ALEJANDRINA CACHENKO DINEKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Agraciada número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4870-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeltado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Uruguayana número 3153, y doña ELENA ZANDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 3207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KAPRIELAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Tarsús, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña VARTUHI JAINAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsús, domiciliada en la calle Herviders número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4841-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4842-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 23, y doña HERMINIA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4813-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Uruguayana número 174, y doña MARIA MEINERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4814-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle ... número 25, y doña CELIA BARRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4815-v.my.14.

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2856, y doña MARIA REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaycurú número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1912. — Dupont Aguiar. 4816-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña BALVINA STAN PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Millán número 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4811-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORCHS LAVIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1346, y doña ROSA DOROTEA GONZALEZ BONIFASINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4812-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JULIAN AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3668, y doña MARIA DELIA BARBOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.12.

15.a Sección del Dpto. ...

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rincón número 693, y doña FELIPA MARCIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República Dominicana número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4849-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAKOWSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña AIDA MARIA MIRANDA LORENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4850-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AVIOTTI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 451, y doña ROSA ISABEL LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4851-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Curiales número 30, y doña JUANA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 4852-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CROVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 576, y doña CATALINA ITZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4780-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle José L. Terra número 2693, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4781-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO IGLESIAS, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1896, y doña JOSEFINA CERVIÑO ROSENDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4782-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HOMERO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2369, y doña REGINA ELENA FATTORUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4783-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIOMAR SALINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1611, y doña PETRONA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4784-v.my.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 6 de Octubre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA VOLA, de 27 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1256, y doña DOLORES ADAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidada española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 10, y doña AURELIA VIOLETA BLANCA IRIBARNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4813-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PONASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3170, y doña MARINA MACHADO SANZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Obligado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4810-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIÑONES RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Varero, domiciliado en la calle Pasaje número 24, y doña MARIA ELENA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4785-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Gráceras número 619, y doña MARIA DEL GUERCIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Graceras número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4786-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DIEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 399, y doña JULIA ROMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Pereyra, número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4787-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Charrúa número 2287, y doña JUANA ROSA TORT PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos domiciliada en la calle Charrúa número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4788-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS CARLOMAGNO ILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Coronel Mora número 513, y doña PILAR SERRANO LACROIX, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4789-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LEDOUX MORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 1438, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4790-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO CONTTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle San Salvador número 2428, y doña AMELIA PAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Salvador número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4760-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ALCANTARA OLIVERA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña ADELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4761-v.my.12.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña LEONOR LUNELL BOISSET, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 4762-v.my.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BASILIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña ELEUTERIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4867-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas., A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONATO CARTOLANO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2220, y doña ROSA VILLANO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa, número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4830-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BELLON TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Lima número 1890, y doña MARIA AMELIA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTANZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña ELVIRA FILOMENA SACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4792-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1996, y doña LUISA GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4793-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2288, y doña ROSA PERRONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4794-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLDULIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña GRACIANA LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSES MARISTANY, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2120, y doña MARIA ESTHER GINI, de 34 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Arenal Grande número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 4750-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE SICILIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2410, y doña MARIA HORTENSIA ESTECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CELINA ESTHER LOPEZ PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4752-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña LEONOR SACRADA GEYMONAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4753-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS TORTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña OLGA ANTONIA VIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Justicia número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4754-v-my.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 148 y doña VILDA MENDAJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4826-v-my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle P. Giralt número 436, y doña CELMIRA MARIA DIEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4797-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL JOULIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 14, y doña ZULEMA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4798-v-my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timote número 28 y doña CARMEN ELINA MARABOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Helios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4799-v-my.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chamberlain número 17, y doña MAGDALENA BORSANI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexa, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Central sin número, Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4853-v-my.16.

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLAGAMBA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marconi número 150, y doña SARA MARIA ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domciiliada en la calle Estrella del Sur número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4860-v-my.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía. el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalío Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier.

Ab.26-9029-v.my.21.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone e artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.

Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9408-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisa López de Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes camporezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9409-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Millefante o Millifante o Millifante, doña Angela Grimoldi de Millfanti o Milifante y de Ambrosio o Ambrosio Carlos Millifanti o Milifante o Millifante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9415-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés o Inés Dorotea Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9410-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Memeterio o Emeterio Narciso San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9411-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Gudoll de Arrambide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9412-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.9-9413-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bidegaray de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

My.9-9414-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Estayro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9416-v.my.20.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que este Juzgado por resolución de tres de Abril del corriente año, ha declarado a don Rodolfo Angel Favaro, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele Curador legítimo a don Rodolfo Favaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9276-v-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín González o Joaquín González Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9364-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Guastavino, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

My.9-9405-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9417-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Soto, viuda de don Manuel González García y su hija doña María Isilda González Soto, con su esposo don Arturo Gómez, solicitando se hagan las rectificaciones siguientes: 1.o En las partidas de bautismo y reconocimiento de la segunda, en las que aparece con los nombres de Josefa Dolores, debe decir María Isilda, nacida el 15 de Diciembre de 1878 e hija legitimada de los nombrados esposos Manuel González García y Josefa Soto. 2.o En la de matrimonio de los nombrados esposos Gómez - González y en las de nacimiento de sus siete hijos: María Isilda, Arturo José, Gloria Flotina, Raúl Javier, Ernesto Rodolfo, María Inés y Luz Beatriz Gómez González, donde aparece en la primera la esposa y en las otras la madre Josefa Dolores Soto como hija natural de Josefa Soto, debe decir siempre María Isilda González Soto, hija de Manuel González García y de Josefa Soto; y 3.o En la de la hija, donde dice María Icilda, debe decir María Isilda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9370-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassaisteguy o Arístegui de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9203-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Arístegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Arístegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9204-v-my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Pollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9079-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Santiago Francisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lesocoulié Lartigue a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9150-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Antonio R. Pintaluba, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, escribanos Gilberto S. Braga y Elio Presa, que presentaré, serán interrogados como sigue 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. — Antonio R. Pintaluba". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A Pereira Actuario.

My.3-9178-v.my.14.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Juan y José Pons concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos, El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8689-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. María Aurelia Farachio, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1115 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Ilda Croce Risso y Eduardo Ravenna para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o. Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o. Den razón de sus dichos. Por tanto: al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo Abril 24 de 1930 — María Aurelia Farachio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9085-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Tafernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8492-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8378-v.my.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del angulo con la del fondo recien descripta linea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarente y ocho metros quince centímetros hasta un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Casterós; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-8613-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8375-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Loores de Lazuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9449-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Maffia de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9451-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Z. de Capobianco o Zívoli de Capobianco y de don Juan Capobianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9455-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos Miguel de Santa Ana, rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con María del Jesús de S. Calixto Martín, donde dice Santana y Martínez, debe decir de Santa Ana y Martín; en la de nacimiento de Miguel donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con Teresa Julia Guffanti, donde dice Jimenes y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de nacimiento de Barret Miguel y Waldemar Pedro de Santa Ana, donde dice Jimenes y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9450-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.10-9456.-v-my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9457-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sienra de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9458-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Luis María Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9459-v.my.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Fernández de Manzoni o Monzoni, sucesión, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de la causante doña Francisca Manzoni, donde dice: refiriéndose al apellido del esposo Monzoni, debe decir: Manzoni. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.10.9470-v-my.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Roquicholi o Rocchicciolí Rafael, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de Aurora Cabrera, donde dice: Roquichole, debe decir Rocchicciolí y la de matrimonio de Ramón Cabrera y Agueda Rocchicciolí,

donde dice: Roquicholi Roquichole, debe decir: Rocchiccioli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9469-v-my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Faraldo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9181-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 3-9182-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3 9183-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9184-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9185-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández de Manzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 3-9186-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9140-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Ferreira de Burdin o Bourdin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cattorini de Checchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delarmina Oliveira de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9143-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9002-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9012-v.my 15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos seserta y cinco centímetros,

midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad C. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.26-7782-v my 26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renato, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9013-v.my.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N.° 86,120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle B. Monero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-8540-v my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-8574-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzone Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9089-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9091-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9092-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9090-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Barrenecho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9446-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Regino Gómez y doña Dolores Soto de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9447-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9448-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Maríe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9127-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Roggero de Straneo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de nacimiento de Cecilia Straneo, donde la inscripta figura "Seslia", debe decir "Cecilia"; donde el apellido paterno aparece como "Estraño", debe decir "Straneo"; donde el apellido del abuelo materno figura "Rolero", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela materna figura "Orequia", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa Rollero", debe decir "María Teresa Roggero"; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Straneo, donde el nombre de la madre figura "Teresa" debe decir "María Teresa" y donde el apellido de la abuela materna dice "Maqueta" debe decir "Orecchia"; 3.o Las partidas de nacimiento de Jacinto, Ana y Marcelino Straneo, donde el apellido paterno aparece como "Estraño" y "Estranco", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rovera", "Rollera" y "Gollero" debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna figura "Traberso" y "Trabersa" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maqueta", "Estrañina" y "Maquita", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece como "Teresa" debe decir "María Teresa"; 4.o La partida de nacimiento de Rosa Straneo, donde el apellido materno figura "Rogero" debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Traberso" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maquetta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 5.o Las partidas de nacimiento de las hermanas gemelas Cornelia deben rectificarse, estableciéndose que el nombre de la inscripta en el acta número 188 es "Cornelia Teresa" y el nombre de la inscripta en el acta número 189 es "Cornelia Angela". Además, en ambas, donde el apellido paterno figura "Estranio", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Royera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Trabeco" debe decir "Traversa", donde el apellido de la abuela materna aparece "Marquetta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 6.o La partida de bautismo de Juana Margarita Straneo donde el apellido paterno figura "Stragno" debe decir "Straneo", donde el apellido materno figura "Rojera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Taversa" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna figura "de Traversa", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre dice "Teresa", debe decir "María Teresa". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9402-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Magnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9399-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9400-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lamberuschini de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andrés Cruzet o Luis Cruzet González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9353-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9354-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9355-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Segaffieno de Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9315-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curruille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9316-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortiñas de Piñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9317-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Trebucq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9318-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sa-

lustiano de los Campos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano de los Campos y de la de nacimiento de María Antonia Ferrada, estableciéndose que donde el apellido del causante en la primera partida aparece "de los Santos", debe decir: "de los Campos" y donde en la segunda partida el apellido de la madre de la inscripta aparece "Ferrari", debe decir "Ferrada". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8969-v-my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-9174-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8966-v-my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notorio de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-8671-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Buoncristiano, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Leoncio Gandós, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9269-v.my16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9268-v-jn.6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Caraciolo Ferreira, para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9267-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Torres, Bagnulo y Compañía", para una reunión que tendrá lugar el treinta de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presntado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-9254-v.my.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8327-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Sops, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-8882-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9440-v-jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio Brignol, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Di Pietro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Josefa Di Pedro en vez de Concepción Di Pietro, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9442-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9200-v-jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Jua-

notena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-9131-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — Jsoé Pedro Barbot Actuario.

My.9-9391-v-jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Lagarmilla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el siguiente error: donde dice, primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno debe decir primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9380-v-my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.9-9419-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-6659-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canavese de Sapia, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-9073-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Rattc, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

AAb.28-9046-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-y.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Fueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8925-v.jn.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 3 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-8657-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8547-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Kiai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

My.10-9445-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-9431-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sanchez de Giardulli o Josefina Sánchez de Giardulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.9-9395-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subiraña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9306-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Chiovenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9307-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9308-v-my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 2930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-9263-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos seguidos por doña Angela Zerbi de Fleig, sobre declaración de ausencia, se ha dictado la resolución siguiente: "4618. Montevideo, Abril 25 de 1930. Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase ausente a don Francisco Fleig. Dese testimonio una vez agregados los diarios que justifiquen haberse hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 60 del Código Civil — la Oficina podrá agregarlos sin escrito — y archívese. Gamarra. Lo proveyó y firmó, etc. Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9278-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Casanova de Cervieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9165-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino, en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es el que pertenece. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9119-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Severino Fernández: "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9094-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezca en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8593-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scialuga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-8530-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-8478-v-my.16.

JUZGADO DEL PRIMER DISTRITO DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Se hace saber al público, que en éste Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle General Pagola número 1867, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, tostada orejana, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de ésta sección el día 26 del corriente. Dicha reclamación deberá hacerse dentro del término de diez días — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Verger, Teniente Alcalde.

Ab.30-9135-v-my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Bizera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 18 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

My.5-9232-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de Artigas doctor don Julio . Dieux, se hace saber que ante este Juzado se ha presntado don Héctor Vasconcelos, en representación de los sucesores de on Silvio de los Santos, solicitando la recificación de las siguientes partidas: 1.o Naimiento de Ercilia dos Santos. Donde dice asilia Coceres de dos Santos debe decir Badlia Cócere; donde dice Isabel Fernández e dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir asilio Cócere y donde dice Juana Fernánez debe decir Juana Fernández Cócere. .o Nacimiento de Florencia dos Santos. onde dice Basilia Cócere de dos Santos dee decir Basilia Cócere; dondo dice Isabel 'imoteo de dos Santos debe decir Isabel dos antos; donde dice Basilio Cóceres debe deir Basilio Cócere; donde dice Juara Ferández debe decir Juana Fernández Cócere. .o Nacimiento de Florencio Amaranto dos antos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere· donde dice sabel Timoteo lebe decir Isabel dos Santos; onde dice Basilio Cóceres debe decir Basiio Cócere; donde dice Jcana Fernández dee decir Juana Fernández Cócere. 4.o Nacimiento de Rafael Dos Santos. Donde dice asilia Cóceres dos Santos debe decir Basiia Cócere· donde dice Isabel Timoteo dos antos debe decir Isabel dos Santos; donde ice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernandez debe deir Juana Fernández Cócere. 5.o Nacimiento de Juana Eúgenia dos Santos. Donde die Basilia Cóceres de dos Santos debe deir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoeo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; onde dice Basilio Cóceres debe decir Bailio Cócere; donde dice Juana Fernández ebe decir Juana Fernández Cócere. 6.o Naimiento de Coralina dos Santos. Donde die Basilia Cóceres de dos Santos debe decir asilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo ebe decir Isabel dos Santos; donde dice asilio Cóceres y de Juana Fernández debe ecir Basilio Cócere y de Juana Fernández 'ócere. 7.o Nacimiento de Silvio dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Sanos debe decir Basilia Cócere; donde dice sabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir asilio Cócere; donde dice Juana Fernández ebe decir Juana Fernández Cócere. 8.o Naimiento de Isabel dos Santos. Donde dice 'asilia Cóceres de dos Santos debe decir asilia Cócere; donde dice Isabel Timotea ebe decir Isabel dos Santos; donde dice asilio Cóceres y Juana Fernández debe deir Basilio Cócere y Juana Fernández Cócere. 9.o Nacimiento de Lino Ramón. Donde ice Basilia Cóceres dos Santos debe decir asilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo ebe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere. A os efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1930. — Carlos M. aravís, Actuario.

Ab.7-9228-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José I. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Aída, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en vez de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.30-9127-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.23-8907-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.9-9425-v.my.20.

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Freyre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace presente que el informe del Síndico sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.
My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.
My.7-9322-v.jn.10.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 26 de 1930 — My.7-9236-v-my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de la Puente, y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.
My.7-9323-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Filio o Fiscio Bartora y Ema Bartora, se presentó don Leonardo Lissignoli, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: El nombre del causante aparece escrito Félix en la partida de defunción de Ema Bartora y en las de nacimiento de Francisco Leopoldo y Pura Bartora; Figgio, en la de nacimiento de Pedro Bartora; Fissio, en la de nacimiento de Catalina Martina Bartora; Filio, en la de nacimiento de Guillermo y Fisio, en las de nacimiento de Francisca y Liberata Bartora, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el nombre Filio, que es el verdadero. El apellido del causante aparece escrito Bortola en las partidas de nacimiento de Francisco Leopoldo y de Guillermo Bartora; Bortora en la partida de nacimiento de Francisca; Bartolo, en la partida de nacimiento de Liberata, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bartora, que era el verdadero. El apellido de la esposa aparece escrito Bazano en la partida de nacimiento de José Severo; Basano, en la partida de nacimiento de Catalina Martina y Guillermo Bartora; Bauzán, en la partida de Liberata. Bassano, en las partidas de defunción de Ema y de nacimiento de Pedro; Bazán, en las partidas de nacimiento de Pura y Matilde Bartora; Bossal en la partida de nacimiento de Francisco Leopoldo; Basán en la partida de nacimiento de Juan y Ballán, en la de nacimiento de Santiago, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bazzano, que es el verdadero. José Severo Bartora aparece inscripto como Antonio Severo y Pura como Olimpa, debiendo rectificarse ambos nombres estableciendo que los verdaderos son José Severo y Pura. — Canelones, Marzo 19 de 1930
Ab.24-8924-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Julián Cotelo se presentó don Domingo Cotelo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Práxedes, Guillermina y Juana Cotelo, pues donde aparece el nombre del causante como Domingo Cotelo debe ser Pablo Julián Cotelo. — Canelones, Marzo 31 de 1930. Ab.24-8922-v.my.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Rueco, se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, primer matrimonio del mismo, nacimiento de Martina Ruocco, nacimiento de Julián Ruocco y de nacimiento de Tomás Ruocco Sánchez, por aparecer el causante, en la primera, con el nombre de Isabelino Rueco; en la segunda, como Sábado de Ruecco; en la tercera, Sábado Roccoo; en la cuarta, Sabadino Roco y en la quinta, Isabelino Rueco, debiendo ser Sabatto Brabelino di Ruocco. — Canelones, Abril 21d e 1930.
Ab.24-8923-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Rufina Zapata solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de su madre, por aparecer en ella como Hilaria Rosa en vez de Hilaria Romero y en la de bautismo de la peticionante, por aparecer su madre como Hilaria Lara en vez de Romero que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Mayo 3 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.
My.7-9297-v-my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cardozo Barboza Goncalvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 193-. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto My.5-9216-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Víctor Florencio Sosa, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia. Abril 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
My.9-9332-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don José De León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
My.5-9230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Pereyra de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto. My.5-9227-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Alsina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1930. — Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.519262-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9245-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.30-9121-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Klerk, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio de Juan de Klerk con Carmen Funes: donde dice: Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: hijo de Tomás Klerk, debe decir hijo de Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. En la misma partida, donde dice que la contrayente Carmen Funes es hija por parte de madre de Rosalía Garfré, debe establecerse de Rosalía Goffre, por ser este el verdadero apellido. Partida de nacimiento de María Juana Yolanda de Klerk; donde dice: Garfré debe dicer: Goffre, donde dice, Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: Tomás Klerk, debe decir: Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos apellidos que debe establecirse. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Marzo 19 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.23-8895-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una su-

perficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9253-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculic; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa solar número ... de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle de Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terrenos del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Francisco Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Galotti de Muscio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 11 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.9-9282-v-my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Severino Pignatta y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Bocchiardo, en representación del referido Severino Pignatta y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Severino Pignatta, está equivocado el nombre del inscripto pues dice Seferino Antonio en vez de Severino; el apellido del padre y del abuelo paterno, donde dice Piñata, debe decir Pignatta, y también el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Broquiardi, en vez de Bocchiardo, que es el verdadero. En la de bautismo de Lucía Angela Pignatta, se encuentran equivocados los apellidos del padre y abuelo paterno, de la madre y abuela materna desde que se ha establecido Pignata y Boquiardo, en vez de Pignatta y Bocchiardo. En las de bautismo y nacimiento de Catalina María y Pedro Clemente, existe error en el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardo, en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Josefa, están equivocados los dos apellidos, pues aparece Piñata el del padre y abuelo paterno y Bocchiardi o Bocchiard, el de la madre y del abuelo materno, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo respectivamente. En la de nacimiento de Francisco Saturnino aparecen los apellidos Piñato y Boquiardi, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo. En la de nacimiento de Vicente Carlos, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardi en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Genera Engracia también está equivocado el apellido materno (madre y abuelo), aparece Boquiarde en vez de Bocchiardo; y en la de nacimiento de Domingo, el apellido de la madre y del abuelo materno, está equivocado, pues dice Buchiardo y Buchiardo en vez de Bocchiardo, y el apellido del abuelo paterno donde dice Pignotta, debe decir Pignatta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Agosto 28 de 1929 — Gregorio U. López.

My.10-9461-v-my.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.3-9397-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Laluz y doña Palmira Laluz o Laluz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.9-9398-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Atiliano Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9281-v.my.16.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en las autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ramos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean

sistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-9157-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.28-9056-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.30-9120-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 948, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz. My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores a quienes a cualquier título, como dueños poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Clara I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz. Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Tellechea y Mariana Vidart de Tellechea. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de nacimiento de Primitiva Felicia Tellechea, en el cuerpo del documento se ha omitido el último nombre y el que solo figura al margen y además aparecen como padres Félix Telechea y Mariana Vidal, debiendo establecerse en el cuerpo del documento Primitiva Felicia y que los padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, que es como corresponde; en la partida de nacimiento de Justa Gervasia, donde la madre aparece como María se establezca Mariana que es su verdadero nombre; en la partida de nacimiento de Adrián Eustaquio, donde figura el padre con el nombre de Felis Telechea y la madre con el apellido Vidarte, se establezca Félix Tellechea el nombre y apellido del padre y Vidart el apellido de la madre; en la partida de nacimiento de María Teodocia, donde aparece la inscripta como hija de Félix Telechea y de María Ana Vidart, se establezca que sus padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, igual que los apellidos de los abuelos deben establecerse Tellechea y Vidart, respectivamente; en la partida de nacimiento de Celestina Eustaquia, donde aparece la madre como María Bidart se establezca Mariana Vidart, que son los verdaderos nombre y apellido y que en la partida de matrimonio de Félix Tellechea con Mariana Vidal, así como en las partidas de nacimiento de los hijos de estos cónyuges Gregoria Gandeosa, Casimiro Pedro Lucio y Juan Félix Tellechea, donde aparece el esposo y padre igual que el último hijo con el nombre de Feliz, se establezca Félix que es el verdadero nombre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.8-9346-v-my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Armelina Curbelo de Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9210-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9212-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9264-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My 5-9235-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Torres de Borges, doña Romana Borges de Castillo, don Pedro Borges y doña María Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9236-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Alvariza de Capandeguy, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.3-9196-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra J; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.25-6583-v.my.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Padilla y la de su esposa señora doña María Bentancur o Bentancort de Padilla, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Abril 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.3-9195-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Justino Muñoz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.30-9124-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.11-8748-v.my.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.29-9110-v-my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Cabrera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Plata (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ab 30-9125-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Geremías Sandín, Alicio Sandín y María Sandín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9160-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9161-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Epifanía Pérez de Faget, Enrique Faget, Delfín o Delfino Tertuliano Faget y Amelia Faget, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano
My.9-9421-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francilina Bruna Acuña o Bruna Francilina Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.9-9422-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Eleuterio Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9366-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 24 de Marzo último, se ha declarado incapaz a la nombrada Selmira Martirena, habiéndose discernido a don Clorisec Martirena el cargo de curador de la misma por auto de fecha doce del corriente. — Rocha, Abril 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9367-v.my.19.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que por auto de fecha véintinco del corriente, se ha fijado el día veinticuatro del corriente, se ha fijado el día horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8973-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8974-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8158-v-my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Salvo y doña Taidina Franzoni de Salvo, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ab.30-9130-v.my.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos — Salto, Abril 4 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ab.12-8780-v-my.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23, de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bozzolasco de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 25 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
My.7-9314-v-my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lees de Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-9120-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9087-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zarsa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
M.5-9222-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.1.o-8421-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
My.7-9283-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.10-9465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doc-

tor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. Teixeira de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

My.10-9466-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Graciosa Etchevarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Febrero 10, de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

My.7-9294-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez Samurio de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.5-9242-v.my.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por dospisoción del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Bernabé Pérez Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en Montevideo, avenida General Rondeau números 1992 y 1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliados en Montevideo, avenida General Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Crescencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1367 y Viuda e Hijos de Juan Agberé, domiciliados en Montevideo, así como todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 14 de Mayo entrante, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 30 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.

Ab.30-9156-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemecio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.30-9155-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.25-8980-v.my.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Amaro Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9356-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Baladan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

My.8-9358-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Osinaldi de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9359-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mederos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9360-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belmirio Díaz y doña Eusebia Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9357-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Pedro dos Santos. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pedro dos Santos solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener ésta los errores que se expresarán: Se ha designado al interesado con los nombres de Rufino Pedro, debiendo llamársele solamente Pedro. Además, se ha escrito el apellido paterno de los Santos, cuando ese apellido debe escribirse dos Santos. A los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9361-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Gómez y de doña Marfisa Méndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

My.6-9274-v-my16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.3-9167-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.5-9229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Piñero, citándose a la vez a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos ante este Juzadgo de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1730 — A. G. Correa, Juez de Paz.

My.5-9248-v.my.15.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra Carmen Barcena de Vasco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden empadronada con el número 1015, situada en la manzana 220 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 309 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedad por donde sus puertas están designadas con los números 1372 y 1376, igual extensión al Este, por donde linda con don Hilario Helguera; 27 metros 488 milímetros en el lado Norte, lindando con Francisco Aranguren y 28 metros 05 centímetros en la línea Sud, lindando con el mismo Aranguren. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de que éste sea el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9452-v-my.23.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Jorge Hugli", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 3.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 42459, que forma parte de la chacra que en el plano general del Cerro, de este Departamento, está señalada con la letra C, número 16 y en el del agrimensor Rodríguez, de 26 de Mayo de 1891, se le designa con la letra H compuesta de una hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas y 4217 centímetros, que lindan: por el Sur, con el camino Tres Esquinas; por el Norte, con José

María Cábrera; por el Este, con la sucesión de don Abdón Curbelo y por el Oeste, con Segundo Curbelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

My.9-9126-v.my.24

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 48 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos hermosas propiedades centrales: Durazno 1067 al 1069; Durazno 1137 al 1139.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Baroffio, ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, Un solar de terreno con los edificios que contiene situado en la manzana 45 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco en el croquis respectivo empadronado con el número ocho mil ciento diez, compuesto de ciento noventa y cinco metros mil seiscientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve; cinco metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con Francisco Ferrando; por treinta y cuatro metros cero tres centímetros en los costados Este y Oeste lindando por este viento con el resto del solar de Ignacio Gamarra y Vidal y por el Oeste con el Molino de Nicolás Pelrano. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana sesenta y cuatro de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número ocho mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, donde los edificios están señalados con los números mil ciento treinta y siete y mil ciento treinta y nueve; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Antonio Sbárbaro; por el Este con Ana N. de Barreiro Juan Vidal y Paulina Cirio de Cassina y por el Oeste con Magdalena M. de Varzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372 T. U. 1593 Central.

My.7-9310-v-my 22.

ANDRES LAPIDO
REMATE JUDICIAL

de todas las existencias del restaurant y recreo "Jackson", calle Juan D. Jackson números 854 y 856, esquina Tacuarí. El lunes 19 y martes 20 de Mayo, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, autos caratulados "Santiago Trebino, quiebra", voy a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de dicha casa.

Informes: calle Defensa número 2533.

My.7-9309-v.my 17.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El sábado 17 de Mayo, a las 16 horas. 2 chalets en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Alberto Semola con Alberto Vázquez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en este Departamento, décimaoctava sección judicial, que es parte del empadronado con el número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de mil novecientos veintiséis y que según plano levantado por don Luis Caselli el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco se compone de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados de superficie y que se deslinda así: seis metros de frente al Sud a la calle Canelones número 2753; catorce metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el resto del solar de propiedad del señor Vázquez; seis metros siete centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y doce metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el resto del mismo solar siete; 2.o Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada, como la anterior, en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A, plano del agrimensor Mac Coll, ya referenciado, y que según plano de Caselli también referenciado, se compone de cien metros mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados de superficie y que se deslinda: seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Canelones número 2759; dieciséis metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar seis; seis metros cincuenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y catorce metros con cuarenta centímetros al Oeste, lindando con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y la comisión del martillero, fijada en el uno por ciento, será de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio Pereira, Actuario.

Ab.30-9146-v.my.16.

F. A. VARALLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Mariano Robustiano, por venia para vender, se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado, sito en Cruz de Pidera, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia Actuario adjunto.

Ab.28-9065-v-my.15.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público, que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C, del pueblo "Lavalleja", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, setecientos veintiséis metros. Solar número dos, seiscientos cincuenta metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros. Solar número siete, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9139-v-my.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló. El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de dieciséis hectáreas … tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forlán y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago

A. Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1481.

Ab.28-9055-v.my.30.

H ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

2 casitas Calle Durazno número 1633, entre Tacuarembó y Minas. Base de venta: 2.400 y Melo número 2379, entre Marmarajá y General Aguilar. Base de venta: 3.800. El miércoles 14 de Mayo a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Carmona", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronada con el número 1754, situada en la novísima ciudad de esta capital, teniendo cinco metros quinientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde su puerta está designada con el número 1633, igual extensión de fondo al Norte, lindando con Enrique Ros y Clavera; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con doña Carlota Reyes y trece metros trescientos catorce milímetros al Oeste, lindando con don Juan G. Labadie. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.400; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 631, empadronado con el número 11397, que es parte del solar señalado con el número 28, compuesto de 141 metros, 14 decímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Melo, donde su puerta está designada con el número 10; 6 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con don Francisco Piria; 20 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27 y 22 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar número 28. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-9068-v.my.14.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en su línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Cuazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Marag'iano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita en el Carmelo, Departamento de Colonia compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerca Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González; por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificado, e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1286, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el Arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "de Olarte José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado, en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título, de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B) A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por el "Miguelete" compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: quinientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Vera, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos diecisiete metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros, treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Dita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán

de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ 6.100. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con 7 o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v-my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrado y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Uno solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4041, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 406 metros 3246 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 18 metros 38 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 13 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4685 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 al 439. Lindera a la esquina Misiones: Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 1412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041 10 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 27 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 15 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Qu los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones; 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 90 Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio de martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente a Sud, a la calle Oficial, hoy Dalmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76 por el Este, con el Solar 78 y por el Norte con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 60145. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9060-v.my.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1 er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce, contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y comprenden una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Esete, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres numero 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Morra de Laurino Fortunata. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas", mandado correr por separado, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 60.904, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguatí y Debali; por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte, linda con don Guillermo P. Pascal y por el Sur, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Boutin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.22-8314-v.my.11.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital en los autos seguidos por el Banco Francés Supervielle y Cía. contra S. Vázquez y R. Pardiñas por desalojo, y cobro de alquileres se hace saber al público que el día 16 del corriente y siguientes de las 15 horas en adelante y por el martillero don Joaquín J. Romero, se va a proceder a la venta por las dos terceras partes de sus tasaciones de todas las mercaderías consistentes en flores, coronas, mayólicas, floreros, artículos de bazar, etc., así como de los muebles y útiles existentes en la finca de la calle Soriano 899 ocupada por la florería "Las Lilas". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo

Mayo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Escritorio del martillero Misiones 1362.

My.6-9275-v-my.16

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Orellana y Cascia-mi", intimación de pago y desalojo, se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo entrante a las dieciocho horas en el local situado en la calle San José 1164, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que constituían el comercio establecido en el domicilio antes expresado, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta el 20 ojo del precio de compra — Montevideo Abril 25 de 1930. — Julio Arocena Folle.

Ab.30-9133-v-my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 de ésta ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte, calle Héctor Miranda; Sur, Augusto Mathon; Este, calle Montevideo, y Oeste, sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o. Que los antecedentes respectivos, se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.30-9136-v-my.16.

JUAN PEDRO GENTA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra", y lo proveído por éste Juzgado, se hace saber al público que con habilitación del feriado, en los días primero y dos de Junio entrante, las nueve horas, el rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de todas las existencias de las casas de comercio del fallido, consistentes en mercaderías, muebles, herramientas, máquinas e instalaciones de los comercios en los ramos de café, biliar y zapatería, en el lugar en que se encuentran depositados en esta villa, en la calle Solís esquina Treinta y Tres, y que se detallan en el inventario que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Previniéndose que la venta será a dinero de contado; que no se atenderá reclamo alguno por el estado de los artículos que se adquieran y que caído el martillo correrán por la exclusiva cuenta de los señores compradores, quienes además abonarán la comisión legal al señor rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Sauce, Abril 30 de 1930. — F. Mestre Calleros, Juez de Paz.

My.8-9343-v-my.19.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en autos: "La Caja Popular de Pando contra Ramón Ichazo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante a las diez horas se procederá por el martillero señor Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en "La Pedrera", de esta jurisdicción compuesta de cinco hectáreas tres mil ciento siete metros noventa y siete decímetros, lindante: al Norte, sucesión Celestina Delgado; al Sur, Leonor García; al Este, Luis García y al Oeste Isabel Hernández. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9137-v.my.15.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera", esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil ochocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García al Sureste, camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9138-v-my.17.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de este Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso, por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

Ab.28-9066-v-.my.15.

GUALBERTO BABOOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros; que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de Mendivil; por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Mailhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Sureste con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Lochó.

Ab.28-9058-v.my.21.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan F. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicenta Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.5-9247-v.my.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal San Carlos) contra la sucesión de don Luis Ramón Olegario Rodríguez cobro de pesos", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veintitrés de Mayo próximo de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles pertenencia de la sucesión mencionada anteriormente: A) Una fracción de campo sus mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cinco mil ciento setenta y no, con una superficie de nueve hectáreas, mil doscientos treinta y siete metros, tres mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de doña Florencia Rodríguez de San Martín; Sur predio de los sucesores de don Lázaro Pérez; Este, camino departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número cinco mil ciento veinticuatro y cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de treinta hectáreas seis mil ciento noventa y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte terreno de la sucesión de don Lázaro Pérez; Sur, don Lucio Herrera; Este, Camino Departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Abril 26 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.6-9272-v-my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República, sucursal San Carlos contra la sucesión de Floricio Acosta Machado. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión anteriormente mencionada: A) Una fracción de campo, ubicada en Carapé, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: Norte, Sucesores de don Manuel Bernabé Acosta; Sur, el arroyo de Carapé; Este, doña Belarmina Machado y Oeste, don Francisco Baliño y los sucesores de don Máximo Baliño, digo, Robaina y de doña Isabel Cabrera. Este bien está empadronado con el número tres mil novecientos noventa y siete; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número tres mil novecientos sesenta y siete, compuesta de una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros diez centímetros, lindando: Norte, los sucesores de Andrés Campodónico y Carlos Machado; Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don

Ovidio Acosta; Nordeste, sucesores de don Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.6-9273-v.my.22.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, en los autos caratulados "Don Roberto S. Pérez contra don Valentín de León. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el doce de Mayo próximo, a las diez horas, el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: Acción y derechos que le correspondan a don Valentín de León en una fracción de campo que en común con su señora madre doña Saturnina Guerra y sus hermanos Juan de la Cruz, Eufrasia, Fermina, Ramona, Encarnación y Leonardo Severo de León, como hijo de don Rufino de León, les fueron adjudicados en la partición de bienes de sus abuelos don Juan Ramón de León y doña Cayetana García, cuya fracción de campo, ubicada en esta sección, está compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, quinientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, lindando: al Noroeste, con la vía del ferrocarril y los sucesores de don Juan Elías Sención; al Sureste y Suroeste, con Juan Elías de León y al Noroeste, con Luis Nosiglia; y otra fracción ubicada en la Punta de la Sierra quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, mil trescientos cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con los señores Arnárez; al Sur, con los sucesores de Cristóbal de León; al Este, con los sucesores Zolezzi, Eduvigis Viscarret y Juan Zolezzi y al Oeste, con Fernanda de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la escritura de venta será de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Pan de Azúcar, Abril 11 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz. Ab.26-8298-v.my.12.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad empadronada con el número 923 a nombre de Eustaquio Ramos por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho del corriente mes de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Martín García Canessa de una fracción de campo y demás mejoras que contenga empadronada con el número 923, ubicada en la 10.a sección de este Departamento en el paraje conocido por "Salsipuedes", compuesta de un área de siete hectáreas y media, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 922 y 924 a nombre de Lauriel Ramos y Fruto Olivera respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 578.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o. Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador. Y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. My.8-9336-v-my.24.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 31 de Mayo en curso a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Orlando Bertolotti asistido del Alguacil y por ante el Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos sesenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario. My.10-9467-v-my.27.

[illegible]

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Español y Lloret, Julio Guilhos Saint Hnos., Bartolomé Triay, Graino Ferdinando Rocca, Cirio, Grille y Aberl, Lamaison y Cía., y Levrero Spallarro... y Cía., contra Germán Reixach medidas preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Mayo entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o. Un carro con sus arreos para un caballo. 2.o. Dos carretas con toldo, cada una con arreos para un caballo. Avaluados, uno, en treinta pesos; otra en cincuenta y la otra en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. — Rocha Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9368-v-my.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos: "Juan Shaw contra Marcos Domínici", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante de las 15 horas a 15 y 15, se procederá a la venta por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el garage del señor Bernabé Vicente, de un automóvil Overland que en Julio de 1926 estaba matriculado en Rocha con los distintivos C-530. Tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos de derecho — Rocha Abril 28 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9369-v-my.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Elvira Brunet y Juana Villasuso de González contra Bartolomé Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Mayo entrante, de las de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, casa y demás mejoras sito en la manzana número ochenta y siete, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por Este, Héctor Lorenzo y Losada: por un lado, Saturnino Sopeña y por otro, sucesión Pablo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano. My.6-9277-v.my.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio Artigas" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2839, manzana 55, con una extensión superficial de cuatro mil metros, compuesto de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete de la fracción E, lindando: al Norte, con la calle ocho; al Sud, con lote cuarenta y seis, de Carlos L. Siemens y al Oeste, con los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco también del señor Siemens, contando como mejoras con una casa de madera, de cuatro metros por cuatro y cincuenta, plantas de naranjo en producción. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concepción Ferreira de Collazo. Sucesión"; 2.o Que el bien con sus mejoras ha sido tasado en $ 683.00, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.29-9111-v.my.15.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Ab.28-9057-v.my.15.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Margherо, dictada en autos "Isidro Noceda contra Felipe Echavarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, señalada con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Pascual Restuccia en el año 1920 y que consta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Luis Ignacio García en una extensión de 76 metros 90 centímetros; al Sur, dos líneas: una de 50 metros, con terrenos prometidos en venta a Laudelino Dutra y otra de 44 metros 20 centímetros, con terrenos prometidos en venta a Sedella y Ayuirre; al Este, el camino vecinal en una extensión de 53 metros 35 centímetros; al Oeste, dos líneas: una de 12 metros 50 centímetros con Laudelino Dutra y otra de 37 metros 50 centímetros con la calle Venancio Balzamo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que el que así resultare deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y que los gastos de escrituración y ratificación serán de cargo del comprador o compradores, así como los gastos que se originen con motivo de las diligencias antedichas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. My.7-9283-v.my.23.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: Enrique Díez (hijo) contra Jesús Villalba González cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Mayo entrante, a las 14 horas y en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Manuel Roldán a la venta en remate público de los siguientes bienes que forman el taller de herrería del deudor: Una máquina de recalcar, una máquina de agujerear, una virginia, una terraja, un torno, dos masas de carreta, dos sargentos, dos rebajadoras, cinco mechas, doce tenazas, cinco barrenas, seis molduras, una prensa, un

cañelador, una sierra de mano, un juego letras, un serrucho, dos martillos un marrón, dos llaves inglesas, 200 kilos carbón mineral, 40 kilos hierro material 10 kilos bulones, 6 kilos tuercas, una caja para guardar herramientas, una piedra de afilar, un carro, sin chapa de empadronamiento, y el motor tiene la numeración 2597159, y banco de carpintero, tasados en pesos 2384. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que se hace esta publicación por el término de quince días. — Enrique Ottmar, Abril 25 de 1930. — L. T. Senosiain. My.5-9250-v.my.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero.

My.10-9462-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 434. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias calle Misiones número 1380. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias.

My.10-9468-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vendedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez.

My.10-9432-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1177, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo.

Ab.21-8805-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle ... número 158 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich. —Tomás Jovanovich.

My.10-9444-v.jn.2.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el día 28 de Febrero de 1930, del comercio de la calle 18 de Julio número 2249 esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente su primitivo dueño señor don Francisco Montenegro ... los propietarios compradores señores Manuel López y José Huerta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores de los señores López y Huerta se presenten con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos en la citada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Manuel López — José Huerta — Francisco Montenegro.

My.9-9388-v-my.31.

EMPRESA DE PUBLICACIONES "LA LIBERTAD"

2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas de la Empresa de Publicaciones "La Libertad" para la asamblea a celebrarse el día 17 de Mayo próximo a las 21 horas, en la calle 25 de Mayo número 723 con el fin de designar Directorio. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — El Directorio Provisorio.

My.9-9381-v-my.17.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ... Kerman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número ... Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Lerman.

My.10-9423-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Rosalio C. Pereira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida y se halla ubicada en la Estación Reboledo, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los acreedores en la casa número 1825 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Práxedes Lemos.

My.9-9386-v-my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con fecha 29 de Abril del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de frutas y verduras denominada "Las Delicias" teníamos establecido en la calle Piedad número 1409 que giraba bajo la firma social Gatto (hijo) y Amengual, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Amengual. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José Gatto (hijo). — Antonio Amengual.

My.9-9407-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que por intermedio de la oficina "Defensa Mercantil" de los rematadores y balanceadores públicos M. Iglesias Cambón y Cía., Paysandú 1334 esquina Ejido, Montevideo, he tomado como socio colectivo al señor Julio Franceschini para continuar rigiendo los destinos del almacén que tengo establecido en Mercedes 1299 esquina Yaguarón de esta ciudad. Hago esta publicación a fin de que mis acreedores se presenten con todos los justificativos dentro de los términos establecidos por la ley respectiva en el mismo establecimiento — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Antonio Pedreira — Julio Franceschini.

My.9-9389-v-jn.12.

VENTA DE HOTEL

Hago saber a quienes interese que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año, he vendido a don Lorenzo Ferraz el comercio que con la denominación "Hotel Central" poseía el exponente, localizado en la Villa Paso de los Toros, quedando a mi exclusivo cargo el pago de todos los créditos que hasta esa fecha adeudare dicho comercio y el cobro de todos aquellos en que fuere acreedor. A los efectos de la ley de la materia efectúo esta publicación. — Paso de los Toros, Mayo 5 de 1930. — Ricardo Rodríguez.

My.9-9424-v.my.31.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de París 52 rue Vivienne, a las 15 horas del jueves 26 de Junio de 1930, con la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1929; 2.o Informe de los Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a la sucesión del señor De Valles, f[allecido]; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1930 y fijación de sus honorarios; 6.o Autorización a los Administradores en cumplimiento del artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867; 7.o Diversos asuntos. A esta asamblea general ordinaria seguirá inmediatamente la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la cual se convoca a los señores accionistas, con la siguiente orden del día: 1.o Cambio de las actuales acciones de jouissance por acciones de jouissance nuevas, a razón de cinco antiguas por una nueva y, en su consecuencia, modificación de los estatutos, especialmente en sus artículos 6, 18 y 31; 2.o Agregado al artículo 11 de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del 11 de Junio en la sede de París y antes del 1.o de Junio del corriente año en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. P. a. — A. Núñez, Gerente.

My.9-9420-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó en la ciudad de Rocha el escribano Miguel Pessolano Fernández el día doce de Abril del corriente año, se disolvió la sociedad que en los ramos de importación de artículos diversos y con la razón social de "Manuel Iglesias y Compañía" giraba en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, quedando el activo y pasivo social tanto de la casa matriz como el de las sociedades "Fernández Regal y Compañía", con domicilio en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y "José Regal y Compañía", con domicilio en Costa de Pelotas, sexta sección judicial del mismo Departamento, en las que la expresada firma tenía participación, a cargo del socio Manuel Iglesias. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Manuel Iglesias — Por poder de los sucesores de Cándido Maside: Aníbal Zárate.

My.9-9423-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por ante el Escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Vaillant y Mótola" quedando el socio Sadi C. Vaillant, con el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas a la casa número 661 de la calle Cerrito, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Juan D. Mótola — C. Vaillant.

My.9-9383-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Segundo Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y anexos tengo establecida en la casa del Camino Colmán esquina Camino Pereira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los que se consideren acreedores en el mismo negocio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Alberto Laxalde.

My.9-9387-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta.

Ab.24-8118-v-my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de café, casa de comidas, billares y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Arenal Grande número 1450, bajo la razón de Manuel y José Fernández. A los efectos de las leyes comerciales respectivas, hacemos esta publicación. Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel Fernández. — José Fernández.

Ab.22-8833-v.my.16.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.

Ab.28-9043-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1373, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.

Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevideo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio.

Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Guarisco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — José A. Bonilla. My.9-9418-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1308 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez. My-8-9349-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago. Ab.21-8794-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari. My.8-9379-v-my.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 256, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Manuel Fuentes. — Albino Díaz. Ab.28-7532-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores J. Grinstein y W. London la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jaime Lew. Ab.10-9690-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial' de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González. Ab.12-8761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández. Ab.24-8866-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Alfredo Massera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida Costanera número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Alvarez Soca. My.8-9351-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Josefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi por no saber firmar — Juan E. Gallo. My.8-9377-v-my.30.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra-venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 20 de 1930 — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera. My.5-9209-v my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Joaquín M. Gularte las existencia de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande, 6a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira. Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, he convenido con don Angel González en cederle mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1248, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la casa de Patria número 1248 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta. Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol. Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Canqura mi establecimiento de panadería denominada "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo Ab.11-8737-v my.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández, en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B. de Pérez. — Rogelio Hermida. Ab.11-8725-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía. Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Vertika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich. Ab.24 8901-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Angel Fernández y José Vila Fernández la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y Larrañaga. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con las justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450. Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Veiga y retirándose don Angel Veiga A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Angel Veiga. — José Veiga. Ab.10-8692-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Baraibar Ab.25-8967-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Itauzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca. Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituido una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes. Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo. Ab.22-8822-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y Compañía el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1930. — Somma y Mazza. Ab.22-8847-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros creedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Reani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en uentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las resenten publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barrenache.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca l restaurant y café con despacho de bebidas lcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, e esta ciudad. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, se notifica a todos os que se consideren acreedores para que entro del plazo legal se presenten en la ndicada casa con los justificativos de sus réditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

"JUAN F. SALABERRY"
Sociedad de tierras del Uruguay
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

My.6-9280-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García.

Ab.12-8753-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiver el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y baar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega.

My.6-9265-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez.

My.6-9276-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses el comercio de provisión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira.

My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos.

My.6-9286-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2516, bajo la razón social de "Trujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein.

My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.

My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández

My.5-9235-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri.

My.3-9166-v.my.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería, Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis.

Ab.22-8845-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez.

My.5-9224-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Gervasio V. Trujillo.

Ab.12-8785-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Benigno Gutiérrez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en el camino Cuchilla Grande número 96, esquina Barros Arana, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 7 de 1930. — César Scolaro.

Ab.10-8685-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguerena la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8948-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa" establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad solamente el socio señor Abelardo M. Cámara y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergilio Hermida Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Visitación Alvarez.

Ab.23-8867-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Le Paz números 1073,1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo. Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.

Ab.21-8808-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LTDA.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 5 de Mayo próximo el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 20, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Comisión Local.

My.5-9240-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituidas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930, venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 18 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razón Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Prá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli.

My.5-9207-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.

My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.

My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.

My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.

My.5-9208-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.

My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadán la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ortiguera número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca — Manuel Zerpa.

My 5-9236-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" ... establecida en la calle San Salvador ... los señores Eugenio Paganizzi y Luis C...ellotti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal.

My.6-9350-v-my.30.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

Se avisa a los acreedores de Enrique Menué y Cía. quiebra, que la sindicatura del remate autorizada distribuirá un segundo dividendo de diez por ciento a cuenta de sus créditos, cuyo cobro pueden hacerlo efectivo en el escritorio del Síndico, calle Cerrito número 372 los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas, a excepción de los lunes y sábados.

My.8-9248-v-my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) en esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo.

My.8-9378-v-my.30.

SOCIEDAD DISUELTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Manuel D. Fernández y Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elvio Fernández, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de treinta días. — Molles de Aiguá, Abril 11 de 1930. — Elvio Fernández.

My.8-9345-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores García Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García. — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi.

My.8-9337-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera.

My.8-9329-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez.

My.7-9290-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acue[illegible] con la ley del veintiséis de Setiembre [illegible] se comunica q[illegible] intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número [illegible] de esta ciudad ,notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.
AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 —. La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — J. C del Pino y Cía.

Ab.30-9116-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar, y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 20 de 1930. — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con los ramos de carpintería y anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por cualquier concepto de la extinguida firma social deben comparecer, con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Abril de 1930. — Humberto G. Romano. — Luis Dalto.

Ab.30-9158-v.my.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compra-venta referente al negocio de la calle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por compras efectuada por éste para el negocio desde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Albano Cortinhas. — Modesto Varela.

Ab.30-9148-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Marco Aurelio número 71, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Juan Giaccone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Artur Bakelliam. — Juan Giaccone. — Antonio Divan.

Ab.12-8754-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participa al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta ciudad a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en mi casa calle Inclusa número 19 — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y Antonio Aguerre — Razón social, Aguerre Hermanos.

Ab.22-8848-v-my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que ,en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifca a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio.

Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUFLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de debidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho ,las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494,96, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico.

Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa.

Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.

Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella.

Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullvan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolere y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons. Tartaratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o Peña.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García. — Constantino Fernández.

Ab.12-8760-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani.

Ab.21-8786-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforto un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse, con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota — José García Torres — Luis A. González

My.7-9291-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4030. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli.

My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Cargués (hijo), y anexos" establecida en la esquinicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo).

My.7-9285-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Leñores la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerles efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola

My.7-9311-v.my.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, y que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil" El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil.

My.7-9312-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el suscrito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca.

My.8-9338-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi. — Pablo Aicardi.

Ab.24-8926-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo, Abril 14 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure.

Ab.23-8865-v-my.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 3849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos.

Ab.22-8846-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal.

Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.

Ab.28-9067-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpita, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González.

Ab.24-8858-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó e nésta misma ciudad el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender al señor Víctor Martínez la casa de comercio que poseo en el ramo de café, baar y billar sito en esta Capital, Cuchilla Juan Fernández calle Agraciada número 4070 por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Abril 12 de 1930 — Félix Canocera.

Ab.22-8834-v-my.16.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez.

Ab.25-8983-v-my.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto.

Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo.

Ab.21-8807-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli.

Ab.21-8795-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos decistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, pinturas, camitas y banquitos de hierro esmaltados, tejidos, impermeables, camisetas, tricotas, pantalones y para la construcción y colocación de bastidores de hierro para la protección de moscas en las puertas y ventanas de las nuevas construcciones del Hospital Pasteur. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se recibirán en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Proveeduría, los siguientes días y horas: las de ferretería, pinturas, camitas y banquitos, el día 12 de Mayo a las 10 horas; las de tejidos, impermeables, camisetas, tricotas y pantalones, el día 14 de Mayo, a las 9 y 30 horas y las de bastidores de hierro, el día viernes 16 de Mayo a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la prenombrada Oficina todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — La Dirección General.

My.12-9518-v.my.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de viñetas

(SEGUNDO LLAMADO)

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo. Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Florida número 1480, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el 10 de Junio próximo a la hora 17. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — La Dirección General.

My.12-9517-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20013

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9479-v-my.28.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado, de la "Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles "La Forestal", Limitada de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Extractos industriales) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9480-v-my.28.

ACTA N.o 20031

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 19 (Mueblería y tapicería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9473-v-my.28.

ACTA N.o 20032

Montevideo, Mayo de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

"BAHCO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9474-v-my.28.

ACTA N.o 20.053

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha, el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCONIA"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9520-v.my.28.

ACTA N.o 20.021

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9513-v.my.28.

ACTA N.o 20.027

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9514-v.my.28.

ACTA N.o 20017

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13 (jabón para pulir) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9471-v-my.28.

ACTA N.o 20018

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente vinos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9472-v-my.28.

ACTA N.o 20022

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ONDINE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9489-v-my.28.

ACTA N.o 20023

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9490-v-my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en metodo y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefonico para la transmisión y recepción de ondas ((Broadcasting)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.

My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9481-v-jn.13.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos d[illegible] los alambres para uso con contralor [illegible] sistema Bye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbonicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9486-v-jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro López, Secretario.

My.12-9498-v-my.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación

Llámase a licitación hasta el 24 de Mayo próximo, para la confección de las chapas para matrículas de automóviles, correspondientes al ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo próximo a las dieciséis horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 8 de 1930. — Juan Mª Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

My.12-9519-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa: Dolores desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi o avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de [illegible] a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado [illegible] diente ($ 0.50) deberán presentarse [illegible] separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 1. horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.

My.12-9516-v.jn.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAIETTA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Piedras número 357 y doña FRANCISCA DAMIANO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandría domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4871-v-my.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOLLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1225, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Santander domiciliada en la calle Uruguay número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4872-v-my.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILINGO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cocenza, domiciliado en la calle G. Oriental número 83, y doña CARMEN LUZARDO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle G. Oriental número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena.

4873-v-my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Aréchaga número 44, y doña JACINTA TAPARI de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aréchaga número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena.

4874-v-my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MALER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kursk, domiciliado en la calle San Martín número 2570, y doña CANDIDA BARROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4875-v-.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIO CALDERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Rocaviarea, domiciliado en la calle B. Vista número 2142, y doña ANA BALOCCI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Vista número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4876-v-.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Jackson número 1266, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4877-v-.my.19.

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha nueve del corriente, se autorizó a don David E. Schweizer para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República — Montevideo Mayo 9 de 1930 — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

My.12-9497-v-my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Pedro o Juan Pedro Heguy", pieza mandada formar por separado sobre mensura", se hace saber al público que a solicitud del señor Fernando H. Marfetán, en representación de los herederos de don Juan Pedro Heguy o Pedro Heguy, se va a proceder a la mensura judicial de un terreno comprendido dentro de los siguientes límites: desde Cubo del Sur en su frente Oeste, Templo Inglés) hasta la casa que fué de la señora de Berhezé en la calle 25 de Mayo, siendo en todo ese frente su propietario actual, el Concejo de Administración Departamental, en virtud de expropiaciones y adquisiciones efectuadas para la Rambla Sur y en parte el Estado; y su fondo, el mar, comprendidos los terrenos rocosos y submarinos. Dicha mensura será practicada por el Agrimensor Carlos A. Mac-Coll y presidida por el Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9506-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Abal, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el apellido "Moralles", en vez de "Abal", que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9522-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 442, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9524-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sienra de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 8 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-9511-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. —C. Walter Balieta, Actuario.

My.12-9507-v.my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balieta, Actuario.

My.12-9488-v-jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Luisa Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-9487-v-my.22.

étr -S

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Chery de Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-9476-v-my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan María Ravera, Teresa Delmonte de Ravera, Segundo Ravera y Segundo Telésforo Ravera Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 9 de 1930 —. Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-9501-v-my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berruti o Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 25 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.12-9502-v-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.12-9503-v-my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ventura Calero y Máxima Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 12 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.12-9504-v-my.22.

Quiebra

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse con fecha 24 de Setiembre de 1929 en el expediente caratulado: "Pablo Vidal, quiebra; pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos" fijó como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, la del 12 de Abril de 1927 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentra en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Abril 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-9505-v-my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Vizioli Faruelo, emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

My.12-9492-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Garín, emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

My.12-9493-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertrua de la sucesión de don Antonio Busquiazo, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.12-9477-v-my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leonor Harreguy de Luise, solicitando rectificación de la siguiente partida del Registro Civil. Partida de nacimiento de Leonor Arregui, inscripta por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento el 24 de Abril de 1891. Se estableció como apellido del padre y del abuelo, Arregui en vez de Harreguy y como consecuencia el de la peticionante. Se consignó como nacionalidad del abuelo paterno de la inscripta, don Martín Harreguy que era español, cuando en realidad era francés. En consecuencia se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1930 — Antonio María Astigarraga Actuario adjunto.

My.12-9478-v-my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término

de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.
My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Ferneira, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendón, Actuario.
My.12-9526-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Saura de Meney, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-9525-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cáceres de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Mayo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.12-9499-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beatriz Vilche de Lecuona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Mayo 6 de 1930.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.12-9500-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casiano Enrique Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1930.—Blas Berrallo, Escribano Público.
My.12-9494-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.
My.12-9496-v-jn.14.

JUAN P. LAMBIASO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado. Antonio Varela contra Carlos Hilario Giri", Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan P. Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción J del plano respectivo, compuesto de 315 metros, veinte decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Larravide número 17. Igual extensión de fondo al Suroeste, lindando con el solar número 15 81 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 7 y 31 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My 12-9508-v.my.29.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Nergo doctor Julio O. Dieux, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Juan Borio, Quiebra", se hace saber que el día 21 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzagdo don Enrique Acosta Ramírez y del escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda, al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo, lindando, al Sur, con Eugenia Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Oeste, con José León Osores y Rosa H. Massey de Diéguez y al Este, con propiedad del Estado (Liceo Departamental). La finca, que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios: uno a favor del Banco Hipotecario, por ocho mil pesos y el otro, a favor de Frugoni y Compañía, por la suma de $ 5.000.00; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la casa central o en la Gerencia que dicha Institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 7 de 1930 — Julián R. Irisarri, Actuario.
My.12-9515-v.my.28.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso de compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907 esquina a la avenida Sarmiento, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Enrique Dubagón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Enrique Dubagón. — José Rama.
My.12-9219-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 1290. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez.
My.12-9510-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.
My.12-9502-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C Cozzolino (Escritorio Colonia 1729), he contratado vender a favor de José Fortuny (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle La Paz número 2199, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Antonio Pisani
My.12-9512-v.jn.3.

ESTANCIA "MARTIN CHICO" (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Buenos Aires número 525.

Orden del día

Lectura de la Memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del nuevo síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — El Secretario.
My.12-9523-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Estatutos de Antonio Rebollo S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Antonio Rebollo S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Antonio Rebollo S. A.", se constituye una sociedad comercial de carácter anónima por acciones, que habrá de regirse por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo, y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto principal lo que a continuación se detalla, sin que esa enumeración sea limitativa:

A) Liquidar el activo y hacerse cargo del pasivo de la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo el nombre de "casa Juan Quadri" y bajo la razón social de Antonio Rebollo.

B) Continuar el giro de la referida razón social prosiguiendo todos sus negocios de importación y exportación, compra y venta, y fabricación de artículos de óptica, cirujía, ortopedia, perfumería higiene, farmacia y laboratorios, así como todos aquéllos que sean anexos.

C) Importar, vender y fabricar todo cuanto diga relación con la industria fotográfica, cinematográfica, radio, fonógrafos e industrias afines.

D) Ocuparse de todos los negocios de droguería y productos químicos, aceptando y realizando la representación de fabricantes extrangeros.

E) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y subarriendo inmuebles urbanos y o rurales; darlos o tomarlos en hipoteca y o en anticresis; comprar o vender títulos de renta acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades y compañías, ya sean éstas nacionales o extranjeras.

F) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Municipios y de los Gobiernos extranjeros, y obtener y explotar cualesquiera marca de fábrica y de comercio, así como privilegios o concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad.

G) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas, o convenir con ellas o cualquiera otra persona la unión de los intereses a la cooperación mercantil para cualquier objeto.

H) En general, realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en los apartados que anteceden.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la sociedad, se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad, pero exclusivamente para las cosas que digan relación a ellas.

Art. 4.o. Esta sociedad se constituye y ha de funcionar por el término de cuarenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el H. Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o Al efecto de cumplir sus fines sociales, y los que de tales fines sean antecedentes, consecuencia, o con ellos se relacionan de algún modo a juicio de los órganos respectivos de la sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitación que las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Del capital social, de las acciones

Artículo 6.o. El capital inicial de la sociedad, se fija en la suma de trescientos mil pesos oro, que constituirán las tres prime-

ras series de acciones estando facultado el Directorio social para elevar dicho capital por series sucesivas de cien mil pesos cada una, hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos oro.

Las doce series restantes, serán emitidas total o parcialmente, en la forma y épocas que acuerde el Directorio, el que fijará además, los plazos y modalidades de su integración.

Art. 7.o Cada serie se compondrá de mil acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con carácter de acciones al portador.

Un mismo título, sin embargo, podrá representar más de una acción.

Art. 8.o La sociedad quedará legalmente constituida y podrá por tanto dar comienzo a sus operaciones, una vez suscripto e integrado el veinte por ciento del capital inicial.

Art. 9.o Para aumentar el capital social, más allá del límite establecido en el artículo 6.o, será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocada expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de estos estatutos. En caso de aumento del capital, se dará preferencia a los accionistas para suscribir la nueva emisión, a prorrata de las acciones que ya posean. La misma preferencia deberá observarse en los casos en que el Directorio resuelva el aumento del capital inicial, según el artículo 6.o En todos los casos, el Directorio fijará las condiciones y procedimientos de la opción.

Art. 10. Mientras las acciones no estén pagadas integramente deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual, y no como títulos al portador.

Transcurridos los plazos determinados por el Directorio para la integración total o parcial de las acciones suscriptas sin que dicha integración se verifique, el suscriptor incurrirá en un interés punitorio de uno por ciento mensual a favor de la sociedad y a contar desde la fecha señalada para el pago. Si la demora excediera de sesenta días, el Directorio estará facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor moroso, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ningún género, para establecer la mora, la que se considerará existente por el sólo transcurso del día en que debió verificarse el pago, pudiendo decretar el remate de las acciones, en forma extrajudicial y pública. Con el producto de la venta se abonarán las cuotas adeudadas, sus intereses punitorios y demás gastos ocasionados por ellas, y si quedase algún saldo será puesto a disposición del interesado. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del suscriptor, la que podrá hacerse efectiva antes o después del remate por los saldos que pudieran resultar.

Art. 11. Las acciones así como también los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios, numerados y estarán autorizados con el sello de la sociedad, y con la firma del Presidente o Vicepresidente y Secretario y Tesorero del Directorio.

Art. 12. Las acciones serán indivisibles, y la sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co propietarios, herederos o derechohabientes y acreedores de un tenedor de acciones, estarán por tanto obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 13. La posesión de una o más acciones, presupone o implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la sociedad, y con los acuerdos y resoluciones de las asambleas y Directorio de la misma.

CAPITULO III

Régimen y administración de la sociedad

Artículo 14. La sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio; y
C) El Presidente, Gerente y delegado o mandatarios designados por el Directorio.

SECCION PRIMERA

De la asamblea general de accionistas

Artículo 15 Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse en el segundo semestre de cada año, en el día y hora que determine el Directorio. Las extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria en las que se expresará el motivo de las mismas y los extremos que deben ser resueltos, o por la iniciativa del Directorio o cuando lo soliciten de éste, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten su condición de tales, y representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio, y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en los periódicos que el Directorio estime convenientes.

Art. 17. Las asambleas ordinarias, se considerarán legalmente constituídas, media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las extraordinarias, se estimarán constituídas, cuando concurran accionistas que representen el setenta por ciento del capital suscrito. Si no se reuniera este quórum se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas, para que sean válidas, deberán ser tomadas por la mitad más uno de votos conformes de socios presentes, que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscrito.

Art. 19. Los socios no asistentes a las asambleas, podrán hacerse representar por otras personas, mediante una carta autorización dirigida al Presidente.

Art. 20 En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el que lo sea del Directorio, o el Vicepresidente que lo sustituya, y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueda presidir ninguno de los indicados, ni actuar aquel Secretario, la asamblea, como primer acuerdo, designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente, o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deben ser secretas.

Art. 21. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se computarán en la forma siguiente:

Los tenedores de una a diez acciones un voto;

Los tenedores de once a veinticinco acciones, dos votos;

Los tenedores de veintiséis acciones a cincuenta, tres votos.

Los tenedores de cincuenta y una acciones a cien, cuatro votos;

Los tenedores de ciento una acciones a doscientos, cinco votos;

Los tenedores de doscientos una en adelante, seis votos con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 22. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio, y recibirán en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista, y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 23. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes.
B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente, y acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime más convenientes.
C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio.
D) Deliberar y resolver cualquier proposición que suscrita por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y
E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes Estatutos.

Art. 24. La Asamblea General Extraordinaria, sólo podrá examinar y resolver los asuntos especialmente determinados en la convocatoria.

Art. 25. Las Asambleas de accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, constituidas de acuerdo con los presentes Estatutos, representarán a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o nó, haya o nó concurrido a las mismas.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en un "libro de actas" y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario, y dos accionistas designados por la Asamblea.

SECCION SEGUNDA

Del Directorio

Artículo 27. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y la memoria.

Los miembros del primer Directorio, titulares y suplentes, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos.

Art. 28. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario El Vicepresidente, sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, y en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio, con la conformidad del Presidente. El Directorio elegirá asimismo, un Gerente, así como también a los asesores, funcionarios y empleados. En caso de que el nombramiento de Gerente, o el de otro empleado, recayera en uno o más Directores, éstos gozarán de sueldo, sin perjuicio del porcentaje que le corresponda por el inciso C) del artículo 50 de estos estatutos.

Art. 29. El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o a pedido de dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 30. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta, sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiere la delegación.

Art. 31. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia personal o por representación de la mayoría absoluta de todos los Directores en ejercicio. Los acuerdos en todo caso se adoptarán por mayoría de votos, entre los Directores presentes y representados.

Art. 32 El Presidente podrá también votar y en caso de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas", y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 33 En caso de urgencia o imposibilidad, de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos de Directores suplentes.

El Directorio elijirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes, la persona que debe integrar el Directorio en reemplazo del titular ausente. Si por cualquier causa, quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Art. 34. Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 35. Para ser Director de la sociedad será preciso ser mayor de edad, y hallarse en posesión de cincuenta acciones por lo menos, las que se depositarán en la Caja de la sociedad, y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 36. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración, se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo estos estatutos, y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.
2.o Fijar los gastos generales de la Administración.
3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas.
4.o Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir a los empleados de todas clases, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones, ordinarias o extraordinarias y determinar las dependencias que entre sí deban guardar.
5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad.
6.o Tratar, trasmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y en especial los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenación, explotación de los negocios indicados como objeto de la sociedad.
7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios, marcas de fábrica y de comercio, o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades.
8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles.
9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general, como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.
10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuese necesario.

11. Delegar sustituir en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios o empleados de la sociedad o en personas extrañas a la misma.

12. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 37. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores, cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.
B) Por renuncia aceptada por el Directorio.
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes.
D) Por fallecencia o por condena o pena, prisión o penitenciaría,y
C). Por abandono del cargo, sin causa justificada a juicio del Directorio.

SECCION TERCERA

Del Presidente. Del Directorio

Artículo 38. Corresponde al Presidente de la sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicaciones, empresas, instituciones o particulares, para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo en tal concepto llevar la firma social, y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines.

2.o Representar también a la sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma.

3.o Representar a la sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto a los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la sociedad.

4.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones.

5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas o el Directorio.

6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga.

7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones; cuando sean contrarias a los estatutos ó de ellas puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes.

8.o Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que corresponda para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior.

9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad, y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños

Art. 39. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros, como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 40. El Secretario General tendrá a su cargo, la custodia del Archivo, de los Libros de Actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la sociedad.

Art. 41. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos, a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 40.
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio en los asuntos que tengan que tratar.

SECCION CUARTA

Del Gerente

Artículo 42 El Gerente como delegado del Directorio, es el encargado de la administración inmediata de la sociedad, bajo la dirección del Presidente, de acuerdo con las facultades y obligaciones que fije el Directorio, y se establezcan en el acta de nombramiento y en la escritura de mandato que se otorgue a su favor de acuerdo con el artículo 45.

Art. 43. El Gerente podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz consultiva, solamente, cuando no sea Director. No podrá ser removido sino por el acuerdo de tres votos conformes, y depositará en la caja de la sociedad antes de entrar en ejercicio de sus funciones, veinte mil pesos valor nominal, en acciones de la misma sociedad y como garantía, las que en caso de cesar en sus funciones no le serán devueltas hasta que las cuentas de su administración hayan sido aprobadas.

Art. 44. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona, que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 45. La calidad de Gerente, y para actuar como tal, deberá resultar del mandato que al efecto se le entregue por escritura pública.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la sociedad

Artículo 46. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, o en su defecto en un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea general, y podrá ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la forma que indique la asamblea en el acto de la elección.

Art. 47. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos, los libros y documentos de la sociedad, y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos una vez al año.

2.o Verificar el estado de los negocios de la sociedad, constatando su situación, y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.

3.o Convocar a la asamblea general extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio.

4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.

5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 48. El Síndico, es revocable en cualquier tiempo, por la asamblea y será reemplazado por el suplente, así como también en los casos de renuncia, ausencia incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 49. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el día 1.o de Julio de cada año y el 30 de Junio del año inmediato siguiente el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de contralor de la sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad.

El síndico a su vez, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto; todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas, diez días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 50. Se considerarán beneficios líquidos, los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales, y de haberse deducido las siguientes partidas para los fines que se expresarán a continuación:

A) El 5 o|o como mínimum que se destinará a la amortización de las instalaciones, máquinas, mobiliarios, útiles y enceres de la sociedad;
B) El 5 o|o como mínimum, para constituir el "Fondo de Reserva".
C) El 10 o|o para el Directorio, de cuyo porcentaje corresponderá 4|10 al Presidente y el resto a los demás Directores en proporción a sus respectivas asistencias a las sesiones.
D) Hasta un mínimum de 10 o|o para distribuir entre el personal por concepto de asignación extraordinaria, las que serán distribuídas a juicio del Directorio, y siempre que éste estime oportuno efectuarlas. El Directorio podrá pedir la ampliación de este porcentaje, siempre que lo considere necesario o conveniente.

El remanente, para repartir entre los accionistas como dividendo.

Art. 51. Una vez que el "Fondo de Reserva", alcance a representar el 35 o|o del capital social emitido y suscrito el respectivo porcentaje que se determina por el artículo anterior acrecerá al fondo de dividendos.

Art. 52. Todos los dividendos debidamente, anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio que no fueren reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y serán destinados a aumentar el "Fondo de Reserva", en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Artículo 53. En caso de liquidación y disolución de la sociedad, se convocará a la Asamblea General a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una comisión liquidadora, especialmente designada a ese objeto, por la misma Asamblea.

Art. 54. Si concluída la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrados a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma:

A) El 15 o|o a los liquidadores.
B). El 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 55. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera:

Presidente: Antonio Rebollo.
Vicepresidente: Ricardo Blanco Wilson.
Secretario: Rodolfo L. Fonseca.
Vocal: Alfredo Vigna e.
Vocal: Luis Felipe Rey.
Suplente: José María Delgado.
Suplente: Eduardo Chiappe.
Suplente: Hilario Garayalde.
Suplente: Tomás A. Darder.
Suplente: Aníbal Z. Falco.

Art. 56. Queda designado como primer Gerente, el señor don Antonio Rebollo.

Art. 57. Desígnase como Síndico titular al doctor Rodolfo Mezzera y como Síndico suplente al doctor Ramón F. Bado.

Art. 58. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria en el segundo semestre del año mil novecientos treinta y cinco.

Art. 59. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y treinta. — Antonio Rebollo. — R. Blanco Wilson. — José M. Delgado. — Aníbal Z. Falco. — H. Henon. — J. F. Carlsson. — G. Núñez. — Eduardo Chiappe. — Luis Felipe Rey. — H. Garayalde.

Certifico: Que lo que antecede concuerda literalmente con su original, que he tenido a la vista. Para constancia y a solicitud del doctor don Rodolfo Mezzera, — para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, — siento el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta, de todo lo cual doy fe. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda doctor Javier Meudívil. — Excelentísimo señor: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (1.er piso), al señor Ministro como más haya lugar por derecho digo: Que segun se establece en el artículo 59 de los Estatutos de "Antonio Rebollo S. A." que acompaño se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica.

En uso de esa facultad y en mérito de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento aprobando a la vez sus Estatutos.

Solicito así mismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos:

Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia. — Rodolfo Mezzera. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No conteniendo los Estatutos acompañados ninguna clausula contraria a las leyes nacionales puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y otorgar, a la "Antonio Rebollo, S. A.", la per-

sonería judídica que solicita, siendo entendido, que dicha Sociedad ha de someterse a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal, como administrativo, actualmente en vigencia, o que en lo sucesivo se dictaran que le fuesen aplicables Deberá, en el mismo acto, fijarse el término prudencial a que se refiere el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1930. Vista la gestión inciada por la Sociedad Anónima "Antonio Rebollo, S. A." a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a negocios de importación y venta de artículos de óptica, cirujía, ortopedia, perfumería, etc., estableciéndose con un capital inicial de $ 300,000,

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

"Prestar aprobación a los estatutos de la Antonio Rebollo Sociedad Anónima", y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario — Es copia conforme. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Piedras 357 (1.er piso), como más haya lugar, me presento y digo: Que con fecha 8 del corriente el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos "Antonio Rebollo Sociedad Anónima", acordándole a ésta personería jurídica.

En el artículo 59 de estos estatutos, se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Regitro Público de Comercio. Haciendo uso de de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, como así su publicación para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito.

Por tanto: al señor Juez suplico que habiéndome por presentado con los originales de los Estatutos y copias respectivas a que hago referencia, quiera proveer en todo de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Rodolfo Mezzera. — N. 5.917. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugón. — N.º .392 — Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — A. Véscovi. — N.º 6.325. — Montevideo. Abril 23 de 1930.—Vistos: Por lo que surge de los recaudos presentados; atento a la conformidad fiscal y a lo dispuesto en el artículo 405 y 407 del C. de Comercio, ley de 31 de Mayo de 1893 y Superior Acordada de 7 de Diciembre de 1868; practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los Estatutos de la "Antonio Rebollo S. A." y háganse las publcaciones de ley, debiendo presentarse sin necesidad de escrito, los respectivos ejemplares para su agregación. Tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta. — Nicolás Cotignola, Escribano. Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 5 al folio 13 y siguientes del Registro de Contratos Tomo tercero que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8995.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco, (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, dirijase a la Gerencia

Misiones N.° 1425